



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

OCTUBRE

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 07.10.2024.

RECTORADO.

Resolución N° 1079/24.

Comunicación N° 063/1, de fecha 04.10.2024, suscrita por la **Profesora Nncy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Los Andes (DIORI)**, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) MÉRIDA-VENEZUELA Y LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO PRIVADO DOMINGO SAVIO C.A.** Autorizado por el Servicio Jurídico de la Universidad mediante el informe Pandemia N° SJ-376.24, de fecha 04.10.2024.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-1085/24.

Comunicación N° 0449/10.1, de fecha 17.07.2024 **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante el cual

informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según Informe N° SJ 317.24, de fecha 03.07.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/10-2024 “Adquisición de artículos y accesorios deportivos para la Dirección de Deportes y la Facultad de Humanidades de la ULA, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024”.

Destaca que el Documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 1.990.595,73, concedido a la siguiente empresa:

Premiaciones y Deportes Los Andes C.A. Bs. 1990.595,73.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1086/24.

Comunicación N° 0461/10.1, de fecha 23.07.2024 **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante el cual informa que la Dirección de Servicio Jurídico, según Informe N° SJ 346.24, de fecha 16.07.2024, visó el Acta de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/111-2024 “Adquisición de equipos de computación, componentes, materiales y accesorios e impresoras para todas las autoridades, facultades, núcleos y dependencias de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio fiscal 2024”.

Destaca, que el Documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de Bs. 19.282.148,69 concedido a las siguientes empresas:

Officomp C.A. Bs. 8.694.833,36
MJL Servicios Integrales C.A. Bs.
10.587.315,33

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1088/24.

Comunicación N° 0468/10.1, de fecha 01.10.2024, mediante la cual presenta para información de este Máximo Organismo, la Agenda N° 004-2024, del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo a la Sesión Virtual con carácter Ordinaria el día miércoles 17 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Universidades, y demás normas y reglamentos que rigen la materia.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1089/24.

Comunicación N° 469/10.1, de fecha 01.10.2024, mediante la cual presenta para información de este Máximo Organismo, la Agenda Extraordinaria N° 001-2024, del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo a la Sesión Virtual con carácter Extraordinaria el día viernes 26 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Universidades, y demás normas y reglamentos que rigen la materia.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1090/24.

Comunicación N° 0470/10.1, de fecha 01.10.2024, mediante la cual presenta para información de este Máximo Organismo, la comunicación N° R24-031, de fecha 12.09.2024, suscrita por ese Despacho Rectoral, mediante la cual agradece a los Frailes Menores Franciscanos de Palermo, en nombre de todos los que hacen vida en la Universidad de Los Andes, la reciente visita a la ciudad emeritense, en el marco del Quinto Centenario del natalicio de San Benito de Palermo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1091/24.

Comunicación N° 471/10.1, de fecha 01.10.2024, mediante la cual presenta para información de este Máximo Organismo, la comunicación DT N° 154/2024, de fecha 12.08.2024, suscrita por la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo, vía Banco Central de Venezuela, la cantidad de Bs. 300.000,00, por concepto de Gastos de Funcionamiento correspondiente al mes de Julio del año 2024, según orden N° 3096.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1099/24.

Aprobó otorgar la Distinción Bicentenario de la Universidad de Los Andes, al Profesor Raúl Jesús Estévez Laprea, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, quien fue designado Miembro Honorario de la Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, por sus importantes aportes en la prevención de los riesgos socionaturales en el país.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-1100/24.

Aprobó otorgar la Distinción Bicentenario de la Universidad de Los Andes, al Profesor Juan Luis Concepción Curbelo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, Especialista en Bioquímica de Parásitos y Enfermedades Infecciosas, quien fue galardonado en la XXI Edición del Premio Fundación Empresas Polar Lorenzo Mendoza Fleury, que es un reconocimiento a la comunidad científica venezolana.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° 1080/24.

Consejo de Facultad conoció y aprobó el Acta con los resultados del ***Concurso de***

Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Convencional 6 horas, en el Área Lengua Inglesa, asignaturas: Idioma Inglés I, II, III, IV, Lecto-Escritura I y II, donde se declara **Ganadora a la Licenciada Ailil Concepción Coutinho Aguilera**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.632.407, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente Concurso, con la calificación definitiva de dieciocho puntos con ochenta y nueve centésimas (18,89 puntos); cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0501/18, de fecha 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° 1081/24.

Comunicación N° DHE 090/2024, de fecha 16.09.2024, mediante cual remite textualmente lo siguiente:

“Con un cordial saludo me dirijo a ustedes en la oportunidad de hacer de su conocimiento que he enviado sendas cartas a los Ministros del Poder para la Energía Eléctrica y de Educación Universitaria, solicitando, una vez narrados los acontecimientos de los hurtos de cableado eléctrico en nuestras instalaciones, lo siguiente:

Actualmente, producto de los diversos robos del cableado eléctrico, la Facultad de Humanidades y Educación, no cuenta con servicio de energía eléctrica en las siguientes zonas y espacios académicos:

1. Estacionamiento principal y d profesores.
2. Módulo de la Escuela de Medios Audiovisuales: Salones EMA-01, EMA-02, EMA-03, y laboratorio de edición y montaje, además de oficinas administrativas y técnicas.
3. Módulo de Educación Preescolar: salones de clases y cubículos de los profesores de la carrera.
4. Cafetín de la Facultad de Humanidades y Educación.
5. Sala de Conferencias “Luis Orlando Monsalve”.

6. Centros de Ciencias Aplicadas al Deporte (CECAD).
7. La Plaza Central de la Facultad cuenta con electricidad porque se ha hecho una extensión tomada del edificio “D”.

Por lo antes expuesto, solicito con urgencia la reposición del cableado y de los materiales necesarios que garanticen la iluminación de nuestros espacios, pues ello garantizaría la normalización de nuestras actividades universitarias, y daría el refuerzo necesario para que, nuestros vigilantes, cumplan con la seguridad de los espacios internos y externos de la Facultad de Humanidades y Educación, y así evitar que los amigos de lo ajeno, debido a la oscuridad reinante en una gran parte de esta Dependencia, inflijan más daño al patrimonio institucional y pongan en riesgo la vida de los miembros de nuestra comunidad”.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1105/24.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó por unanimidad designar una Comisión Redactora coordinada por usted, e integrada además por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; el Profesor Juan Carlos Rivero Ballesteros, Representante Profesor; el Director de Programación y Presupuesto y el Director General de Medios de Comunicación de la Universidad, la cual se encargará de elaborar y difundir un remitido a la Comunidad Ulandina, Andina y Nacional, en el que se detalle este consuetudinario atropello, que no sólo atenta contra las Universidades, sino contra el mismo país. De igual manera, debe expresar el rechazo contundente de los Proyectos Socioproductivos, habida cuenta que crearon expectativas que no fueron satisfechas.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1082/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este máximo organismo, el siguiente considerando, que textualmente indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO”

1. Que el actual contexto político y social del país, caracterizado por la incertidumbre generada tras las recientes elecciones, ha provocado un profundo malestar y preocupación a la ciudadanía. Esto ha dificultado que la sociedad pueda desarrollar con normalidad sus actividades cotidianas.
2. Que la decisión del Consejo Universitario de mantener la suspensión de actividades genera un retraso en los procesos administrativos y en el desarrollo del período académico.
3. Que este retraso en el desarrollo académico impide crear las condiciones necesarias para ofrecer un Curso Intensivo con rompimiento de prelación, lo cual resulta en una significativa reducción de la demanda estudiantil para participar en el mismo.
4. Que el retraso administrativo dificulta la planificación y ejecución oportuna del Curso Intensivo.
5. Que la Comisión Sectorial del Curso Intensivo presentó un informe preliminar sobre la oferta de asignaturas por parte de los diferentes departamentos, del cual se desprende que dicha oferta se aleja significativamente del proyecto original aprobado por el Consejo de Facultad. Este informe indica que no se cubren los costos mínimos establecido en el proyecto, y la perspectiva de baja demanda estudiantil podría elevar los costos,

haciendo el Curso Intensivo inaccesible.

6. Que, según el informe de la Comisión Sectorial, la oferta es mayoritariamente presencial; por tanto, la opción de un Curso Intensivo en modalidad semipresencial o no presencial sería inviable.
7. Que la incertidumbre generada tras el proceso electoral pone en riesgo el desarrollo normal de Curso Intensivo, pudiendo incluso ocasionar su suspensión durante su ejecución.”

En virtud de lo anterior, ese Consejo de Facultad considera y decide que no es posible llevar a cabo el Curso Intensivo I-2024.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1083/24.

Consejo de Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación del Profesor Félix Aguirre**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.168.733, Asociado a D.E., como **Representante del Departamento** de Física, a fin de integrar el **Jurado** que concierne de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Astronomía y Astrofísica**, para esa Facultad, cargo aprobado según la Resolución N° CU-1030/24, de fecha 22.07.2024, y que aparece incluido en la Séptima Convocatoria para Concurso de Oposición que realiza esta Universidad. Ese cargo se encuentra ocupado desde el 01.07.2022 por el Profesor Carlos Enrique Pérez Parra Prieto, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.234.580 (Secuencial 2930).

De igual modo, ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor Alberto Patiño**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.767.874, Titular a D.E., **como Representante por el Consejo de Facultad.**

Decisión: Quedó en cuenta y designa como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1084/24.

Conoció y tomo en cuenta la *designación del Profesor Félix Aguirre*, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.168.733, Asociado a D.E., como *Representante del Departamento* de Física, a fin de integrar el *Jurado* que conserá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Astronomía y Astrofísica*, para esa Facultad, cargo aprobado según la Resolución N° CU-1031/24, de fecha 22.07.2024, y que aparece incluido en la Séptima Convocatoria para Concurso de Oposición que realiza esta Universidad. Ese cargo se encuentra ocupado desde el 03.10.2022, por el Profesor Libardo Josué Zerpa Guillén, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.144.028 (Secuencial 24727).

De igual modo, ese Consejo de *facultad acordó designar al Profesor Alberto Patiño*, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.767.874 a D.E., como *Representante por el Consejo de Facultad*.

Decisión: Quedó en cuenta y designa como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, de acuerdo al listado emitido. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (FACES).

Resolución N° CU-1087/24.

Comunicación N° 0462/10.1, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, de fecha 30.09.2024, mediante la cual informa sobre los Estados

Financieros del Ejercicio Contable del año 2023, según la comunicación DC N° 078/2024, del Departamento de contabilidad de la Universidad, de fecha 08.08.2024, reciida en ese Despacho el 08.08.2024.

Al respecto, señala que el Departamento de Contabilidad ha intentado hacer las correcciones de los Estados Financieros del año 2023, en base a las observaciones realizadas por el Jefe de la Oficina Nacional de Contaduría Pública (ONCOP).

Entre los varios intentos, la ONCOP indica "que el gasto de personal se debe registrar completo, tanto el sueldo como las retenciones laborales, afectando la cuenta 'Otros Activos Corrientes' (registro contable que han venido haciendo desde el año 2021), por ese mismo monto se debe registrar el ingreso-sistema patria, de esa manera se generaría el equilibrio (ingreso=gasto), evitando el déficit que se genera al final de cada ejercicio económico, el cual se viene generando en los últimos dos años, así mismo, entre el activo corriente y el pasivo corriente debe existir un equilibrio. **Recomienda tomar en cuenta para el año 2024**, el plan de cuentas patrimoniales actualizado y el registro de los ingresos y gastos de personal por el mismo monto".

Finalmente, el Departamento de Contabilidad determinó que cumplirá con la norma descrita para el año 2024, quedando los Estados Financiero del año 2023 con el status de "inconsistente".

Visto que este escenario puede generar alguna situación problemática para la Universidad de Los Andes, solicita a este Máximo Organismo, se requiera una revisión de la situación y emisión del informe respectivo a la Cátedra de Contabilidad del Sector Público, del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES).

Decisión: Acordó remitir a la Cátedra de Contabilidad del Sector Público, del Departamento de Contabilidad y Finanzas

de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES), para estudio e informe.

Resolución N° CU-1109/24.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Bajo la premisa que el equilibrio presupuestario elaborado por la Dirección de Programación y Presupuesto es la respuesta a una Cuota Presupuestaria que dista mucho de lo solicitado, y que siempre hay incertidumbre con respecto a las instrucciones o directrices para la “Distribución de la Cuota”, es racional suponer que existirán inconformidades, malestar, entre otros, por el equilibrio que se vaya a aprobar, y por ello se propone aprobar bajo protesta. Existen limitaciones de tiempo que impiden explorar otras distribuciones del presupuesto. Por ello se propone la *creación de una Comisión Revisora del Equilibrio Presupuestario*, que considere elementos de incertidumbre como lo son: el déficit en la asignación presupuestaria y las crecientes limitaciones que impone el Ministerio de Educación Universitaria para el Equilibrio Presupuestario. Debe considerar además las necesidades de los Núcleos Universitarios y el nuevo paradigma educativo adoptado por la Universidad (sistema híbrido). En términos de la normativa que rige la materia, esa Comisión presentará opciones de modificaciones presupuestarias para implantar, en un momento determinado del año 2025, este nuevo esquema de distribución, y si no es posible, que éste sea el esquema de distribución para el año 2026, acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación; el Decano de la Facultad de

Odontología; los Decanos – Vicerrectores (E) de los Núcleos Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo y “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira; los Profesores Juan Carlos Rivero Ballesteros y Ángel Andara, y el Bachiller Douglas Paul Matheus Ocampo, Representante Estudiantil. Esta Comisión designará como asesores a representantes de las dependencias que considere pertinentes (por ejemplo, PLANDES, Programación y Presupuesto, entre otras).

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA).

Resolución N° CU-1092/24.

Comunicación s/n°, de fecha 30.09.2024, mediante la cual solicita permiso laboral entre el lapso comprendido del 21.10.2024 hasta el 28.10.2024, por razones de salud, ya que debe asistir a la Ciudad de Caracas a una consulta médica y posible tratamiento quirúrgico.

Al respecto, señala que en su ausencia, la Doctora Yoraima Pérez, Subdirectora, estará encargada de la Dirección.

Decisión: Aprobó el permiso y la designación, por el lapso señalado.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1093/24.

Comunicación N° 0462/10.1, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, de fecha 30.09.2024, mediante la cual informa sobre los Estados Financieros del Ejercicio Contable del año 2023, según la comunicación DC N° 078/2024, del Departamento de Contabilidad de la Universidad, de fecha 08.08.2024, recibida en ese Despacho el 08.08.2024.

Al respecto, señala que el Departamento de Contabilidad ha intentado hacer las correcciones de los Estados Financieros del año 2023 en base a las observaciones

realizadas por el Jefe de la Oficina Nacional de Contaduría Pública (ONCOP).

Entre los varios intentos, la ONCOP indica "que el gasto de personal se debe registrar completo, tanto el sueldo como las retenciones laborales, afectando la cuenta 'Otros Activos Corrientes' (registro contable que han venido haciendo desde el año 2021), por ese mismo monto se debe registrar el ingreso-sistema patria, de esa manera se generaría el equilibrio (ingreso=gasto), evitando el déficit que se genera al final de cada ejercicio económico, el cual se viene generando en los últimos dos años, así mismo, entre el activo corriente y el pasivo corriente debe existir un equilibrio. **Recomienda tomar en cuenta para el año 2024**, el plan de cuentas patrimoniales actualizado y el registro de los ingresos y gastos de personal por el mismo monto".

Finalmente, el Departamento de Contabilidad determinó que cumplirá con la norma descrita para el año 2024, quedando los Estados Financiero del año 2023 con el status de "inconsistente".

Visto que este escenario puede generar alguna situación problemática para la Universidad de Los Andes, solicita a este Máximo Organismo, se requiera una revisión de la situación y emisión del informe respectivo a la Cátedra de Contabilidad del Sector Público, del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES).

Decisión: Acordó remitir a esa Unidad de Auditoría Interna, realizar la investigación correspondiente de este caso.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1094/24.

Sometió a consideración las Actas Ordinarias N° 25, de fecha 08.08.2022 y N° 26, de fecha 03.10.2022.

Decisión: Aprobó "sin observaciones" las Actas Ordinarias N° 25, de fecha 08.08.2022 y N° 26, de fecha 03.10.2022.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1095/24.

Consejo de la Facultad ***aprobó la designación del Profesor Julio Rojas***, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.185.456, ***como Director de la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE), de esa Facultad, a partir del 03.10.2024.***

Decisión: Aprobar la designación del Profesor Julio Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.185.456, como Director de la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE), de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, a partir del 03.10.2024.

Resolución N° CU-1096/24.

Consejo de la Facultad ***aprobó la designación de la Profesora Diolimar Buitrago***, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.145.199, ***como Directora del Instituto de Investigaciones de esa Facultad, a partir del 03.10.2024.***

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Diolimar Buitrago, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.145.199, **como Directora del Instituto de Investigaciones de la Farmacia y Bioanálisis, a partir del 03.10.2024.**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1097/24.

Comunicación N° UAI-0103.24, de fecha 02.10.2024, mediante la cual señalar que esa Unidad es el órgano especializado y profesional de Control Fiscal Interno de esta casa de estudios superiores, que compone una de sus dependencias centrales, y está adscrita de manera organizativa a la máxima autoridad jerárquica, que en este caso lo constituye este Máximo Organismo. sin embargo, su

personal, funciones y actividades están desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, con el propósito de garantizar el grado de independencia en el criterio en sus actuaciones.

El artículo 21 del RLOCGRSNCF¹ establece las pautas para nuestra conformación como unidad, cuando dispone que:

“La organización y niveles de autoridad dentro de las unidades de auditoría interna, serán definidas por la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad, mediante instrumentos normativos que deberán atender lo previsto en el Reglamento y en las políticas, normas, manuales e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República.”

En este orden de ideas, la dotación, designación y remoción de personal adscrito a esta dependencia se encuentra claramente descrito en su Reglamento Interno², el cual señala en el artículo 10 lo siguiente:

“El Consejo Universitario, dotará a la Unidad de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse previa realización de concurso público.”

En atención a lo antes expuesto, desde el 19 de junio de 2024, la ciudadana que ocupa

la jefatura del Departamento de Control Posterior, fue nombrada como Interventora en calidad de encargada de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, mediante Resolución N° 01-00-000138, de fecha 19/06/2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913, de fecha 03.07.2024, motivo por el cual propone que sea designada como encargada de la Jefatura de Control Posterior a la ciudadana Alice Josefina Araujo Parra, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.957.977, quien actualmente ocupa el cargo de Auditor, laborando en ese Órgano de Control Fiscal Interno desde el año 2017, cuando resultó ganadora del Concurso Externo correspondiente.

Adicionalmente, señala que el rol que cumplirá, se considera como de entera confianza del titular de la Unidad de Auditoría Interna, tal y como está establecido en el artículo 16 de la norma anteriormente citada:

“Los Jefes de los Departamentos de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en la Universidad de Los Andes, por lo tanto, gozarán de equivalentes beneficios socio-económicos a los percibidos por los cargos equivalentes y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.”

¹ Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, G.O.R.B.V. N° 39.240 DEL 12-08-2009

² Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, aprobado en Sesión del Consejo Universitario, CU-0261/18 del 05-02-2018

Recuerda lo dispuesto en el Reglamento Interno³, en su artículo 22, en el cual se establece claramente las atribuciones específicas asignadas al Jefe de Control Posterior:

1. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución; así como la designación de funcionario(s) que ejecutaran las actuaciones fiscales en cada caso.
3. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa, mediante el cual por acto motivado, se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto para la formulación de reparos, determinación de responsabilidad administrativa o imposición de multas, según corresponda.
4. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
5. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en la Universidad de Los Andes, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a

las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

6. Dictar auto de archivo o acuerdo de inicio de la potestad investigativa, una vez conocido el resultado del informe de valoración jurídica de los informes definitivos de las actuaciones de control fiscal.
7. Participar al Auditor Interno el resultado de las valoraciones jurídicas.
8. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
9. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa.
10. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

En virtud de estas atribuciones, es necesaria la designación de una persona capacitada para cumplir con tal labor, y actualmente no existe ninguna persona desempeñando ese rol dentro de la unidad, limitando ello el ejercicio pleno de sus competencias como Órgano de Control Fiscal Interno.

Finalmente, destaca que posteriormente a la aprobación de esta designación por parte de este Cuerpo, la misma debe ser publicada en la Gaceta Universitaria.

Decisión: Aprobó la designación de la ciudadana Alice Josefina Araujo Parra, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.957.977, como encargada de la Jefatura

de Control Posterior de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1098/24.

Punto relacionado con la privativa de libertad de algunos miembros de la comunidad universitaria, hecho ocurrido posterior al proceso electoral realizado el pasado 28.07.2024, para elegir al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, el Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” el Táchira, el Servicio Jurídico de la Universidad, la Coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad y el Director General de Medios de Comunicación de la Universidad, la cual se encargará de elaborar un Remitido público donde se solicite la libertad de los presos políticos, sustentado en lo preceptuado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-1101/24.

Consejo Universitario en sesión permanente, acordó invitarlo a participar en una sesión de este Máximo Organismo, en la fecha y hora que usted disponga. A tales efectos, le informo que este Cuerpo sesiona los días lunes y jueves, a partir de las 8:30 a.m., en el salón de sesiones ubicado en el Edificio El Rectorado de la Universidad de Los Andes.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-1101/24-A.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, acordó invitar al Ministro de Educación Universitaria a una sesión presencial de este Máximo Organismo, que se realizará de acuerdo a su disponibilidad.

Decisión: Acordó solicitarle a esa Dirección, que elabore un informe que contenga la problemática derivada de las restricciones que el Ministerio de Educación Universitaria, ONAPRE u otro organismo, han aplicado sobre la nómina del personal de la Universidad o la construcción de las maquetas. Este informe debe contener sub-informes de cada uno de los puntos que se señalan a continuación, y cualquier otro, que a su juicio, constituya una restricción en los términos señalados. Entre paréntesis se señalan las posibles dependencias que deberán hacer el sub-informe. La compilación estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo. Estas sugerencias podrán ser cambiadas de acuerdo con la opinión que reflejen los Directores o Jefes de ellas.

- 1. No reconocimiento del pago del Bono Único por trabajo realizado en días feriados, fines de semana, periodos vacacionales. (Dirección de Personal)**
- 2. No pago de retroactivos. (Dirección de Personal y DAP)**

3. Disminución de la Frecuencia de Cargos. (Dirección de Programación y Presupuesto)
4. Disminución de la Prima de Jerarquía. (Dirección de Personal y DAP)
5. Desconocimiento de la Prima de Responsabilidad establecida en la IV Convención Colectiva. Desconocimiento de incorporación de personas a esta Prima; hay casos donde por error existen personas a las que no les han pagado. (Dirección de Personal y DAP)
6. No pago del Bono 259 (profesores jubilables) y jubilados activos personal docente (jubilados). (DAP)
7. No pago de los Bonos Cláusula 32 (ATO Jubilable) y Normas de Permanencia (Jubilados ATO). (Dirección de Personal)
8. Tratamiento diferencial entre la nómina ordinaria y el Bono Vacacional; en nómina pagan conceptos que quieren desconocer en el mencionado Bono. (Direcciones de Personal y DAP)
9. No pago de los descuentos, aportes y retenciones a los gremios, servicio de salud y otros conceptos (CAMIULA, OFISEULA, Gremios, Colegios Profesionales, Pensiones Alimenticias; Cajas de Ahorro; IVSS y FAOV). (Dirección de Tesorería)
10. No reconocimiento de la Prima de Jerarquía en el cálculo de las liquidaciones de Prestaciones Sociales y el reconocimiento de la Prima de Responsabilidad solo por el monto establecido por ellos (Bs. 45,00 como tope máximo). (Direcciones de Personal y DAP)
11. La Prima Familiar la definieron en el Instructivo del mes de marzo del año 2022 con base al siguiente cálculo: “10% del salario mínimo legal (salario mínimo + cestaticket socialista). Actualmente la Prima Familiar la calculan y la pagan a 12,50 Bs.(Dirección de Personal).
12. LOTT Art. 142. Garantía de las Prestaciones Sociales el equivalente a quince días cada trimestre. no se está honrando. (Direcciones de Personal y DAP)
13. Establecimiento de una política de Reposición de Cargos en un todo de acuerdo a la información que suministran las direcciones de Recursos Humanos con la data del personal en calidad de jubilable. (Dirección de Plandes)

Para la elaboración de cada sub-informe se sugiere que éste sea un resumen ejecutivo del problema, y que contenga, más o menos, los siguientes aspectos: nombre de la restricción o problema, personas que son afectadas, descripción de los soportes legales (decisiones del C.U., del Ministerio, de ONAPRE, entre otros), fecha desde la cual se paga este beneficio, fecha en que dejó de pagarse, argumentos esgrimidos por la ONAPRE, OPSU u organismo que haya dado la orden, propuesta para el Ministerio de Educación Universitaria. Siéntase con toda la libertad de perfeccionar este esquema. Cada uno de los sub-informes deberán tener una extensión no mayor de 3 a 4 cuartillas. Si la instancia a la que se envíe éste requiere más información, se enviará los anexos correspondientes.

OFICINA DE SEGUROS DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
(OFISEULA).

Resolución N° CU-1102/24.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció el punto relacionado con el Servicio de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM) para el personal universitario, que fue transferido de Seguros Constitución a Seguros Miranda, a partir del 02.10.2024.

Decisión: Acordó solicitarle a esa Dirección que se comunique con la instancia correspondiente y envíe la data de los trabajadores de la Universidad de Los Andes, para su conocimiento y fines consiguientes.

DIRIGIDA A: NÚCLEOS. TRANSPORTE, DEPORTES, UNIAPDIS, DAES, COMEDOR y COMISIÓN DE PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES.

Circular.- N° CU-1103/24.

Punto relacionado con el Cuarto Informe N° CPE 026, de fecha 02.10.2024, presentado por el Profesor Julio Jaime Quintero Márquez, Coordinador de la Comisión de Providencias Estudiantiles, según la Resolución N° CU-1236/23, de fecha 07.10.2023, mediante el cual remite el cuarto informe relacionado con la ejecución de los recursos correspondientes a los meses de enero a mayo de 2024. Señala que este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-0872/24, del 24.06.2024, aprobó las propuestas planteadas por esa Comisión en el Tercer Informe, no obstante, de manera extraoficial se recabó información acerca de la ejecución de los recursos por dependencia evidenciándose problemas de diferente índole.

Al respecto, el Informe textualmente señala lo siguiente:

“INFORME 4

Dando cumplimiento a la resolución N° CU-1236/23, fechada el 07/10/2023, mediante la cual el Consejo Universitario designó la “Comisión de Providencias estudiantiles” integrada por el Decano (E) de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, Decano-Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Dr Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, Director de DAES, Profesor Pedro Montilla – Representante profesoral ante el CU, Br. Katherine Paola Barrera Fernández y Br. Douglas Paul Matheus Ocampo, ambos representantes estudiantiles ante el CU, para examinar y proponer al Consejo Universitario, “esquemas de traspasos o modificaciones presupuestarias, por ejemplo, de transporte al programa de ayudas económicas, o de actividades deportivas a los servicios médicos, entre otros. Si existiere alguna limitación la comisión deberá presentar escenarios para lograr la aprobación por parte del ente que envía los recursos. Además, esta comisión determinará en cada escenario los criterios o baremos para distribución considerando a los Núcleos Universitarios...” y contando con la asesoría de un representante de las Direcciones de Programación y Presupuesto, PLANDES, Tesorería y Servicio Jurídico”, a continuación se presenta el cuarto informe relacionado con el estatus de la ejecución de los recursos de acuerdo con las propuestas de la comisión aprobadas según resolución CU 0872/24 del 24/06/2024:

Se ha recibido el 41,7% del presupuesto asignado a las Providencias Estudiantiles, a lo cual se agregan 2.311.543,00 Bs del saldo inicial de caja para un subtotal de 5.338.118,02 Bs, equivalentes estos últimos a 144.860,73\$ al cambio oficial del BCV del 02/10/2024. En la tabla siguiente se muestra la distribución de los recursos por dependencia.

TABLA 1: RECURSOS QUE HAN INGRESADO EN EL 2024 AL 16/07/2024 MÁS EL SALDO INICIAL DE CAJA (aprobada en CU su ejecución).

2024							
Unidad Ejecutora	Dependencia	Asignación	Recibido 1er Trimestre (1)	Recibido Abril (2)	Recibido Mayo (3)	Saldo Inicial de Caja (4)	Disponibilidad
		Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
10202	Transporte	3.184.828,00	796.207,70	265.402,57	265.402,57	634,06	1.327.646,91
Unidad Ejecutora	Dependencia	Asignación	Recibido 1er Trimestre (1)	Recibido Abril (2)	Recibido Mayo (3)	Saldo Inicial de Caja (4)	Disponibilidad
		Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
10206	Deportes	612.310,00	153.077,60	51.025,85	51.025,85	0,22	255.129,49
10215	UNIAPDIS	328.055,00	233.625,10	77.875,02	77.875,02	109.351,72	498.726,84
10308	DAES	1.405.534,00	199.773,10	66.591,02	66.591,02	468.511,96	801.467,04
10404	Comedor	1.733.047,00	433.261,50	144.420,54	144.420,54	1.733.045,04	2.455.147,74
-	TOTAL	7.263.774,00	1.815.945,00	605.315,00	605.315,00	2.311.543,00	5.338.118,02

Notas: (1) Se informó que fue recibido, el 08/04/2024.
(2) Se informó que fue recibido, el 20/05/2024.
(3) Se informó que fue recibido, el 16/07/2024.
(4) Aprobada en CU su ejecución.

SOBRE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA DEPORTES, DAES Y UNIAPDIS:

El CU **aprobó la propuesta** de distribuir los recursos como se indica en la tabla 2 y que las unidades ejecutoras evalúen con las oficinas de enlace en los núcleos las prioridades en el caso de estudiantes que requieran ayudas económicas y ayudas para la atención en salud y adquisición de equipos especiales para los estudiantes con discapacidad. Con respecto a deportes, que se distribuya el material deportivo de manera tal que las dotaciones lleguen a todos los núcleos.

A continuación, se presenta la distribución actualizada con los recursos recibidos al 16/07/2024

TABLA 2: DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ENTRE NÚCLEOS (DEPORTES, DAES Y UNIAPDIS)

Núcleo	Matrícula N°	p	Bs/Deportes	Bs/DAES	Bs/UNIAPDIS
Mérida	15.152	0,77	196.538,82	617.409,56	384.193,86
Alberto Adriani – El Vigía	208	0,01	2.698,00	8.475,53	5.274,04
Rafael Ángel Gallegos Ortiz - Tovar	195	0,01	2.529,37	7.945,81	4.944,42
Pedro Rincón Gutiérrez – Táchira	2.152	0,11	27.913,11	87.689,11	54.566,08
Rafael Rangel - Trujillo	1.962	0,10	79.947,04	79.947,04	49.748,44
TOTAL	19.669	1,00	801.467,04	801.467,04	4989.726,84

A través de consulta vía telefónica con los profesores: Ronald Antúnez, Marcos Pino y Jon Rosales se informó lo siguiente:

La Dirección de Deportes está en proceso de ejecución de los recursos correspondientes al primer cuatrimestre, en la etapa de pago a proveedores.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles inició el proceso de ejecución de los recursos, sin embargo, debe solventar trámites administrativos.

La Unidad de Apoyo al Estudiante Discapacitado está en proceso de ejecución de los recursos correspondientes al primer trimestre, debe solventar inconvenientes administrativos.

SOBRE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL SERVICIO DE COMEDOR

El CU entre las propuestas aprobadas acordó que la Dirección de Servicios Generales ejecute el presupuesto asignado a través de la compra de alimentos y con el apoyo del personal del comedor y con la representación estudiantil, se proceda a conformar combos que se repartan a los estudiantes (los detalles

relacionados con las cantidades, tipos de alimentos y criterios de entrega quedan sujetos a los limitados recursos).

A continuación, se presenta la distribución actualizada con los recursos recibidos al 16/07/2024 (722.102,70 Bs) más el saldo inicial de caja (1.733.045,04 Bs), el monto global (2.455.147,74 Bs) equivale a 66.625,45 \$ al cambio oficial del BCV del 02/10/2024.

TABLA 3: DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL SERVICIO DE COMEDOR.

Núcleo	Matrícula N°	p	Bs.
Mérida	15.152	0,77	1.891.321,30
Alberto Adriani – El Vigía	208	0,01	25.963,23
Rafael Ángel Gallegos Ortiz - Tovar	195	0,01	24.340,53
Pedro Rincón Gutiérrez – Táchira	2.152	0,11	268.619,55
Rafael Rangel - Trujillo	1.962	0,10	244.903,14
TOTAL	19.669	1,00	2.455.147,74

Se contactó al Ing. Asdrúbal Fernández, director de Servicios Generales, para obtener información sobre la ejecución de dichos recursos, indicó que no tiene conocimiento de la resolución del consejo universitario, manifestó su negativa a ejecutar los recursos motivado por su jubilación y renuncia al cargo. Además, informó que la administradora del Servicios Generales se jubiló y renunció en el mes de julio.

El Ing. Fernández sugiere que se revise la decisión sobre la entrega de la bolsa de alimentos toda vez que pudiera generar problemas de carácter legal al momento de hacer las rendiciones puesto que el proyecto de presupuesto fue elaborado sobre la base de bandejas servidas.

SOBRE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE:

El CU **aprobó las propuestas** siguientes:

- Que la dirección de Servicios Generales ejecute el presupuesto asignado a través de la compra de los repuestos e insumos estrictamente necesarios para la reparación y mantenimiento de las unidades que se indican, atendiendo el orden de prioridad y la disponibilidad del personal de los talleres. Se sugiere que cada decano o autoridad, o quien delegue ejerza la contraloría necesaria a los fines de optimizar los recursos y darles el uso correcto.
- Que se tomen estrictas medidas de seguridad a los fines de que los repuestos e insumos que se compran se resguarden de manera que no existan excusas de pérdidas o extravíos, así mismo, que las unidades que sean trasladadas hasta la sede de los talleres en el Departamento de Transporte permanezcan en buen resguardo.
- Que el orden de atención se establezca entre esta comisión, el jefe de transporte y los decanos, vicerrectores de núcleo, y directores en reunión que será convocada oportunamente.

A continuación, se presenta la distribución actualizada con los recursos recibidos al 16/07/2024 (1.327.012,85 Bs) más el saldo inicial de caja (634,06 Bs), el monto global (1.327.646,91 Bs) equivale a 36.028,41 \$ al cambio oficial del BCV del 02/10/2024.

Como se mostró en el tercer informe, la comisión elaboró una tabla con información de unidades de transporte sugeridas para reparación por los decanos y vicerrectores de núcleo para las que a partir del diagnóstico se

estimaron los costos de reparación. La comisión, además, posee un informe detallado de cada unidad de transporte para conjuntamente con la Dirección de Servicios Generales a través del Departamento de Transporte y los decanos y Vicerrectores de Núcleo proceder a establecer los ordenes de prioridad para las correspondientes reparaciones.

Se contactó al Ing. Asdrúbal Fernández, director de Servicios Generales, para obtener información sobre la ejecución de dichos recursos, indicó que no tiene conocimiento de la resolución del consejo universitario, manifestó su negativa a ejecutar los recursos motivado por su jubilación y renuncia al cargo. Además, informó que la administradora del Servicios Generales se jubiló y renunció en el mes de julio.

PROPUESTAS

- Instar a las dependencias a acelerar la ejecución de los recursos.
- Designar un nuevo director de Servicios Generales.
- Designar un (a) nuevo (a) administrador (a).
- Debido al limitado tiempo que se dispone para la ejecución y al tiempo que tomaría para actualización de la cuenta bancaria (en el supuesto que sirva la misma) o de abrir una nueva cuenta, registro de firmas, entre otros, se sugiere analizar la posibilidad de ejecutar dichos recursos a través de un procedimiento centralizado. Es importante que se realicen las compras de alimentos y repuestos con la mayor inmediatez posible.
- Debido al limitado tiempo para la reparación de las unidades de transporte, al limitado personal

en los talleres mecánicos del departamento de transporte, y al número de días que se labora durante la semana, se sugiere que se analice la posibilidad de que cada decano o vicerrector de núcleo asuma con su personal tales reparaciones. (En cualquier caso, lo importante es disponer del stock de repuestos, posteriormente y de forma paulatina se repararán las unidades).”

Decisión: Aprobó las propuestas presentadas en el mencionado Informe.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1104/24.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció el punto relacionado con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2025 de la Universidad de Los Andes, cuyo monto total asciende a la cantidad de Un Millardo Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 1.046.843.437,00)

Por lo anteriormente expuesto, la Cuota presupuestaria asignada a la Universidad de Los Andes para el Ejercicio Económico Financiero 2025, según comunicación S/N°, recibida vía correo electrónico en fecha 05.10.2024, es por el monto de Novecientos Cuarenta Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Veintidós Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 940.838.022,00).

Así pues, a la Institución le están asignando un porcentaje equivalente al 21,18% del monto

total del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, cuyo monto es de Bs. 4.441.290.811,00, requerido para el normal desenvolvimiento de las actividades fundamentales de la Universidad. Igualmente, conoció en exposición realizada por el Profesor Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto y el Economista Williams Sosa, Coordinador de Formulación y Análisis de esa Dirección, sobre la propuesta de distribución y equilibrio presupuestario presentado para consideración de este Máximo Organismo.

Decisión: Acordó por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar, bajo protesta, la asignación presupuestaria y, en consecuencia, también bajo protesta se aprueba el equilibrio presupuestario exigido por el Ministerio de Educación Universitaria y presentado por la Dirección de Programación y Presupuesto.
2. Aprobar el escenario 2 (marcado en amarillo) en la distribución de los recursos para los proyectos socioproductivos que atiende a los proyectos con más bajos montos.
3. Aprobar elevar el presupuesto del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), de un 4,25% a un 8% del total de lo asignado para Gastos de Funcionamiento, dejando la misma cantidad para Servicios Generales (Servicios Básicos).

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1106/24.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció el punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: *Aprobó por unanimidad que se presente una denuncia ante la Asamblea Nacional, contentiva no sólo de la descripción de la exigua cuota presupuestaria que nos asignan, sino también el incumplimiento del envío de estos recursos, cuya redacción estará a cargo de una Comisión coordinada por usted, e integrada además por los Profesores Juan Carlos Rivero y Ángel Andara, Representantes Profesorales; el Bachiller Douglas Paul Matheus Ocampo, Representante Estudiantil; el Director de Programación y Presupuesto y la Directora General de Planificación y Desarrollo (PLANDES).*

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1107/24.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la

sesión del 01.08.2022, conoció el punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que se elabore y se difunda un remitido a la Comunidad Ulandina, Andina y Nacional, en el que se detalle este consuetudinario atropello, que no sólo atenta contra las Universidades, sino contra el mismo país, el cual será redactado por una Comisión que coordina la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, y que fue designada en la sesión de hoy. Empleando este remitido, y los documentos que ustedes estimen convenientes, se le solicita a ese Observatorio de Derechos Humanos hacer las denuncias correspondientes ante los organismos e instituciones que defienden los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1108/24.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó lo siguiente:

1. Que esa Dirección elabore un documento donde se analice la evolución de la situación presupuestaria; documento que será difundido entre la comunidad universitaria.
2. Que se mantenga la misma frecuencia de cargos de años anteriores, cercana a los 14.000 cargos, para lo cual la Dirección DE PRESUPUESTO deberá elaborar los actos motivados que sean necesarios. En todo caso la Universidad no aceptará una

frecuencia de cargos en niveles diferentes a los comentados, así seamos obligados a ello o así nos indiquen que no aprobarán el presupuesto. Esta decisión está sustentada por nuestro ordenamiento jurídico: Ley de Universidades, Constitución, entre otros.

3. Que trimestralmente esa Dirección presente ante el Consejo Universitario, un informe sobre recursos recibidos, esto con el fin de mostrar la política no escrita que ha implantado el Ministerio de Educación Universitaria consistente en no enviar los recursos, y además que presente el reporte de porcentaje de ejecución de cada Facultad, Núcleo y Dependencia Central.
4. Que la partida de “Imprevistos Presupuestarios” establecidas en el sector “Otros Gastos de Funcionamiento” sea centralizada en la Administración del Rectorado. Cada vez que haya una asignación de recursos a esta Partida, el Rector deberá informar al Consejo Universitario quien decidirá el destino de estos recursos. En este sentido, el Consejo Universitario deberá solicitar a las Direcciones de Presupuesto y Tesorería que informen al Rector cada vez que llegue recursos a esta Partida presupuestaria.

Resolución N° CU-1111/24.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó lo siguiente:

1. Recordarle a esa dirección que el dinero correspondiente a comedor y transporte debe ser asignado y ejecutado por la dirección de Servicios Generales.
2. Que para la ejecución de los recursos del Comedor, se establezcan las cuatro posibilidades que se mencionan:
 - a.- Servir las bandejas cuando el Ejecutivo Nacional aporte los recursos para rehabilitación de al menos un comedor.
 - b.- Que se utilicen proveedores de comida servida, mediante un proceso de licitación.
 - c.- Distribuir una bolsa de alimentos, cuyo contenido debe ser diseñado por un nutricionista.
 - d.- Crear y otorgar una asignación para alimentación, en Bolívares (o ayuda especial).

Las cuatro opciones descritas suponen la entrega a estudiantes de bajos recursos determinados por la DAES. En la aprobación del presupuesto debe entenderse que la unidad de medida está en función a la posibilidad que apruebe el Consejo Universitario. Esta propuesta involucra la modificación del POA de la dirección de Servicios Generales.

Resolución N° CU-1112/24.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó por unanimidad que se soliciten, al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, los recursos financieros que permitan cubrir la totalidad del Anteproyecto de Presupuesto

de la Universidad de Los Andes (cerca del 78,82%). De igual manera, que dirijan una comunicación al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, al Consejo Nacional de Universidades (CNU) y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES (COORDINADOR DE LA COMISIÓN), DECANO (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, DECANO - VICERRECTOR (E) DEL NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA, PROFESOR PEDRO MONTILLA, REPRESENTANTE PROFESORAL, BACHILLER DUGLAS PAUL MATHEUS OCAMPO, REPRESENTANTE ESTUDIANTEL, SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECCIÓN DE TESORERÍA, PLANDES Y DAES.

Circular.- N° CU-1110/24.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó por unanimidad ratificar la “Comisión de Providencias Estudiantiles”, designada según la Resolución N° CU-1236/23, de fecha 07.10.2023.

DIRECCIÓN DE LA OFAE Y LA OCRE/DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-1113/24.

Acordó invitarlos a participar en la sesión presencial a realizarse el próximo lunes 21 de los corrientes, a las 9:30 a.m., a los fines de considerar el punto relacionado con la fusión de las unidades administrativas que gestionan

los procesos de admisión, ingreso y permanencia estudiantil de la Universidad de Los Andes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 14.10.2024.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1115/24.

Consejo de la Facultad **aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2024, para la Escuela de Farmacia**, de esa Facultad, condicionado a cuatro semanas.

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividades Semestre A 2024	20 de Mayo del 2024
1	20.05.2024 al 24.05.2024
2	27.05.2024 al 31.05.2024
3	03.06.2024 al 07.06.2024
4	10.06.2024 al 14.06.2024
5	17.06.2024 al 21.06.2024
6	24.06.2024 al 28.06.2024 (24 de junio Batalla de Carabobo)
7	01.07.2024 al 05.07.2024 (05 de Julio Firma del Acta de Independencia)
8	08.07.2024 al 12.07.2024
9	15.07.2024 al 19.07.2024
10	22.07.2024 al 26.07.2024 (24 de Julio Natalicio del Libertador)
11	29.07.2024 al 02.08.2024
12	05.08.2024 al 09.08.2024
13	12.08.2024 al 16.08.2024
14	30.09.2024 al 04.10.2024
15	07.10.2024 al 11.10.2024
16	14.10.2024 al 18.10.2024
17 (1° semana adicional)	21.10.2024 al 25.10.2024
18 (2° semana adicional)	28.10.2024 al 01.11.2024
19 (3° semana adicional)	04.11.2024 al 08.11.2024
20 (4° semana adicional)	11.11.2024 al 15.11.2024
Reparaciones	18.11.2024 al 22.11.2024
Finalización semestre A 2024	15.11.2024
Registro de Notas A 2024	25.11.2024 al 29.11.2024
Inscripciones del Semestre B 2024	02.12.2024 al 06.12.2024
Reclamos	09.12.2024 al 13.12.2024
Inicio de Actividades del Semestre B- 2024	08 de Enero del 2025

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2024, para la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, condicionado a cuatro semanas.

Resolución N° CU-1116/24.

Consejo de la Facultad **aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2024, para la Escuela de Bioanálisis**, de esa Facultad, condicionado a cuatro semanas.

SEMANAS	FECHAS
Inicio de Actividades Semestre A 2024	20 de Mayo del 2024
1	20.05.2024 al 24.05.2024
2	27.05.2024 al 31.05.2024
3	03.06.2024 al 07.06.2024
4	10.06.2024 al 14.06.2024
5	17.06.2024 al 21.06.2024
6	24.06.2024 al 28.06.2024 (24 de junio Batalla de Carabobo)
7	01.07.2024 al 05.07.2024 (05 de Julio Firma del Acta de Independencia)
8	08.07.2024 al 12.07.2024
9	15.07.2024 al 19.07.2024
10	22.07.2024 al 26.07.2024 (24 de Julio Natalicio del Libertador)
11	29.07.2024 al 02.08.2024
12	05.08.2024 al 09.08.2024
13	12.08.2024 al 16.08.2024
14	30.09.2024 al 04.10.2024
15	07.10.2024 al 11.10.2024
16	14.10.2024 al 18.10.2024
17 (1° semana adicional)	21.10.2024 al 25.10.2024
18 (2° semana adicional)	28.10.2024 al 01.11.2024
19 (3° semana adicional)	04.11.2024 al 08.11.2024
20 (4° semana adicional)	11.11.2024 al 15.11.2024
Reparaciones	18.11.2024 al 22.11.2024
Finalización semestre A 2024	15.11.2024
Registro de Notas A 2024	25.11.2024 al 29.11.2024
Inscripciones del Semestre B 2024	02.12.2024 al 06.12.2024
Reclamos	09.12.2024 al 13.12.2024
Inicio de Actividades del Semestre B- 2024	08 de Enero del 2025

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2024, para la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, condicionado a cuatro semanas.

Resolución N° CU-1146/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó

el informe N° CAA-0050, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0283/2024, de fecha 19.07.2024 (recibida 01.10.2024), suscrita por la Dra. Ángela A. Lugo B., Decana (E) Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Tcv 7 h/s en el **área: Salud Pública**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacantes del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 por la renuncia de la **Profesora Ramírez de Lara Lisset Carolina**, Instructor a Tcv 7 h/s a partir del 11.10.2021, según Resolución CU/DAP-1031 de fecha 02.12.2021.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana (E), por la Jefe del Departamento, por la Jefa de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Tcv 7 h/s en el **área: Salud Pública**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de Ingreso: 01.11.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto

según oficio DPP-0463.2024, de fecha 21.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1147/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0051, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0309/2024, de fecha 03.10.2024, suscrita por la Dra. Ángela A. Lugo B., Decana (E) Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Asociado a Dedicación Exclusiva en el **área: Bioquímica General**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos vacante del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 por la renuncia de la **Profesora Darly Villalobos Osorio**, Asociado a Dedicación Exclusiva a partir del 23.09.2019, según Resolución CU/DAP-0253 de fecha 27.01.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana (E), por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Asociado a Dedicación Exclusiva en el **área: Bioquímica General**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0789.2024, de fecha 24.07.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1117/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta* correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real**, para el Departamento de Matemáticas de esa Facultad, **resultando ganador el ciudadano José Alí Gonzales Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.492.735, **con fecha de ingreso el 01.08.2024**. Al respecto, ese Consejo de Facultad remite a este Máximo Organismo el original de la mencionada Acta, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1118/24.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el *Acta* correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisiología Vegetal**, para el Departamento de Biología de esa Facultad, **resultando ganadora la ciudadana Eliana Nohemí Márquez Salas**, titular de la Cédula de

Identidad N° V-14.401.450, **con fecha de ingreso el 01.08.2024**.

Al respecto, ese Consejo de Facultad remite a este Máximo Organismo el original de la mencionada Acta, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1148/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0052, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el del Consejo de la Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DECA-Cs N°051/24, de fecha 02.07.2024 (recibida el 03.10.2024), suscrita por el Dr. Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis Real en una Variable Real**, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **José Gregorio Gutiérrez Ramírez**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 16.01.2018, según Resolución CU/DAP 1371, del 26.02.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por

la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el artículo **21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

4. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis Real en una Variable Real**, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0657.2024, de fecha 27.06.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1119/24.

Comunicación N° 474/10.1, de fecha 01.10.2024, mediante la cual presenta para información de este Máximo Organismo, la comunicación DT N° 158/2024, de fecha 09.09.2024, suscrita por la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo, vía Banco Central de Venezuela, la cantidad de Bs. 500.000,00, por concepto de Gastos de Funcionamiento, correspondiente al mes de Agosto 2024, según orden N° 3507.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1120/24.

Comunicación s/n°, de fecha 15.09.2024, suscrita por el Ciudadano Gerardo Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.661.910, quien realiza una donación a la

Universidad de Los Andes, para ser usado en el Teatro Cesar Rengifo, de lo siguiente:

1. Un (01) tanque cilíndrico liso 500 litros azul.
2. Una (01) Bomba de Agua periférica ½ hp hidrot.
3. Un (01) prescontrol para bomba de agua 110V-60HZ
4. Una (01) válvula check ½ bronce marca Aquaplug
5. Una (01) válvula control de llenado para tanque ½.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES /COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE IMPREVISTOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN RESOLUCIÓN CU-0447/24, DE FECHA 08.04.2024.

Resolución N° CU-1121/24.

Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la comunicación S/N°, S/F, .10.2024, recibida el 10.10.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini Rector de la Universidad, mediante la cual presenta para información de este Máximo Organismo, las cotizaciones de las empresas que ofrecen la implementación y adecuación del Sistema Integrado de Gestión para Entes del Sector Público (SIGESP).

Decisión: Acordó solicitar a la Comisión de Imprevistos Presupuestarios considerar, financiar el menor monto.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1122/24.

*Somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio*

Económico Financiero 2024, por un monto de Seiscientos Ocho Bolívars con 26/100 Céntimos (Bs. 608,26), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2024, por un monto de Seiscientos Ocho Bolívars con 26/100 Céntimos (Bs. 608,26), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1123/24.

Comunicación DP-N° 1279-2024, de fecha 08.10.2024, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del **Beneficio de Pensión de Jubilación** del trabajador **ANGEL ALCIRES PEÑA HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 677.927, quien se desempeñó como **COCINERO**, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes y falleció el día 05 de junio del 2023.

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
Carmen Aurora Trejo de Peña	8.010.616	Viuda	100 %	224,73	05.06.2023

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 05.06.2023.

Resolución N° CU-1124/24.

solicita la aprobación de la transferencia del **Beneficio de Pensión de Jubilación** del trabajador **JUAN NEPOMUCENO FLORES RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.037.785, quien se desempeñó como **ASEADOR**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes y falleció el día 26 de mayo del 2023.

De acuerdo a lo establecido en el punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
Heriberta Uzcátegui	8.000.993	Viuda	100	230,07	26.05.2023

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 26.05.2023.

Resolución N° CU-1125/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del **Beneficio de Pensión de Jubilación** del trabajador **JESUS ENRIQUE SARMIENTO LEAÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.712, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE ASUNTOS AUDIOVISUALES**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y falleció el día 25 de marzo del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
Dulce Morela Rosales de Sarmiento	8.021.990	Viuda	100	205,53	25.03.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 25.03.2024.

Resolución N° CU-1126/24.

Solicita la aprobación de la transferencia del **Beneficio de Pensión de Jubilación** del trabajador **ALFONSO ANTONIO SULBARAN MONSALVE**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.459.369, quien se desempeñó como **LABORATORISTA FOTOGRAFICO**, en el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes y falleció el día 08 de marzo del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Paren tesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
Ana Felicita Zambrano de Sulbarán	3.49 9.77 5	Viuda	100	280,10	08.03.2024

Decisión: *Aprobó la solicitud, a partir del 08.03.2024.*

Resolución N° CU-1127/24.

Comunicación DP-N° 1284-2024, de fecha 08.10.2024, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del **Beneficio de Pensión de Jubilación** del trabajador **EUDIS ENRIQUE FERRER VALBUENA**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.167.963, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes y falleció el día 23 de noviembre del 2023. De acuerdo a lo establecido en el punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Paren tesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
Rita Ramona Yeguez de Ferrer	4.31 6.80 4	Viuda	100	280,10	23.11.2023

Decisión: *Aprobó la solicitud, a partir del 23.11.2023.*

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1128/24.

Comunicación N° 061/01, de fecha 20.09.2024, recibida el 03.10.2024, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI)**, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Es grato dirigirme a ustedes, en la oportunidad de manifestar mi preocupación por la situación de la deuda que se genera cada día en la Oficina de Representación ULA Caracas adscrita a la DIORI por concepto de Servicio de Condominio, la cual no se ha podido cancelar en la fecha por la falta de recursos presupuestarios y financieros, deuda que al 31.08.2024, asciende a un monto de Bs. 231.192,70, más dos cuotas extraordinarias en divisas aprobado por la Junta de Condominio de la Torre Domus según Asamblea Extraordinaria en divisas americana, la primera por Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 29/100 (\$ 1.379.29) y la segunda por Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 82/100 (\$ 1.543,82) al valor de la tasa del B.C.V. del día del pago.

Por otro lado en fecha 09.05.2024, se realizó una consulta a la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes, encargada del resguardo del patrimonio inmobiliario de la Universidad y la realización de los trámites administrativos y legales en el área, a través del oficio N° 043/05, con la finalidad de aclarar algunas inquietudes generadas por parte de la Inmobiliaria Corporación Rincón Molina C.A. en cuanto al alquiler de la Oficina de Representación ULA Caracas adscrita a esta Dirección, cuya aclaratoria fue recibida el 11.06.2024, a través del oficio N° DIRFOM062/24, de fecha 30.05.2024.

La respuesta recibida por la Dirección de Fomento fue la siguiente: “se puede concluir, que la administración de los bienes inmuebles de la Universidad, no se pueden dar para su administración a una empresa privada. Es decir, que la competencia es exclusiva de la Universidad de acuerdo con el texto de los artículos N° 4 numeral 8; art. 18 literal 2 y art. 19 literales 2 y 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; así mismo recomienda solicitar ante la Unidad de

Auditoría Interna o el Servicio Jurídico de esta Universidad, la consulta ante cualquier duda generada.”

Es importante solventar esa situación ya que cada día se incrementa más la deuda y se hace imposible la cancelación de la misma ya que no se dispone de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para sufragar dicho gasto.”

Decisión: Acordó remitir a Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1129/24.

Comunicación N° EQ-035/24, de fecha 17.07.2024, recibida el 07.10.2024, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE), con el visto bueno del Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE)*, mediante la cual informa que en reunión técnica de las Oficinas de Registros Estudiantiles de Facultades y Núcleos y la Oficina Central de Registros Estudiantiles el día 11 de julio 2024, y con la intención de unificar criterios para la elaboración del informe de estudio de equivalencias, actualmente denominado resolución de estudios de equivalencias, se acordó realizar la revisión del formato común para ejecutar dicho informe, el cual será usado por Facultades o Núcleos. De dicha revisión se rediseñó la plantilla que se denominó Informe de Equivalencia de Estudios elaborada en formato .DOCX, con la finalidad de que todas las Facultades y Núcleos la utilicen para los procesos de equivalencias correspondientes a Cambio de Opción, Carreras Paralelas, Traslado, Equivalencia de Estudios de Egresados y Equivalencia de Estudios de Carreras Cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes).

En tal sentido, solicitan que se realicen los trámites correspondientes para que se

apruebe la plantilla de Informe de Equivalencia de Estudios que se anexa a esta comunicación para uso de todas las Facultades o Núcleos, ya que una vez aprobada por este Máximo Organismo, podrá ser utilizada para los procesos de equivalencias correspondientes a Cambio de Opción, Carreras Paralelas, Traslado, Equivalencia de Estudios de Egresados y Equivalencia de Estudios de Carreras Cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes). Dicha solicitud se ampara en la unificación de criterios por parte de las ORE's con la finalidad de estandarizar la plantilla empleada para tal fin.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).

Resolución N° CU-1130/24.

Comunicación N° EQ-042/24, de fecha 30.09.2024, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 006, N° de Acta del Consejo de Facultad de Ingeniería 29/23, de fecha 02.08.2023, correspondiente a la ciudadana Maiella Olivares, Melissa Beatriz, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.922.057, egresada de la Escuela de Ingeniería Química, con el título de Ingeniero Químico y peticionaria de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Ingeniería de Sistemas, donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de estudios de egresados:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Cálculo 10	14	Cálculo 10	14	6
Cálculo 20	13	Cálculo 20	13	6
Cálculo 30	15	Cálculo 30	15	6

Cálculo 40	11	Cálculo 40	11	6
Física 11	16	Física 11	16	5
Física 21	16	Física 21	16	5
Sistemas de Representación 10	15	Sistemas de representación 10	15	4
Mecánica Racional	20	Mecánica Racional	20	4
Laboratorio de Física General	13	Laboratorio de Física General	13	2
Técnicas de Estudio 10	18	Métodos y Técnicas de Investigación	19	3
Sociología 10	19			

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, N° de Planilla 006, N° de Acta del Consejo de Facultad de Ingeniería 29/23, de fecha 02.08.2023, correspondiente a la ciudadana **Maiella Olivares, Melissa Beatriz**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.922.057, peticionaria de equivalencia de estudios de egresado del programa académico de Ingeniería Química para el programa académico Ingeniería de Sistemas. **Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia**, N° de Planilla 006, correspondiente a la ciudadana **Maiella Olivares, Melissa Beatriz**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.922.057, peticionaria de equivalencia de estudios de egresado del programa académico de Ingeniería Química para el programa académico Ingeniería de Sistemas.

Resolución N° CU-1131/24.

Comunicación N° EQ-043/24, de fecha 30.09.2024, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 004, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente al ciudadano **Betancourt D Jesús, Víctor Manuel**, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.296.459, estudiante de la carrera de Farmacia, donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes de la

carrera de origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de carreras paralelas:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Matemáticas	16	Matemáticas	16	5
Química General	16	Química General	16	5
Física	16	Física Aplicada	16	4
Formación Integral	18	Actividad Formación Integral	18	1
Fisicoquímica	13	Fisicoquímica	13	4
Ciencias Morfológicas	16	Anatomía y Fisiología	15	5
Fisiología	13			
Bioquímica General	15	Bioquímica	15	4
Salud Pública	17	Salud Pública	17	3
Metodología de la Investigación	19	Metodología de la Investigación	19	3
Inglés	17	Inglés	17	3
Informática	20	Computación I	20	2
Bioestadística	15	Estadística Aplicada	15	3

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, N° de Planilla 004, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente al ciudadano **Betancourt D Jesús, Víctor Manuel**, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.296.459, estudiante de la carrera de Farmacia, por equivalencias de carreras cursantes de la carrera de origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de carreras paralelas.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 004, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente al ciudadano **Betancourt D Jesús, Víctor Manuel**, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.296.459, estudiante de la carrera de Farmacia, por equivalencias de carreras cursantes de la carrera de origen: Bioanálisis a la carrera

de Farmacia, por motivo de carreras paralelas.

Resolución N° CU-1132/24.

Comunicación N° EQ-044/24, de fecha 30.09.2024, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia N° de Planilla 0003, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Consejo N° 1, de fecha 26.01.2024, correspondiente al ciudadano Toloza Yamarte, Luis Miguel, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.805.857, estudiante de la carrera de Bioanálisis, donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de estudios, de la carrera de origen: Farmacia a la carrera de Bioanálisis, por equivalencia de estudios de egresados:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Salud Pública	19	Salud Pública	19	3
Toxicología General	18	Toxicología	18	5

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, N° de Planilla 0003, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Consejo N° 1, de fecha 26.01.2024, correspondiente al ciudadano **Toloza Yamarte, Luis Miguel**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.805.857, estudiante de la carrera de Bioanálisis, de la carrera de origen: Farmacia a la carrera de Bioanálisis, por equivalencia de estudios de egresados.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 0003, correspondiente al ciudadano Toloza Yamarte, Luis Miguel, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.805.857, estudiante de la carrera de Bioanálisis, de la carrera de origen: Farmacia a la

carrera de Bioanálisis, por equivalencia de estudios de egresados.

Resolución N° CU-1133/24.

Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Consejo Ordinario N° 13, de fecha 20.07.2018, correspondiente a la ciudadana Tarazona Tarazona, Viyerly, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.645.441, estudiante de la carrera de Bioanálisis, donde se aprueban unidades curriculares de la carrera Ingeniería Agronómica del Instituto Universitario Politécnico “Santiago Mariño” para la carrera de Bioanálisis; las unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes aprobadas son:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Matemáticas I	15	Matemática General	14	4
Matemáticas II	13			
Química I	10	Química General	12	5
Química II	14			
Inglés I	17	Inglés	18	3
Inglés I	19			
Estadística	11	Bioestadística	11	3
Introducción a la Informática	14	Informática	14	3
Metodología de la Investigación I	19	Metodología de la Investigación	19	3

Destacan que la mencionada planilla fue encontrada en la auditoria interna que se realizó en la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la OCRE, no fue declarada en el ACTA DE ENTREGA de fecha 02 de Julio de 2024, ni en el ACTA DE ENTREGA ANEXA AL ACTA DE FECHA 02/07/2024, de fecha 03

de julio de 2024, ni tampoco fue procesada oportunamente por la Jefe Saliente de la Unidad, Abogada Beberline Rangel, lo que implica un retraso administrativo considerable.

En consecuencia, ***solicitan sea aprobada, de manera extemporánea, la planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia***, N° de Planilla 303, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Consejo Ordinario N° 13, de fecha 20.07.2018, correspondiente a la ciudadana ***Tarazona Tarazona, Viyerly***, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.645.441, estudiante de la carrera de Bioanálisis, donde se aprueban unidades curriculares de la carrera Ingeniería Agronómica del Instituto Universitario Politécnico “Santiago Mariño” para la carrera de Bioanálisis, por equivalencias de carreras cursantes.

Decisión: Aprobó de manera extemporánea, la Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 303, correspondiente a la ciudadana Tarazona Tarazona, Viyerly, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.645.441, estudiante de la carrera de Bioanálisis, donde se aprueban unidades curriculares de la carrera Ingeniería Agronómica del Instituto Universitario Politécnico “Santiago Mariño” para la carrera de Bioanálisis, por equivalencias de carreras cursantes.

Resolución N° CU-1134/24.

Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Consejo Ordinario N° 02, de fecha 01.03.2024, correspondiente a la ciudadana Ramos Flores, Carla Viviana, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.108.041, estudiante de la carrera de Bioanálisis, donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de carreras cursantes, de la carrera de origen: Biología de la Universidad de Los Andes a la carrera de Bioanálisis, por motivo de carreras cursantes:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Idiomas 11	12	Inglés	14	3
Idiomas 21	15			
Matemática 10	10	Matemática	10	4
Matemática 20	10			
Química 10	11	Química	15	5
Laboratorio 1 de Química	19			
Física 11	14	Física	14	5

En consecuencia, ***solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia***, N° de Planilla 07, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Consejo Ordinario N° 02, de fecha 01.03.2024, correspondiente a la ciudadana ***Ramos Flores, Carla Viviana***, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.108.041, estudiante de la carrera de Bioanálisis, por equivalencia de estudios, de la carrera de origen: Biología de la Universidad de Los Andes a la carrera de Bioanálisis, por motivo de carreras cursantes.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 07, correspondiente a la ciudadana Ramos Flores, Carla Viviana, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.108.041, estudiante de la carrera de Bioanálisis, por equivalencias de estudios, de la carrera de origen: Biología de la Universidad de Los Andes a la carrera de Bioanálisis, por motivo de carreras cursantes.

Resolución N° CU-1135/24.

Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente al ciudadano Zambrano Rondón, José Alfonso, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.654.239, estudiante de la carrera de Farmacia, donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencia de estudios, de la carrera de

origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de equivalencias de carreras cursantes:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Matemáticas	10	Matemáticas	10	4
Química General	13	Química General	13	5
Física	10	Física Aplicada	10	4
Formación Integral	17	Actividad Formación Integral	17	1
Fisicoquímica	11	Fisicoquímica	11	4
Bioestadística	11	Estadística Aplicada	11	5
Fisiología	11	Anatomía y Fisiología	11	6
Bioquímica General	11	Bioquímica	11	4
Salud Pública	10	Salud Pública	10	3
Metodología de la Investigación	12	Metodología de la Investigación	12	3

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, N° de Planilla 0001, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente al ciudadano **Zambrano Rondón, José Alfonso**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.654.239, estudiante de la carrera de Farmacia, de la carrera de origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de equivalencias de carreras cursantes.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 0001, correspondiente al ciudadano **Zambrano Rondón, José Alfonso**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.654.239, estudiante de la carrera de Farmacia, de la carrera de origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de equivalencias de carreras cursantes.

Resolución N° CU-1136/24.

Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente a la ciudadana Nieto Durán, Kuinderlly Danivze, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.880.139, estudiante de la carrera de Farmacia, donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencia de estudios, de la carrera de origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de equivalencias de carreras cursantes:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación	Unidad Aprobada y Calificación	EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.	Unidad Aprobada y Calificación	Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Matemáticas	10	Matemáticas	10	4
Química General	10	Química General	10	5
Física	10	Física Aplicada	10	4
Formación Integral	14	Actividad Formación Integral	14	1
Fisicoquímica	10	Fisicoquímica	10	4
Ciencias Morfológicas	15	Anatomía y Fisiología	14	5
Fisiología	13			
Fisiopatología	11	Fisiopatología	11	4
Bioquímica General	11	Bioquímica	11	4
Bacteriología y Virología General	16	Microbiología General	16	5
Bacteriología y Virología Clínica	15			
Toxicología	15	Toxicología General	15	5
Salud Pública	15	Salud Pública	15	3
Inmunología	14	Inmunología	14	3
Metodología de la Investigación	17	Metodología de la Investigación	17	3
Bioestadística	10	Estadística Aplicada	10	3
Inglés	17	Inglés	17	3
Informática	18	Computación I	18	2
Parasitología	16	Parasitología	16	4

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, N° de Planilla 0002, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente a la ciudadana **Nieto Durán, Kuinderlly Danivze**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.880.139, estudiante de la carrera de Farmacia, de la carrera de origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de equivalencias de carreras cursantes.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 0002, correspondiente a la ciudadana Nieto Durán, Kuinderlly Danivze, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.880.139, estudiante de la carrera de Farmacia, de la carrera de origen: Bioanálisis a la carrera de Farmacia, por motivo de equivalencias de carreras cursantes.

Resolución N° CU-1137/24.

Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente a la ciudadana Márquez Herrera, Lismari Alejandra, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.618.653, estudiante de la carrera de Farmacia, donde se aprueban las siguientes unidades curriculares por equivalencias de estudios, de la carrera de origen Ingeniería Química a la carrera de Farmacia, por cambio de opción:

ORIGINAL: Unidad Curricular Aprobada y Calificación		EQUIVALENCIAS: Unidad Curricular Equivalente, Calificación y Unidad de Crédito Equivalente de U.L.A.		
Asignatura	Calif.	Asignatura	Calif.	UC
Química 11	12	Química General	13	5
Laboratorio de Química 11	14			
Inglés	19	Inglés	19	3
Computación 10	12	Computación I	12	
Física 11	14	Física Aplicada	14	4
Cálculo 10	10	Matemática	10	5

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, N°

de Planilla 003, N° de Acta del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioanálisis Virtual N° 02, de fecha 05.04.2024, correspondiente a la ciudadana **Márquez Herrera, Lismari Alejandra**, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.618.653, estudiante de la carrera de Farmacia, de la carrera de origen: Ingeniería Química a la carrera de Farmacia, por cambio de opción.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 003, correspondiente a la ciudadana Márquez Herrera, Lismari Alejandra, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.618.653, estudiante de la carrera de Farmacia, de la carrera de origen: Ingeniería Química a la carrera de Farmacia, por cambio de opción.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-1138/24.

Comunicación N° UAI-0105.24, de fecha 08.10.2024, recibida el 08.10.2024, suscrita por la **Ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, Auditor (I) en la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual informa que hasta la fecha el Responsable de Formar y Participar la Cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2023, designado mediante Decreto Rectoral N° 2, de fecha 28.01.2019, no ha cumplido con dicha obligación establecida en el artículo 13 de las NFPRECCOPPNEDMED'. En este sentido, el rol del Cuentadante de acuerdo a lo dispuesto en las normas antes señaladas, dispone el deber de participar por escrito a este Órgano de Control Fiscal Interno, que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, dentro de los noventa (90) días continuos a su cierre.

Así pues, ese Órgano de Control Fiscal Interno suscribió a la Dirección de Administración Central, comunicación N°

UAI-0016.24, de fecha 21.02.2024, en la cual recuerda al Cuentadante la obligación al ser designado para Formar y Participar la Cuenta de esta casa de estudios. Posteriormente en fecha 07.10.2024, mediante la comunicación N° UAI- 0104.24, solicita presentar de manera inmediata la Cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2023. Sobre este hecho, es preciso señalar lo establecido en la LOCGRSNCF2 que indica lo siguiente:

Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de los que dispongan otra Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación: (..)

25. quienes estando obligados a rendir cuenta, no lo hicieron en la debida oportunidad, sin justificación, las presentaren reiteradamente incorrectas o no prestaren las facilidades requeridas para la revisión. (...)

Decisión: Acordó solicitar informe a esa Dirección de Administración Central. Dispone de siete días calendario para responder. Luego de recibido el informe será discutido en sesión del Consejo Universitario junto con esta comunicación de la Auditoría Interna de la Universidad.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ”.

Resolución N° CU-1141/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0048, de fecha 11.07.2024, en atención a la

solicitud formulada por el Consejo de Facultad del Núcleo Universitario Rafael Angel Gallegos Ortiz.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVN/N°060.2024 de fecha 08.10.2024, suscrita por el Dr. Luis Alfonso Rodríguez Vicerrector Decano del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” relacionada con el llamado del Concurso de Oposición, para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Diseño Tridimensional**, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz”. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **Fredneidy Auxiliadora Quijada Chávez**, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 02.05.2018, según Resolución CU/DAP2634, del 23.07.2018

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Jefe del Departamento, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Diseño Tridimensional**, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0261.2024, de fecha 16.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1142/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0045, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el del Consejo de la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-211/2024 de fecha 26.06.2024 (recibida el 17.07.2024) suscrita por el Doctor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Georreferenciación**, adscrito al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen de la vacante por la rescisión de contrato del profesor Giancarlo Francisco Alciaturi Díaz, Instructor Tiempo Completo, a partir del 30.03.2018según Resolución CU/DAP 2164 del 14.05.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por el Director del Instituto, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Georreferenciación**, adscrito al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0494.2024, de fecha 27.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1143/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0046, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el del Consejo de la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-212/2024 de fecha 26.06.2024 (recibida el 17.07.2024) suscrita por el Doctor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer dos (02) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis e Interpretación de Imágenes Aeroespaciales**, adscritos al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de

Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por el Director del Instituto, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para dos (02) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis e Interpretación de Imágenes Aeroespaciales**, adscritos al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0494.2024, de fecha 27.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”.

Resolución N° CU-1144/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0047, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el del Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, considero las comunicaciones: CN-305/24, CN-306/24, CN-

307/24 y CN-308/24 de fecha 04.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector y la Profesora Herminia BendeZú Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con el llamado del Concurso de Oposición para cuatro (4) cargos: tres (3) Instructor Tiempo Completo y un (1) Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Comunicación Social**, adscritos al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en la Relación de Cargo ULA-RRHH del ejercicio Fiscal 2024 y se encuentran actualmente ocupados por los **Profesores: Orlando José Quevedo Méndez**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 06/07/2023 según Resolución CU/DAP 1688 del 06.11.2023, **Banesa Andreína Angulo Barrero**, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 17.01.2024 según Resolución CU/DAP 2674 del 22.04.2024, **Franklin Alberto Castellanos Ávila**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 01/01/2019 según Resolución CU/DAP 2656 del 15/07/2019 y **Daniela Testa Rondón** Instructor Dedicación Exclusiva, contratada desde el 22.11.2023, según Resolución CU/DAP 2778, del 29.04.2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora de Secretaría Accidental, por la Jefe del Departamento, por la Coordinadora del área y en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

11. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para **un (01) cargo** de Instructor Tiempo Completo en el **área Comunicación Social** (Formación Periodística), adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario

“Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

12. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para **dos (02)** cargos de Instructor Tiempo Completo en el **área Comunicación Social** (Comunicación Audiovisual), adscritos al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

13. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para **un (01)** cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Comunicación Social** (Comunicación Digital), adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Estos Cargos serán incluidos en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de sus ingresos será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0455.2024 de fecha 21.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ”.

Resolución N° CU-1145/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0049, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud

formulada por el del Consejo de Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones C.N-Virtual 167.2024, C.N-Virtual 171.2024, C.N-Virtual 172.2024, C.N-Virtual 173.2024, C.N-Virtual 175.2024 y C.N-Virtual 176.2024 de fecha 15.07.2024, suscritas por el Vicerrector Decano (E) Omar Alfonso Pérez Díaz y la Coordinadora Secretaria Doris Pernía Barragán del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, relacionada con la solicitud de llamado a Concursos de Credenciales para proveer seis (06) cargos. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el vicerrector Decano Encargado, por la Coordinadora de Secretaria, por los Jefes de Departamentos, por la Dirección de Asuntos Profesorales, **esta Comisión recomienda:**

14. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Enseñanza y Práctica del Español**, adscrito al Departamento de Español y Literatura del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

15. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales **para dos (02)** cargos de Instructor Tiempo Completo en el **área Inglés con Fines Específicos**, adscrito al Departamento de idiomas Modernos, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un

(01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Informática Aplicada**, adscrito al Departamento de Computación e Informática del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

16. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Psicología y Orientación Educativa**, adscrito al Departamento de Pedagogía del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

17. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Procesos de Lectura y Escritura**, adscrito al Departamento de Educación Básica Integral del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 01.11.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0450.2024, DPP-0412.2024 y DPP-0465.2024 de fechas 08.05.2024, 13.05.2024 y 21.05.2024 respectivamente.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1149/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha

10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0053, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, considero el error involuntario de transcripción en el informe CAA-0044 emitido por esta Comisión en fecha 11.07.2024, y aprobado por el Consejo Universitario según Resolución **CU-1042/24** de fecha 22.07.2024 en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en cuanto a la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Asistente Tiempo Completo en el **área Historia del Cine**, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación, cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Carlos Alexi Díaz Briceño**. Dicho cargo, por error involuntario de transcripción, fue llamado a concurso en la categoría de profesor Instructor, **siendo lo correcto en la categoría de profesor Asistente.**

En este sentido, luego de analizar los recaudos, **se recomienda:**

Que el Consejo Universitario Autorice la **corrección** de la Resolución CU-1042/24 de fecha 22.07.2024, donde se aprobó:

5. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Historia del Cine**, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área”.

Siendo lo correcto:

3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de **Asistente Tiempo Completo** en el **área Historia del Cine**, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “ALBERTO ADRIANI” EL VIGÍA.

Resolución N° CU-1150/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0054, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio NUAA.041/2024 de fecha 30.09.2022, suscrito por el Profesor Domingo Alarcón, Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, por medio del cual solicita la auditoría académica correspondiente para realizar el llamado a Concurso de Oposición de los cargos que se mencionan a continuación:

Departamento de Ciencias Agrarias			
Categoría	Dedicación	Área	Observación
Instructor	Dedicación Exclusiva	Agricultura I	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor Rubén Darío Boscán Sánchez, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.05.2018, según Resolución CU/DAP 2338 del 04.06.2018.
Instructor	Tiempo Completo	Producción Animal	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la profesora Lineth Daniela Pineda Santos, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 01.12.2022, según Resolución CU/DAP 0063 del 13.02.2023.
Instructor	Dedicación Exclusiva		Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor Leyner Segundo Ballester Contreras, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.11.2023, según Resolución CU/DAP 2051 del 19.02.2024.
Departamento de Ingeniería			
Instructor	Dedicación Exclusiva	Sistemas de Representación	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor Rafael Eduardo Díaz Albarrán, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.06.2017, según Resolución CU/DAP 2165 del 03.07.2017.
Instructor	Tiempo Completo	Geología	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la profesora Alba Elisabeth Londoño Uzcátegui, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 16.04.2015, según Resolución CU/DAP 2191 del 01.06.2015
structor	Tiempo Completo	Física	Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor Alexander de Jesús Comezaquirá Reay, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 01.11.2017, según Resolución CU/DAP 3170 del 13.11.2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Vicerrector-Decano del Núcleo, y por la Dirección de Asuntos Profesorales, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación

Exclusiva en el **área Agricultura I**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Producción Animal**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Producción Animal**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

4. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sistemas de Representación**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

5. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Geología**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

6. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Física**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” El Vigía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de sus ingresos será el 09.01.2025.

Cabe destacar que ninguna de estas solicitudes cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria, en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1334/22 de fecha **14.11.2022**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria”**

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1151/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0055, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA. No.226/2024 de fecha 03.10.2024, suscrita por el Prof. Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Formación Corporal**, adscrito al Departamento de Danza y Expresión Corporal, de la Escuela de Artes Escénicas, de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, el cual

se encuentra actualmente ocupado por el profesor **José Gregorio Guinare Rivero**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 02.04.2018, según Resolución CU/DAP 2452 del 25.06.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por el director de escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Formación Corporal**, adscrito al Departamento de Danza y Expresión Corporal, de la Escuela de Artes Escénicas, de la Facultad de Arte, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0224-2024, de fecha 15.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1152/24.

comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0056, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA. No.227/2024 de fecha 03.10.2024, suscrita por el Prof. Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Bidimensional**, adscrito al Departamento de Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por el profesor **Genrry José Flores Dávila**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 0828 del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Bidimensional**, adscrito al Departamento de Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0224-2024 de fecha 15.04.2024

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1153/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0057, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA. No.228/2024 de fecha 03.10.2024, suscrita por el Prof. Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Bidimensional e Impresión**, adscrito al Departamento de Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por la profesora **Marieli Gardiana Paredes Avendaño**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 15.10.2021, según Resolución CU/DAP 0814 del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Bidimensional e Impresión**, adscrito al Departamento de Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0224-2024 de fecha 15.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1154/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0058, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA. No.229/2024 de fecha 03.10.2024, suscrita por el Prof. Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Tridimensional**, adscrito al

Departamento de Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por el profesor **Yonathan Gabriel Alarcón Ramírez**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.08.2022, según Resolución CU/DAP 1852 del 12.12.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Tridimensional**, adscrito al Departamento de Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0224-2024, de fecha 15.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1155/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual

informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0059, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA. No.230/2024 de fecha 03.10.2024, suscrita por el Prof. Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Expresión**, adscrito al Departamento de Artes Visuales, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, el cual se encuentra actualmente ocupado por la profesora **Natasha Isabel Rojas Rodríguez**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 0832 del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Expresión**, adscrito al Departamento de Artes Visuales, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0224-2024 de fecha 15.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1156/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0060, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CFA.No.231/2024 y CFA.No.232/2024 de fecha 03.10.2024, suscrita por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud del llamado a Concurso de Oposición y su inclusión en el octavo llamado para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Teoría**, adscritos al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se encuentran ocupados por los Profesores: **Stefhany Carolina Quintero Rojas**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 01.08.2022 según Resolución CU/DAP 1667 de fecha 31.10.2022 y **Magdaly Carolina Méndez Omaña**, Instructor a Dedicación Exclusiva,

contratada desde 01.12.2022, según Resolución CU/DAP 0286 del 13.02.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Dirección de Asuntos Profesionales y en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Teoría** (Metodología de la Investigación), adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Teoría** (Taller de Literatura, Lenguaje y Comunicación), adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0224-2024, de fecha 15.04.2024.

Este Cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 09.01.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1157/24.

Comunicación N° V.AC.CU.051.2024, de fecha 11.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E.

Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0061, de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones

CFA.No.233/2024,CFA.No.234/2024, CFA.No.235/2024, CFA.No.236/2024 y CFA.No.237/2024 de fecha 03.10.2024, suscritas por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de llamado a Concursos de Oposición y su inclusión en el octavo llamado para proveer: un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva y cuatro (4) cargos de Instructor a Tiempo Completo. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Dirección de Asuntos Profesorales y en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Ejecución Instrumental** (Guitarra Clásica), adscrito al Departamento de Ejecución Instrumental de la Escuela de Música, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Práctica Instrumental** (Guitarra de Jazz),

adscrito al Departamento de Ejecución Instrumental de la Escuela de Música, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Práctica Instrumental** (Piano Complementario), adscrito al Departamento de Ejecución Instrumental de la Escuela de Música, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
4. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Práctica Instrumental** (Principal I, II, III, IV Flauta Transversa), adscrito al Departamento de Ejecución Instrumental de la Escuela de Música, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
5. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Ejecución Instrumental** (Viola), adscrito al Departamento de Ejecución Instrumental de la Escuela de Música, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Estos Cargos serán incluidos en el 8vo llamado a concurso del año 2024; y la fecha de sus ingresos será el 09.01.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0224-2024 de fecha 15.04.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 21.10.2024.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1158/24.

Consejo de la Facultad conoció de parte del Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano de esa Facultad, sobre la **renuncia del Profesor Abraham Enrique Andara Martos**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.393.648, **con fecha 13.05.2024, como Coordinador de la Maestría en Ciencias Políticas.**

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la renuncia** y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para su aprobación y remisión al Consejo de Estudios de Postgrado y Dirección de Asuntos Profesorales a los fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la renuncia del Profesor Abraham Enrique Andara Martos, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.393.648, como Coordinador de la Maestría en Ciencias Políticas, a partir del 13.05.2024.

Resolución N° CU-1159/24.

Consejo de la Facultad conoció de parte del Profesor José Antonio Rivas Leone, Decano de esa Facultad, la **designación del Profesor Robert Kirby**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.471.372, Profesor Titular de la Escuela de Ciencias Políticas y del Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL), **como Coordinador de la Maestría en Ciencias Políticas**, quien sustituye al Profesor Abraham Enrique Andara Martos, por renuncia al cargo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó tramitar dicha designación y remitirla a este Máximo Organismo, para su aprobación y remisión al Consejo de Estudios de Postgrado y Dirección de Asuntos Profesorales a los fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Robert Kirby, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.471.372, como

Coordinador de la Maestría en Ciencias Políticas, a partir del 11.10.2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES.

Resolución N° CU-1160/24.

Consejo de la Facultad aprobó tramitar, para su aprobación definitiva, el **permiso de la Profesora Mery López de Cordero**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.002.661, **por el lapso comprendido desde el 28.10.2024 hasta el 25.11.2024**, a los fines de atender asuntos enteramente de salud y familiares.

Al respecto, la **Profesora Fabiola Guerrero de Navia**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.097.330, Directora de la Escuela de Educación, **quedará como Decana Encargada de la Facultad de Humanidades y Educación, durante el mencionado lapso.**

Decisión: Aprobó el permiso de la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, por el lapso comprendido desde el 28.10.2024 hasta el 25.11.2024, y designar a la Profesora Fabiola Guerrero de Navia, como Decana Encargada de la Facultad de Humanidades y Educación, durante el lapso señalado.

Resolución N° CU-1161/24.

Consejo de la Facultad aprobó la **Reprogramación Académica de los periodos B-2024 y U-24 y la Programación Académica de los Periodos Regulares A-2025, B-2025 y U-2025**, que ya había sido conocida y aprobada en Consulta virtual de fecha 30.09.2024. Señala que en esta Reprogramación se acogieron las observaciones hechas en la consulta virtual.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica de los Periodos B-2024, U-2024, A-2025 y U-2025, de la Facultad de Humanidades y Educación.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1162/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación de la Profesora María Angelina Lacruz S., como Representante del Departamento** de Puericultura y Pediatría, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Pediatría;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Evila Dávila de Campagnaro, como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Eliezer Urdaneta Carruyo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1163/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación de la Profesora Carmen Mazzei de Dávila, como Representante del Departamento** de Puericultura y Pediatría, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Emergencia Pediátrica;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Evila Dávila de Campagnaro, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se

aprueban el Programa y la materia objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1164/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación de la Profesora Gloria Fátima Da Silva, como Representante del Departamento** de Puericultura y Pediatría, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Genética Médica;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Betty Gutiérrez Arocha, como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Eliezer Urdaneta Carruyo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1165/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación de la Profesora Belkis del C. Rujano Salas, como Representante del Departamento** de Puericultura y Pediatría, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Neonatología;** cargos aprobados según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Betty**

Gutiérrez Fernández, como su Representante.

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Eliezer Urdaneta Carruyo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1166/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación del Profesor Carlos Marín Mata, como Representante del Departamento** de Puericultura y Pediatría, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Cirugía Pediátrica;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Evila Dávila de Campagnaro, como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Eliezer Urdaneta Carruyo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1167/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación del Profesor Juan Carlos Avendaño, como Representante del Departamento** de Cirugía, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Técnica Quirúrgica;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Hans Concho Lugo, como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José G. Campagnaro, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1168/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación del Profesor Ignacio Sandia, como Representante del Departamento** de Medicina, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Neumonología;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Cleyzer Altamiranda, como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo

Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Sara M. Alonzo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1169/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la *designación de la Profesora Wanda León de González, como Representante del Departamento* de Farmacología y Toxicología, para integrar el *jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Toxicología;* cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese *Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Nelson Vicuña, como su Representante.*

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Lourdes Calderón, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1170/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la *designación de la Profesora Anny Lacruz, como Representante del Departamento* de Bioquímica, para integrar el *jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a*

Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese *Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Macrina Cañada, como su Representante.*

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Yngo García, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1171/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la *designación de la Profesora Alicia M. Borja D., como Representante del Departamento* de Obstetricia y Ginecología, para integrar el *jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Ginecología y Obstetricia;* cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese *Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora María E. Noguera de A., como su Representante.*

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael Ríos Añez, de

acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultads. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1172/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación del Profesor Richard Ortiz M., como Representante del Departamento** de Ciencias Morfológicas, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Embriología;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Franklin Moreno R., como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultads. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1173/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación de la Profesora Lizbeth Nava Quintero, como Representante del Departamento** de Medicina Preventiva y Social, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Demografía;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Luis Angulo Dávila, como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rómulo Bastidas, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1174/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación del Profesor Joan F. Chipia L., como Representante del Departamento** de Medicina Preventiva y Social, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Medicina de Familia;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Jesús Salazar, como su Representante.**

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rómulo Bastidas, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultads. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1175/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la *designación de la Profesora María Gregoria Vega, como Representante del Departamento* de Fundamento Clínico y Quirúrgico, para integrar el *jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Enfermería Básica*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese *Consejo de la Facultad acordó designar al Profesor Asdrúbal Velasco, como su Representante.*

Finalmente, remite el Programa, las materias afines y el listado de profesores con mayor escalafón y que se han desempeñado en el área objeto de Concurso, a fin que este Máximo Organismo proceda a la designación de su Representante.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Domingo Socorro, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y la materias objeto de Concurso.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1176/24.

Consejo de la Facultad aprobó remitir el Acta de Constitución del Jurado y Admisión de la *aspirante, del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica de Fluidos*, del Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI-ULA).

Aspirante Admitida:

Marbella Coromoto Moncada Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 10.748.936.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1177/24.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *Reprogramación Académica del Período B-2024*, motivado a la suspensión de actividades emanada por este Cuerpo, durante el lapso comprendido del 26 de julio al 16 de agosto del 2024.

Fecha	Actividad
10.06.2024	Inicio del período B-2024
Del 30.09 04.10.2024	1. Fecha límite para inscripción de Régimen Especial y Trabajos de Grado. 2. Formalización de Cambios de Opción Y Núcleo Aprobados. 3. Generar y chequear listados de estudiantes que solicitaron Exceso de U.C., Horas Colisión, Rompimiento de Prelación.
Del 17.06 09.10.2024	1.Fecha límite para solicitudes de Diferimiento Inicio de Clases, Renovación de Cu Reincorporación por Causas no Imputables Recuperación de Cupo. 2. Recepción de documentos para el cheque de expedientes de grado, para el acto por Aula Ma del 06 de Diciembre.
Del 14.10 23.10.2024	1.Últimos días de Retiro de Asignaturas período B-2024.
Del 07.08 09.10.2024	1.Recepción de documentos para el cierre expedientes de grado, para el acto por Aula Ma del 06 de Diciembre.
Del 04 08.11.2024	1.Transferencia de Estudiantes de Cambios Opción y Núcleo. 2.1era. Reunión con coordinadores de inscripción 3.Impresión de expedientes de grado, para el acto Aula Magna del 06 de Diciembre.
Del 18.11 22.11.2024	1.Reincorporaciones para el período A-2025. 2.2da Reunión con Coordinadores de Inscripción.
29.11.2024	1.Culminación del período B-2024
del 02 al 06.12.2024	1.Entrega de Notas período B-2024

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Período B-2024, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU-1190/24.

Comunicación N° V.AC.CU.053.2024, de fecha 18.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0063, de fecha 17.10.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF-265/2024 y CF-266/2024 de fecha 16.08.2024 (recibida el 15.10.2024) suscritas por el Doctor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de las cuales solicitan estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Tcv 6 h/s y un (1) cargo de Instructor a TCV 7 h/s en el área: **Análisis Estructural**, adscritos al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, por la renuncia del **Profesor Luis Bernardo Fargier Gabaldón**, Agregado a Tcv 6 h/s a partir del 07.04.2019, según Resolución CU/DAP 3089 de fecha 05.08.2019 y por la no renovación de contrato del **Profesor Oneyde Javier Uzcategui**, Instructor Tcv 7 h/s a partir del 01.01.2022, según Resolución CU/DAP 0536 de fecha 09.05.2022

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor a Tcv 6 h/s en el **área Análisis Estructural**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor a Tcv 7 h/s en el **área Análisis Estructural**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0509.2024, de fecha 29.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1191/24.

Comunicación N° V.AC.CU.053.2024, de fecha 18.10.2024, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 10.10.2024, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0062, de fecha 17.10.2024, en atención a la solicitud formulada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF-264/2024 y CF-267/2024 de fecha 16.08.2024 (recibida el 15.10.2024) suscritas por el Doctor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de las

cuales solicitan estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer dos (02) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas: Análisis Estructural y Construcción**, adscritos al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2024, por la no renovación de contrato del **Profesor José Rogelio Vegas Vargas**, Instructor Tiempo Completo a partir del 01.01.2022, según Resolución CU/DAP 0169 de fecha 28.03.2022 y por la renuncia del **Profesor Arnaldo José Pinto Lobo**, Asistente a Tiempo Completo a partir del 03.12.2018, según Resolución CU/DAP 1722 de fecha 24.04.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Análisis Estructural**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Construcción**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área

Fecha de ingreso: 01.11.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0509.2024, de fecha 29.05.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Resolución N° CU-1178/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de fecha 19.07.2024, suscrita por las profesoras Yolanda Rodríguez Pazos – Coordinadora, Sandra Zabala Quintero y Ambrosio Pabón Márquez, integrantes del Jurado designado para realizar la Prueba de Conocimiento y Aptitudes, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I (Coronas y Puentes Fijos)**, Departamento de Odontología Restauradora.

Una vez realizados los cálculos correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Od. Daylin Margarita Villalobos Linares, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.026.239

Valoración Credenciales	60%	Prueba Conocimiento	40%	Definitiva
15.37	9.22	15.00	6.00	15.22

Resolución N° CU-1179/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de fecha 19.07.2024, suscrita por los profesores Norma Martínez de Paéz – Coordinadora, José Leonel Castillo y Ricardo Felzani Moreno, integrantes del Jurado designado para realizar la Prueba de Conocimiento y Aptitudes, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)**, Departamento de Medicina Oral.

Od. Ricardo Benito Avendaño Serrano, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.658

En consecuencia, ese Consejo de Facultad **acordó declarar desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)**, Departamento de Medicina Oral, en un todo de acuerdo al artículo 229, numeral 2, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1180/24.

Consejo de la Facultad aprobó postular la designación del Profesor Styles Will Valero, titular de la Cédula de Identidad N° 5.656.781, como Director (E) del Laboratorio Nacional de Productos Forestales (LABONAC), durante la ausencia del Profesor Wilver Contreras Miranda, titular de la Cédula de Identidad N° 5.510.752, quien solicitó permiso desde el día 02.07.2024 hasta el 12.08.2024, para viajar a la República del Ecuador.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la postulación del Profesor Styles Will Valero**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.656.781, **como Director (E) del Laboratorio Nacional de Productos Forestales (LABONAC), mientras dure la ausencia del Profesor Wilver Contreras Miranda**, Director Titular, y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobar la designación, por el lapso señalado.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1181/24.

Consejo de la Facultad conoció y discutió nuevamente la **Reprogramación del Cronograma de Actividades del Periodo Lectivo A-2024**, motivado a las circunstancias políticas que causaron la suspensión de actividades en la ciudad de Mérida, entre los días 28.07.2024 y el 16.08.2024. Destaca que se pautó la culminación de semestre el día 16.10.2024.

Reprogramación Cronograma de Actividades del periodo lectivo A-2024

Proceso	Lapso
00 Entrega Programación docente definitiv A2024 (Coordinaciones)	Hasta el 23.02.2024
01 Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso A2024 (OCRE)	Ver http://www.ula.ve/oc
02 Reincorporaciones A2024	04 y 05.04.2024
03 Inscripciones y reclamos de estudiantes regulares A2024	11 y 12.04.2024
04 Solicitudes Paralelos, exceso de UC y Colisiones A2024	Hasta el 18.04.2024
05 Inicio de Clases A2024	22.04.2024
06 Resultados de Reclamos A2024	Hasta el 16.04.2024
07 Inscripción de Pruebas de Suficiencia A2024	Del 06 al 10.05.2024
08 Aplicación de Pruebas de Suficiencia A2024	Del 13 al 17.05.2024
09 Inscripción de TEG y Seminarios A202	Hasta el 07.06.2024
Retiro de Asignaturas A2024 (65% de semanas efectivas de clases según resolución CU-1393 del 02.06.2008)	Hasta el 12.07.2024
10 Finalización de Clases A2024	04.10.2024
12 Semana Especial de actividades académicas A2024	Desde el 12 16.08.2024
13 Semana de Amortiguación A2024	Desde el 30.09 04.10.2024
14 Registro de Calificaciones A2024 (ULA- SIRE- PRC)	Hasta el 16.10.2024
15 Entrega Programación Docente Definitiva B-2024 (Coordinaciones)	Hasta el 16.08.2024
16 Inscripciones y Reclamos de estudiantes regulares B2024	Del 31.10 al 01.11.2024
17 Solicitudes de Paralelos, Exceso de UC y de Colisiones B2024	Del 04 al 08.11.2024
18 Inicio de Clases B2024	11.11.2024

Este cronograma fue aprobado por el Consejo de Facultad el día 28.11.2023, según consta en

el oficio N° CON/FAC-381/2023, DE FECHA 28.11.2023.

Cualquier cambio o modificación de este cronograma será decidido por el Consejo de Facultad, la Comisión Docente o la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE), de acuerdo a sus competencias.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del Cronograma de Actividades del Periodo Lectivo A-2024, de la Facultad de Ciencias.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1182/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación DCS N° 062/2024, de fecha 03.06.2024, suscrita por la Profesora Karina Ramírez, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, informando que en reunión del día 24.05.2024, conoció la comunicación s/n, de fecha 22.04.2024, del Área de Geografía y Ciencias de la Tierra, y ***aprobó la designación de la Profesora Soraya Pérez***, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.162.160, ***como Coordinadora del Área de Geografía y Ciencias de la Tierra***, del Departamento de Ciencias Sociales.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1183/24.

Consejo de Núcleo conoció el ***Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Psicología y Orientación***, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, ***el jurado declara ganadora a la Ciudadana Ana Lucía Carmona Mendoza***, titular de la

Cédula de Identidad N.º V-26.962.884, con la calificación de 14,414 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1184/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° FyM026_24, de fecha 10.06.2024, emitida por el Profesor Eduardo Martínez, Jefe del Departamento de Física y Matemática, informando que el Consejo de Departamento efectuado el día 10.06.2024, conoció y avaló la comunicación S/N°, de fecha 22.04.2024, donde se informa que en reunión virtual dicha área acordó designar al Profesor Luis Berbesí, como Coordinador del Área de Matemática, a partir del 01.05.2024.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1185/24.

Comunicación N° CFA 232/2024, de fecha 08.10.2024, recibida el 16.10.2024, suscrita por el ***Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte***, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 011/2024, celebrada el 07.10.2024, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la propuesta para la ejecución del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024, para la Licenciatura de Actuación, ambas de la Escuela de Artes Escénicas.

A continuación, se detalla el mismo:

5. Los profesores encargados del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024:
6. Profesor Freddys René Pérez, Director de

la Escuela de Artes Escénicas.

7. Profesora Brenda Iglesias, Jefe del Departamento de Teoría e Historia.

8. Profesor Oswaldo García, Jefe del Departamento de Danza y Artes del Movimiento.

9. Profesor Leonar Carrero, Jefe del Departamento de Actuación.

6. La temática a trabajar en el Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024, será: Naturalismo.

7. Las inscripciones de los bachilleres interesados en participar en el Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024, serán del 22 al 29.10.2024.

8. La ejecución del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024, será desde el 28.10.2024 al 08.11.2024.

9. Publicación de notas: 08.11.2024.

10. El pago es de Bolívares Cuatrocientos Cincuenta con Cero Céntimos (Bs. 450,00), se realizará por depósito a taquilla del Banco de Venezuela, a ola cuenta N.º 0102-0441-16-00-00637062, a nombre de la Universidad de Los Andes, por Ingresos Propios.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprueba tramitar el Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024, para dar inicio en las fechas correspondientes.

Decisión: Acordó remitir a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1193/24.

Conoció las Actas Ordinarias N° 29, de fecha 31.10.2022 y N.º 30, de fecha 07.11.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Ordinarias N° 29, de fecha 31.10.2022 y N° 30, de fecha 07.11.2022.

FACULTADES Y NÚCLEO: (FACIJUP, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN, MEDICINA, FARMACIA Y BIOANÁLISIS, INGENIERÍA, ODONTOLOGÍA, FACES, CIENCIAS, NURR, ARQUITECTURA Y DISEÑO,

ARTE, NUTULA), CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA.

Resolución N° CU-1186/24.

Comunicación N° 511/10.1, de fecha 15.10.2024, recibida el 15.10.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación DT N° 180/2024, de fecha 10.10.2024, suscrita por la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería, donde remite listado del Personal Docente activo en Nómina y extraído del Sistema Patria al 30.09.2024, en condición: Fuera del País.

Así mismo, resalta que el listado anexo fue cruzado con la Nómina del mes de Septiembre del 2024.

Decisión: Quedó en cuenta.

PROFESOR

ARGIMIRO CASTILLO GANDICA

DECANO Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN DESIGNADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° CU-0272, DEL 06.03.2023.

Resolución N° CU-1187/24.

Comunicación SJ N° 379.24, de fecha 04.10.2024, emitida por la Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, donde anexa copia del informe SJ-SAC-013.24, de fecha 03.10.2024, suscrito por el Abogado Especialista Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Coordinador de la Sección Académica del Servicio Jurídico, en relación a la designación que se le hiciera mediante comunicación SJ N° 249.23, de fecha 03.05.2023, a los fines de formar parte de la comisión nombrada por este Cuerpo, según la Resolución N° CU-0272/23, del 06.03.2023, que se encargaría de revisar la factibilidad de ampliación del alcance del Reglamento de Continuidad Activa del Personal Docente y de

Investigación Jubilado de la Universidad de Los Andes .

Al respecto, el informe SJ-SAC-013.24, de fecha 03.10.2024, suscrito por el Abogado Especialista Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Coordinador de la Sección Académica del Servicio Jurídico, señala que, habiendo recibido este Cuerpo la referida designación en fecha 04.05.2023, y el Coordinador de dicha comisión, Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, el día 08.05.2023, la comisión se instaló en la Dirección de Asuntos Profesorales el día 22.05.2023, como se puede observar en la minuta que anexa al presente informe.

Sin embargo, desde esa oportunidad a la presente fecha, no se ha realizado ninguna otra actuación, ni ha sido convocada la comisión por su Coordinador, motivo por el cual rinde el presente informe, señalando que no hubo resultado alguno sobre el trabajo encomendado.

Decisión: Acordó remitir a usted como Coordinador de la Comisión designada según la Resolución N° CU-0272/23, del 06.03.2023, a los fines que presente un informe sobre las actividades cumplidas.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1188/24.

Comunicación N° V.Ac.CU.052.2024, de fecha 16.10.2024, recibida vía correo electrónico el 16.10.2024, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CDC.11.24, de fecha 20.04.2024, suscrito por la Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular (CDC), informando que el Consejo de Desarrollo Curricular consideró la solicitud del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES),

según el oficio Res. C.F. N° 10111, de fecha 27.02.2024, emitido por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de la FACES, quien remite para conocimiento, revisión y aprobación definitiva, **la creación de la unidad curricular electiva Neurociencias y Bienestar, en la carrera de Administración.** Informa, además, que la misma está debidamente justificada.

Al respecto, anexa el Programa de la Unidad Curricular Neurociencias y Bienestar y demás documentos de correspondencia pertinente (05). **Decisión: Aprobó la creación de la unidad curricular electiva Neurociencias y Bienestar, en la carrera de Administración, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes.**

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).

Resolución N° 1189/24.

Comunicación N° EQ-061/24, de fecha 15.10.2024, recibida vía correo electrónico el 17.10.2024, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE), con el visto bueno del Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Resolución de Estudios de Equivalencia, N° de Planilla 2281, N° de Acta del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 16/2023, de fecha 18.07.2023, correspondiente a la ciudadana Luciani Quiroz, María Gabriela, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.194.370, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según la Resolución N° CU-1265-A/16, de fecha 16.05.2016, para el

programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

En consecuencia, **solicitan sea aprobada la Resolución de Estudios de Equivalencia**, Número de Planilla 2281, correspondiente a la ciudadana **Luciani Quiroz, María Gabriela**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.194.370, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según Resolución CU-1265-A/16, de fecha 16/05/2016 para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

Decisión: Aprobó la Resolución de Estudios de Equivalencia, Número de Planilla 2281, correspondiente a la ciudadana **Luciani Quiroz, María Gabriela** titular de la Cédula de Identidad N° V-13.194.370, estudiante de la carrera de T.S.U. Gestión de la Gastronomía, por acreditación de conocimientos, saberes y experiencias según Resolución CU-1265-A/16, de fecha 16/05/2016 para el programa académico T.S.U. Gestión de la Gastronomía.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1192/24.

Informes de las **Comisiones de Cambios, Ingresos y Egresos y Reincorporaciones**, correspondiente a la Relación “A” de esa Dirección.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Cambios, Ingresos y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” Dirección de Asuntos Profesionales (DAP).

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1194/24.

Comunicación N° 515/10.1, de fecha 15.10.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° DPP-0879.2024, de fecha 14.10.2024, emitida

por la Dirección de Programación y Presupuesto, informando que los recursos correspondientes al servicio de transporte del año 2024 de la Institución, han sido asignados al presupuesto del Vicerrectorado Administrativo. Esta decisión la toman debido a una orden verbal por parte del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad.

Decisión: Aprobó solicitar a ese Vicerrectorado Administrativo, que presente un informe escrito relacionado con la administración de los recursos de transporte, que dé evidencias y demuestre los hechos y el derecho para tomar decisiones, en términos de una supuesta inobservancia de las decisiones del Consejo Universitario.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1195/24.

Comunicación N° 515/10.1, de fecha 15.10.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° DPP-0879.2024, de fecha 14.10.2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, informando que los recursos correspondientes al servicio de transporte del año 2024 de la Institución, han sido asignados al presupuesto del Vicerrectorado Administrativo. Esta decisión la toman debido a una orden verbal por parte del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad.

Decisión: Acordó solicitar a ese Servicio Jurídico, que realice una investigación en torno a la situación planteada y a lo considerado en la sesión de hoy.

Resolución N° CU-1199/24.

Comunicación N° DPP-0815.2024, de fecha 23.07.2024, suscrita por el **Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto**, mediante la cual presenta el informe solicitado verbalmente el día 22.07.2024, en la presentación del **Sistema Integrado de Gestión para el Sector Público**

(SIGESP), a cargo de la Ingeniero Nancy Fernández.

Al respecto notifica que en ese mismo día se realizó una reunión con funcionarios de las Direcciones que se detallan: Vicerrector Administrativo, DTES, DSIA, Dirección de Administración Central (Departamento de Contabilidad, Nomina, Bienes y Oficina de Gestión de Compras), Dirección de Tesorería, Dirección de Personal, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Planificación y Desarrollo y la Ingeniero Nancy Fernández.

Agenda de la reunión:

1. Verificar la capacidad del servidor con que cuenta la Universidad de Los Andes, para la instalación del sistema, conexiones de red y, verificar si éstas van por una misma red o si existe la necesidad de segmentarlas, a los fines que sólo sea para el manejo del sistema de información.
2. En este punto se acordó realizar una reunión el próximo miércoles 31/07/2024 a las 2 pm únicamente con las Direcciones de Telecomunicaciones, Servicios de Información Administrativa y la Ingeniero Nancy Fernández quien traerá los técnicos de la UPTM.
3. Revisar las Estructuras Presupuestarias y Contables que se aprobaron este año.
4. La Jefe de Contabilidad y la Coordinadora de la Unidad de Control Presupuestario acordaron con la Ingeniera Nancy Fernández, enviar vía correo las respectivas estructuras presupuestarias y contables, las cuales serán revisadas y en la próxima reunión se informará al respecto.
5. Examinar la data de las fichas de personal con la finalidad de

adecuarlas a las tablas del sistema y evaluar la posibilidad de hacer la migración de la misma.

6. La ingeniera Nancy Fernández se comprometió a enviar vía correo electrónico las especificaciones técnicas que deben tener las fichas y de esta manera tener material para las próximas reuniones.
7. Asimismo, se acordó que se realizaran reuniones individuales con las Dependencias involucradas a los fines de revisar las bondades del sistema y los requerimientos de cada una, de esta manera se puede determinar si el SIGESP, cubre todos los ámbitos presupuestarios, contables, financieros o si por el contrario hay que hacer algún modulo adicional.

Anexa la propuesta de servicios presentada por la Ing. Fernández, donde se indican los costos por Instalación del Servidor, Software del Sistema, Creación de Base de Datos, Inducción, Asesoría y Soporte Técnico.

Decisión: Aprobó solicitar a ese Servicio Jurídico, el acompañamiento en la contratación de esta oferta, con el objeto de verificar que se cumpla con la Ley y no se viole algún dispositivo legal relacionado con la propiedad intelectual.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1196/24.

Comunicación N° 515/10.1, de fecha 15.10.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° DPP-0879.2024, de fecha 14.10.2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, informando que los recursos correspondientes al servicio de transporte del año 2024 de la Institución, han sido asignados al presupuesto del Vicerrectorado

Administrativo. Esta decisión la toman debido a una orden verbal por parte del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad.

Decisión: Acordó solicitar a esa Unidad de Control, que realice una investigación en torno a la mencionada situación.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1197/24.

Comunicación N° 515/10.1, de fecha 15.10.2024, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° DPP-0879.2024, de fecha 14.10.2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, informando que los recursos correspondientes al servicio de transporte del año 2024 de la Institución, han sido asignados al presupuesto del Vicerrectorado Administrativo. Esta decisión la toman debido a una orden verbal por parte del Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- 1. Ordenar a esa Dirección, que realice la reversión de la asignación, puesto que no fue ajustada a derecho, o que haga el traspaso presupuestario correspondiente, entendiendo que esta orden ya tiene la aprobación del Consejo Universitario, y la misma es de inmediato cumplimiento.**
- 2. Solicitar a esa Dirección, a la Dirección de Tesorería, a la Dirección de Administración Central, a Servicios Generales y a la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, toda la colaboración necesaria que permita la ejecución de estos recursos en este año**

2024.

Resolución N° CU-1198/24.

Comunicación N° DPP-0815.2024, de fecha 23.07.2024, mediante la cual presenta el informe solicitado verbalmente el día 22.07.2024, en la presentación del **Sistema Integrado de Gestión para el Sector Público (SIGESP)**, a cargo de la Ingeniero Nancy Fernández.

Al respecto notifica que en ese mismo día se realizó una reunión con funcionarios de las Direcciones que se detallan: Vicerrector Administrativo, DTES, DSIA, Dirección de Administración Central (Departamento de Contabilidad, Nomina, Bienes y Oficina de Gestión de Compras), Dirección de Tesorería, Dirección de Personal, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Planificación y Desarrollo y la Ingeniero Nancy Fernández.

Agenda de la reunión:

6. Verificar la capacidad del servidor con que cuenta la Universidad de Los Andes, para la instalación del sistema, conexiones de red y, verificar si éstas van por una misma red o si existe la necesidad de segmentarlas, a los fines que sólo sea para el manejo del sistema de información.
7. En este punto se acordó realizar una reunión el próximo miércoles 31/07/2024 a las 2 pm únicamente con las Direcciones de Telecomunicaciones, Servicios de Información Administrativa y la Ingeniero Nancy Fernández quien traerá los técnicos de la UPTM.
8. Revisar las Estructuras Presupuestarias y Contables que se aprobaron este año.
9. La Jefe de Contabilidad y la Coordinadora de la Unidad de Control Presupuestario acordaron con la Ingeniera Nancy Fernández,

enviar vía correo las respectivas estructuras presupuestarias y contables, las cuales serán revisadas y en la próxima reunión se informará al respecto.

10. Examinar la data de las fichas de personal con la finalidad de adecuarlas a las tablas del sistema y evaluar la posibilidad de hacer la migración de la misma.
11. La ingeniera Nancy Fernández se comprometió a enviar vía correo electrónico las especificaciones técnicas que deben tener las fichas y de esta manera tener material para las próximas reuniones.
12. Asimismo, se acordó que se realizaran reuniones individuales con las Dependencias involucradas a los fines de revisar las bondades del sistema y los requerimientos de cada una, de esta manera se puede determinar si el SIGESP, cubre todos los ámbitos presupuestarios, contables, financieros o si por el contrario hay que hacer algún modulo adicional.

Anexa a esta comunicación la propuesta de servicios presentada por la Ing. Fernández donde se indican los costos por Instalación del Servidor, Software del Sistema, Creación de Base de Datos, Inducción, Asesoría y Soporte Técnico.

Decisión: Acordó lo siguiente:

- **Aprobar el financiamiento de la implantación del Sistema Integrado de Gestión para el Sector Público (SIGESP), en la Universidad de Los Andes, según la oferta presentada por la Ingeniero Nancy Fernández. Los recursos serán**

tomados de la Partida “Imprevistos Presupuestarios”, para lo cual la Comisión designada por este Cuerpo, para “Imprevistos Presupuestarios” manifestó su acuerdo en la sesión de hoy.

- **El financiamiento del costo mensual del mantenimiento del SIGESP, debe ser asumido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad.**
- **La Dirección de Programación y Presupuesto será el ente encargado de coordinar y ejecutar la transición, debiendo informar periódicamente del avance de esta actividad al Consejo Universitario.**
- **A tales efectos, se debe solicitar la máxima colaboración a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) y a la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios (DTES).**

AUTORIDADES RECTORALES, FACULTADES Y NÚCLEOS.

Circular.- N° CU-1200/24.

Comunicación N° DPP-0815.2024, de fecha 23.07.2024, suscrita por el **Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto**, mediante la cual presenta el informe solicitado verbalmente el día 22.07.2024, en la presentación del **Sistema Integrado de Gestión para el Sector Público (SIGESP)**, a cargo de la Ingeniero Nancy Fernández.

Al respecto notifica que en ese mismo día se realizó una reunión con funcionarios de las Direcciones que se detallan: Vicerrector Administrativo, DTES, DSIA, Dirección de

Administración Central (Departamento de Contabilidad, Nomina, Bienes y Oficina de Gestión de Compras), Dirección de Tesorería, Dirección de Personal, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Planificación y Desarrollo y la Ingeniero Nancy Fernández.

Anexa la propuesta de servicios presentada por la Ing. Fernández, donde se indican los costos por Instalación del Servidor, Software del Sistema, Creación de Base de Datos, Inducción, Asesoría y Soporte Técnico.

Decisión: Aprobó, en caso de materializarse este Sistema, solicitar toda la colaboración posible a todas las instancias, dependencias centrales y actores involucrados, para llevar a feliz término la transición.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, FACULTADES Y NÚCLEOS, OFAE, OCRE, OAEI, PFJRL, DAC, NÓMINA, DP, DAP, OCGRE, DAES, PLANDES Y SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD.

Circular. -N° CU-1201/24.

Comunicación N° DGPD-113-2024, de fecha 18.07.2024, suscrita por la *Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora General de Planificación y Desarrollo (PLANDES)*, mediante la cual presenta el *“Proyecto Organizacional de Fusión de las Unidades Administrativas que Gestionan los Procesos de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la ULA”*, elaborado por un equipo multidisciplinario conformado por: Profesor Erick Muñoz, Profesora Fanny Contreras, Ingeniero Amelia Fabiana Pabón García (Personal Administrativo y Técnico de las oficinas de OFAE-OCRE), Ingeniero Indira Arévalo, Licenciada Yadira Duerto, Ingeniero Gladys M. Ramírez M. (funcionarios adscritos a PLANDES), a los fines de su consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo.

Al respecto, señalan textualmente lo siguiente:

“Una vez se apruebe por el Consejo Universitario (CU) el proyecto organizacional de fusión en la nueva organización identificada como Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la ULA (DIGAYPE_ULA), se recomienda:

1. Seleccionar y organizar al personal de acuerdo al perfil y análisis ya efectuado, según la estructura organizacional de la DIGAYPE_ULA, como resultado de la integración de los procesos de admisión, ingreso y permanencia estudiantil, indicando que los procesos para los beneficios socioeconómicos, becas y demás ayuda que dicta la normativa vigente para los estudiantes indígenas, lo seguirá ejecutando la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES).
2. La Dirección de Programación y Presupuesto (DPP), debe realizar una evaluación de los códigos presupuestarios de las Dependencias que intervienen en el proyecto de fusión con el fin de generar la codificación de la DIGAYPE, y así garantizar la formulación y ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2025.
3. Revisar y analizar aquellos casos de los Profesionales que tienen asignadas las Primas de Jerarquías y/o de Responsabilidad, ya que debido a este proyecto de fusión se debe modificar, eliminar o reasignar, dependiendo del caso; esto lo estudiarán y decidirán las respectivas comisiones con base al proyecto, informando de inmediato a la Dirección de Programación y Presupuesto, (DPP), Departamento de Nómina, Dirección de Administración Central (DAC) y

- Dirección de Personal (DP) o Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), según el tipo de trabajador universitario.
4. Actualizar los reglamentos y normativa legal, de acuerdo a:
 5. Estandarización de las Variables de Registros Estudiantiles, aprobada por el Consejo Universitario.
 6. Proyecto organizacional de Fusión de las Unidades Administrativas de los Procesos de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil.
 7. Ejecutar las diligencias pertinentes para adquirir un sistema integrado, con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que maneje los registros estudiantiles de la institución.
 8. Diseñar e implementar conjuntamente con el personal ya organizado, los procedimientos necesarios para dar efectividad a las solicitudes de los usuarios, trabajando en equipo en la integración de los departamentos y las unidades administrativas que ejecutan los procesos de apoyo de la Dirección, conjuntamente con las ORES's de las Facultades y Núcleos Universitarios.
 9. El sitio de ubicación y funcionamiento de la DIGAIBE, se mantendrá donde actualmente funciona la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE), Oficina Central de Registro de Estudiantil (OCRE), Oficina de Atención Estudiantes Indígenas (OAEI) y el Programa Fray Juan Ramos de Lora (PFJRL).
 10. Actualizar la Estructura Organizativa de la Universidad de Los Andes, de acuerdo a este proyecto de fusión.
 11. Todas estas recomendaciones y conclusiones deben ser ejecutadas y cumplidas a partir de la aprobación de este proyecto organizacional por el Consejo Universitario.
 12. Remitir el documento completo del proyecto organizacional de fusión, con su respectiva aprobación por el Consejo Universitario a: Autoridades Universitarias, OFAE, OCRE, OAEI, DAC, DPP, DP, DAP, Dirección de Servicio Jurídico, PLANDES, Facultades y Núcleos y demás Dependencias Centrales, asimismo publicar en la Gaceta Universitaria de la ULA.”
- Decisión: Aprobó el Proyecto organizacional de fusión en la nueva organización identificada como: Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la ULA (DIGAIBE_ULA).**
- OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).**
- Resolución N° CU-1202/24.**
- Consejo Universitario en sesión permanente, acordó dirigirse respetuosamente a ese Despacho, en términos de lo ofertado por usted y por el Ministro de Educación Universitaria, en la reunión celebrada el día 15 de octubre del presente año, donde usted estuvo presente, tenemos a bien invitarle, con carácter de urgencia, a participar en este Consejo Universitario, con el objeto de discutir el tema del HCM.
- A tales efectos, se le anexa la comunicación S/N°, de fecha 16.10.2024, suscrita por el Abogado Dionis Cristóbal Dávila Guerrero, Secretario General del Sindicato de Profesionales y

Técnicos Superiores Universitarios de la Universidad de Los Andes, para los estados Mérida, Táchira y Trujillo (SIPRULA) y Director Ejecutivo de ASI VENEZUELA,, para su conocimiento y fines consiguientes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1203/24.

Informe verbal presentado por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, sobre la detención de cinco (05) universitarios, entre ellos tres (03) estudiantes, un (01) profesor y un (01) egresado de ese Núcleo, quienes solicitan ayuda económica y el apoyo para su defensa, por parte de la Institución.

Decisión: Acordó que ese Servicio Jurídico presente un informe ante este Máximo Organismo, sobre qué hacer en el caso del profesor si llegara a ser imputado y procesado por un delito tipo penal, o cualquier otro delito que se le impute.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 28.10.2024.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1204/24.

Comunicación N° CF-1107.24-JCO, de fecha 19.07.2024, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 14, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación del Profesor Carlos Peña, como Representante del Departamento** de Salud Familiar y Desarrollo Humano, para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica de Enfermería;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora María Teresa Rivas, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Moraima A. Peña Ruíz, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1205/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación de la Profesora Nancy Vielma Barazarte, como Representante del Departamento** de Nutrición y Alimentación (Asistencia y Nutrición), para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Nutrición Clínica;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese **Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Gladys Bastardo, como su Representante.**

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Victoria Ramírez de Villarroel. de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1206/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la **designación de la Profesora Zoitza Ostojich, como Representante del Departamento** de Nutrición y Alimentación (Asistencia y Nutrición), para integrar el **jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Tecnología de los Alimentos;** cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Mirian González de M. de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1207/24.

Consejo de la Facultad conoció y ratificó la *designación de la Profesora Yasmín Morales Ovalles, como Representante del Centro de Microscopía Electrónica*, para integrar el *jurado que conocerá y evaluará las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias Básicas (Neuroquímica)*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0767/24, de fecha 03.06.2024.

Así mismo, ese *Consejo de la Facultad acordó designar a la Profesora Zulma Peña, como su Representante.*

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la *Profesora Rosa Virginia Mendoza*, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1208/24.

Consejo de la Facultad acordó *proponer el nombramiento de la Ingeniero María Laura Zerpa Molina*, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.390.290, *como ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer uno (1) de los dos (2) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ingeniería Sanitaria*, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria, de la Escuela de Ingeniería Civil, *efectiva a partir del 16.07.2024 al 31.12.2024*, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de

sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1209/24.

Consejo de la Facultad acordó *proponer el nombramiento de la Ingeniero Magíster Marbella Coromoto Moncada Moreno*, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.748.936, *como ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica de Fluidos*, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria, de la Escuela de Ingeniería Civil, *efectiva a partir del 15.10.2024*, y con remuneración según la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1210/24.

Consejo de la Facultad acordó *proponer el nombramiento del Ingeniero Edgardo Luis Maldonado*, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.199.759, *como ganador del Concurso de Credenciales, para proveer uno (01) de los dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Petrología*, adscrito al Departamento de Geología General, de la Escuela de Ingeniería Geológica, *a partir del 11.10.2024 al 31.12.2024*, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1211/24.

Consejo de la Facultad acordó *proponer el nombramiento del Ingeniero Juan Ángel Nieves Gil*, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.584.813, *como ganador del Concurso de Credenciales, para proveer uno (01) de los dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Petrología*, adscrito al Departamento de Geología General, de la Escuela de Ingeniería Geológica, *a partir del 11.10.2024 al 31.12.2024*, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1212/24.

Consejo de la Facultad acordó *proponer el nombramiento del Ingeniero Luis Wasim Ballan Alnabwani*, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.750.254, *como ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Mecánica de Suelos*, adscrito al Departamento de Geomecánica, de la Escuela de Ingeniería Geológica, *a partir del 11.10.2024 al 31.12.2024*, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1213/24.

Consejo de la Facultad acordó *proponer el nombramiento del Ingeniero Luis Fernando La Cruz Aranguren*, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.723.316, *como ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Hidrogeología*, adscrito al Departamento de Geomecánica, de la Escuela de Ingeniería Geológica, *a partir del 11.10.2024 al 31.12.2024*, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1214/24.

Consejo de la Facultad conoció el Acta Veredicto Final, de fecha 10.10.2024, suscrita por el jurado designado para conocer el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Histología, Departamento de Biopatología; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0626/24, de fecha 06.05.2024.

Las calificaciones obtenidas por la aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

Odontólogo Ramos Montilla, Yokasta Paola, titular de la Cédula de Identidad N° 20.401.604.

PRUEBAS	Puntaje	Porcentaje equivalente	Total
1. Credenciales	13.22 pts.	30%	3.966
2. Conocimientos	18.00 pts.	50%	9.000
3. Aptitud Docente	19.00 pts.	20%	3.800
		Definitiva	16.766

Considerando lo señalado en el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI) vigente, según el cual “El jurado declara ganador a quien haya obtenido la mayor nota, pero en ningún caso el promedio de las calificaciones obtenidas en las pruebas de conocimiento y aptitud docente podrá ser inferior a quince (15) puntos sin aproximación”. Se declara **Ganadora a la Odontólogo Ramos Montilla Yokasta Paola**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.401.604, con una puntuación de 16,766 puntos y se procede a publicar el acta.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó declarar ganadora del Concurso de Oposición, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Histología, a la Odontólogo Ramos Montilla Yokasta Paola**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.401.604, con la calificación definitiva de dieciseis puntos con setenta y seis décimas (16,76) y propone a este Máximo Organismo su **nombramiento, a partir del 15.10.2024**.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1215/24.

Consejo de la Facultad **aprobó dejar sin efecto la designación del Profesor Alberto Patiño**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.767.874, Titular a D.E, como Representante de ese Consejo de Facultad, designado según la Resolución N° CU-1084/24, de fecha 07.10.2024 y la Resolución N° CU-1083/24, de fecha 07.10.2024, para integrar el jurado que evaluará las pruebas en los **Concursos de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Astronomía y Astrofísica**, incluido en el séptimo llamado para Concursos de Oposición que realiza esta Universidad durante el presente año, tal como

se desprende de la Resolución N° CU-1031/24, de fecha 22.07.2024 y N° CU-1030, de fecha 22.07.24, cuya copia anexa.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor Francisco J. Fuenmayor S.**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.884.145, Titular Jubilado, como Representante por ese Consejo de Facultad. Ese cambio obedece al cambio de fechas para el inicio de los mencionados Concurso de Oposición, tal y como lo indica la Circular suscrita por la Secretaria de la Universidad de Los Andes: SEC. N° 0293,2024, de fecha 04.10.24.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1216/24.

Consejo de la Facultad acordó notificar a este Máximo Organismo, que en **el Concurso de Credenciales**, con Prueba de Conocimiento **para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisicoquímica**, del Departamento de Química, celebrado en el mes de julio del presente año, **quedó desierto**, según comunicación N° DQJ-078.24, de fecha 07.10.2024, del Departamento de Química, el cual anexa original del Acta sobre la Prueba de Conocimiento y Aptitudes Aplicadas en el mencionado Concurso de Credenciales, copia de la prueba realizada y CON/FAC N°253/24, dirigido al Departamento de Química donde fueron Admitidos.

El jurado **declaró DESIERTO** el Concurso en virtud de que los aspirantes Rondón Adriana, titular de la Cédula de Identidad N° 24.191.128 y Torres Rubén, titular de la Cédula de Identidad N° 24.745.375, obtuvieron una calificación inferior a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación “E.P.D.I.” de la Universidad de Los Andes. Señala que estos Concursos de Credenciales fueron autorizados por este Cuerpo aplicando la Resolución N° CU-0501/18, del 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1217/24.

Consejo de la Facultad acordó notificar a este Máximo Organismo que **el Concurso de Credenciales**, con Prueba de Conocimiento **para proveer dos (02) cargos a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisicoquímica**, del Departamento de Química, celebrado en el mes de julio del presente año, **quedaron desiertos**, según comunicación N° DQJ-078.24, de fecha 07.10.2024, del Departamento de Química el cual anexa original del Acta sobre la Prueba de Conocimiento y Aptitudes Aplicadas en el Concurso de Credenciales, copia de la prueba realizada y CON/FAC N°253/24, dirigido al Departamento de Química donde fueron Admitidos.

El jurado **declaró Desierto** el mencionado Concurso en virtud de que los aspirantes Quintero Mahiceth, titular de la Cédula de Identidad N° 17.456.954 y Vizcaya Luis, titular de la Cédula de Identidad N° 14.177.279, obtuvieron una calificación inferior a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación “E.P.D.I.” de la Universidad de Los Andes. Señala que estos Concursos de Credenciales fueron autorizados por este Cuerpo aplicando la Resolución N° CU-0501/18, del 05.03.2018.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**Resolución N° CU-1218/24.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.020.24, de fecha 10.07.2024, emitida por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, en atención a la comunicación N° DTM15.2024, de fecha 06.06.2024, suscrita por la Profesora Serenella Cherini Ramírez, Jefe del Departamento de Teoría y Metodología, donde remite, para conocimiento y fines consiguientes, los

nuevos Consejeros de Departamento, siendo designados los siguientes profesores:

Nombres y Apellidos	C.I.	Escalafón	Fecha de Ingre
Wolfgang José Guerrero Ramírez	17.029.92	Asistent	18.02.2015
Rafael Ignacio Lacruz Rengel	9.474.092	Titular	01.05.1998
José Arcadio Pérez Dáv	14.917.79	Instruct	01.11.2017
Víctor Andrés Allievi N	16.444.31	Instruct	14.10.2022
Juan Carlos Rojas Zerp	11.465.81	Agregac	18.02.2015

Al respecto, el Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación de los nuevos Consejeros de Departamento de Teoría y Metodología**, Escuela de Diseño Industrial, para el período 2024-2025.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1219/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.021.24, de fecha 10.07.2024, emitida por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, en atención a la comunicación N° DTDI.09.24, de fecha 04.06.2024, suscrita por la Profesora Keyla Daniela Torres Pabón, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, mediante la cual informa, para conocimiento y fines consiguientes, el nombramiento del Coordinador General de los Talleres de Producción de la Escuela de Diseño Industrial y de los Coordinadores de cada área para el período junio 2024 – junio 2026:

- Coordinador General de los Talleres de Producción: **Prof. Jochimin Cañas**
- Coordinador Taller de Textiles: **Prof. Víctor Allievi**
- Coordinador Taller de Orfebrería: **Prof. Jochimin Cañas**
- Coordinador Taller de Cerámica: **Prof. Darwin Molina**

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo

Organismo, la **designación del Profesor Jochimin Cañas Cedeño**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.416.113, **como Coordinador General de los Talleres de Producción**, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1220/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.021.24, de fecha 10.07.2024, emitida por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, en atención a la comunicación N° DTDI.09.24, de fecha 04.06.2024, suscrita por la Profesora Keyla Daniela Torres Pabón, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, mediante la cual informa, para conocimiento y fines consiguientes, el nombramiento del Coordinador General de los Talleres de Producción de la Escuela de Diseño Industrial y de los Coordinadores de cada área para el período junio 2024 – junio 2026:

- Coordinador General de los Talleres de Producción: Prof. Jochimin Cañas
- Coordinador Taller de Textiles: Prof. Víctor Allievi
- Coordinador Taller de Orfebrería: Prof. Jochimin Cañas
- Coordinador Taller de Cerámica: Prof. Darwin Molina

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Víctor Allievi**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.444.317, **como Coordinador del Taller de Textiles**, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1221/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.021.24, de fecha

10.07.2024, emitida por la Profesora María Auxiliadora Vega Barón, Directora-Presidente del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, en atención a la comunicación N° DTDI.09.24, de fecha 04.06.2024, suscrita por la Profesora Keyla Daniela Torres Pabón, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, mediante la cual informa, para conocimiento y fines consiguientes, el nombramiento del Coordinador General de los Talleres de Producción de la Escuela de Diseño Industrial y de los Coordinadores de cada área para el período junio 2024 – junio 2026:

- Coordinador General de los Talleres de Producción: Prof. Jochimin Cañas
- Coordinador Taller de Textiles: Prof. Víctor Allievi
- Coordinador Taller de Orfebrería: Prof. Jochimin Cañas
- Coordinador Taller de Cerámica: Prof. Darwin Molina

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Darwin Molina Becerra**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.622.220, **como Coordinador del Taller de Cerámica**, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1222/24.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DDI.015/2024, de fecha 07.06.2024, emitida por la Profesora María Verónica Gómez Peña, Jefe del Departamento de Diseño Industrial, mediante la cual remite información sobre el estatus del cargo del Jefe del Departamento de Diseño Industrial, sobre las bases legales referidas en el Reglamento del Departamento de la FADULA, en su capítulo III, artículo 11, siendo el período reglamentario para el ejercicio de funciones del Jefe de Departamento de dos (02) años, en virtud de que la Profesora Verónica Gómez

inició su período el 26.03.2022 y lo finalizó el 26.03.2024, el cual se encuentra vencido. En tal sentido, ante los compromisos administrativos y académicos para la anualidad en curso por parte de los profesores con posibilidad a ser candidatos, se acordó tramitar ante el Consejo de la Facultad, la renovación en su cargo como Jefe del Departamento de Diseño Industrial, a la Profesora Verónica Gómez Peña, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.756.302, desde el 26.03.2024 hasta el 26.03.2026: destaca que la Profesora Gómez ha expresado la voluntad de continuar por el período subsiguiente establecido en el referido reglamento o hasta que culmine esta anualidad.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora María Verónica Gómez Peña**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.756.302, **como Jefe del Departamento de Diseño Industrial**, durante el periodo comprendido desde el 26.03.2024 hasta el 26.03.2026.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora María Verónica Gómez Peña, como Jefe del Departamento de Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño, por el periodo comprendido desde el 26.03.2024 hasta el 26.03.2026.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1223/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° SJNURR-019/2023, recibida vía correo electrónico el 12.12.2023, suscrita por el Abogado Leonardo Cegarra (Servicio Jurídico del NURR), solicitando la presentación ante la agenda de ese Consejo, del día 13.12.2023, el caso del Profesor Gustavo Adolfo Paredes, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.905.547, en el sentido de que se sugiere levantar sanción a la decisión N° CN-071-22 del 18.04.2022, donde se aprobó la renuncia, a los fines de dar curso al procedimiento

tipificado en el Título VII, Capítulo II del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, referente a la apertura de Instrucción de Expediente, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

1. El reparo y subsanación del procedimiento administrativo seguido al Profesor Gustavo Paredes, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.905 547, a fin de dar curso al Título VII, Capítulo II, del EPDI.
2. Ratificar la resolución N° CN 0015-20, del 22 de enero del 2020, por cuanto fue la primera decisión que se tomó y nunca el Cuerpo levantó sanción sobre ésta.
3. Ratificar la resolución N° CN 0016-22, de fecha enero de 2022, donde el Cuerpo acordó notificar al Profesor Gustavo Paredes, no aceptar la renuncia aclarando el proceso administrativo por el cual está incurso.
4. Se desestime la resolución N° CN 071-22, del 18 de abril del 2022, donde se aceptó la renuncia del Profesor Gustavo Paredes, sin haber levantado sanción a la decisión N° CN 0015-20.
5. Se desestime la comunicación N° CN/UDAP N° 069-22, del 10.05.2022, la cual está en concordancia con la resolución N° CN 071-22, del 18 de abril de 2022.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1224/24.

Consejo de Núcleo conoció el informe de fecha 06.05 2024, recibido el 05.06 2024, emitido por la comisión conformada por las Profesoras Gladys Gutiérrez (Coordinadora), Francys Mendoza y la bachiller Laura Alvarado, en repuesta a la resolución N° C.N-0289/23, de fecha 28.06.2023, con el fin de determinar la naturaleza y el alcance del

reclamo de los estudiantes afectados de la asignatura en la carrera de Licenciatura en Educación Física de ese Núcleo, materia Autodesarrollo Físico Corporal (II), secciones 01 y 02, periodo Especial ES222 (...), en relación del incumplimiento a las actividades docentes del Profesor Néstor Quintale, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.824.832, adscrito al área de Educación Física, Deporte y Recreación del Departamento de Ciencias Pedagógicas del NURR.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó la Instrucción de Expediente Administrativo al Profesor Néstor Quintale, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.824.832, de conformidad con lo establecido en los artículos 191, 192, 193 y 194, del Estatuto del Personal Docente y de Investogación de la Universidad de Los Andes (EPDI - ULA), por cuanto el profesor ha incumplido con sus obligaciones docentes establecidas en el articulo 58, numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, y artículos 140 y 141 del EPDI-ULA, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1225/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UDAP N° 077/24, de fecha 28.06.2024, emitida por el Profesor José Arturo Bastidas (Coordinador UDAP-NURR), remitiendo la lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Credenciales, para el séptimo llamado de la Coordinación de Secretaria NURR y del Departamento de Ciencias Agrarias del NURR, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 10.06.2024 al 28.06.2024, la realización de la prueba de credenciales desde el 08.07.2024 Fecha de ingreso 25.07.2024.

A continuación, se especifica:

DEPARTAME NTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	PARTICIPANTES INSCRITOS
------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------------

Ciencias Agrarias	Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Vegetal	Un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo (INTERINO)	1- Anibal Antonio Cabezas Bastidas, titular de la Cédula de Identidad N° 6.376.733. Ing. Agrícola. Especialista en Gerencia de Empresa
----------------------	---	--	--

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1227/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° VC 111/2024, del 16.06.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decanp – Vicerrector (E) de ese Núcleo, proponiendo al Licenciado en Enfermería Luis Gámez, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.785.415, como Coordinador del CAMIULA-Trujillo. El Licenciado Gámez tiene 34 años de experiencia profesional como enfermero y 28 años laborando en CAMIULA-TRUJILLO; ha trabajado en FUNDASALUD como Coordinador Jefe de Enfermería del Hospital Psiquiátrico Alejandro Próspero Reverend.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aceptar la designación del Licenciado en Enfermería Luis Gámez, como Coordinadora del CAMIULA-NURR-Trujillo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1228/24.

Sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario sus comunicaciones N° CN-0317/24, de fecha 25.07.2024, recibida el 21.10.2024, y CN-0318/24, de fecha 25.07.2024, referidas con la solicitud de informes a ese Núcleo y al Servicio Jurídico de la Universidad, en relación al ascenso de la Profesora Ivonnee Coromoto Ruza Montilla, Profesora Asistente del Departamento de Lenguas Modernas de ese Núcleo.

Igualmente, se conoció la comunicación N° PANDEMIA/SJ-393.24, de fecha 16.10.2024, recibida el 17.10.2024, suscrita por la Abogada Inés María Larez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, donde emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

PRIMERO: El Consejo de Núcleo y la Comisión de Buena Fe cumplieron con los requisitos y actuaciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999, en los artículos 26, 49 y 257.

SEGUNDO: Que en ningún momento del proceso se denunció formalmente, bajo los supuestos establecidos en Ley, fundamento alguno para la reposición de la causa, por lo que el primer aparte del Artículo 206 del Código de Procedimiento Civil, relativo a que no se declarará la nulidad si el acto alcanzó el fin al cual estaba destinado.

TERCERO: El Código de Procedimiento Civil, en su Capítulo III De la nulidad de los actos procesales en su Artículo 206, se desprende que para decretar la nulidad de un acto y la consecuente reposición, deberá el juez, en el caso de narra la Comisión, verificar la existencia de una lesión al derecho. Sin embargo, si tal trasgresión no ha impedido que el acto haya alcanzado su fin, la nulidad del mismo no es procedente.

CUARTO: Queda válida el Acta-Veredicto de fecha 07.08.2023, presentada por el jurado ad-hoc válidamente designado por el Consejo de Núcleo Rafael Rangel, de fecha 20.07.2023 para conocer y decidir acerca de la credencial de mérito para el ascenso de la Profesora Ivonnee Coromoto Ruza Montilla, cédula de identidad N°V-12.499.929 a la categoría de Agregado, conforme a los Artículos N°164 y 188 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, se recomienda:

ÚNICA: Al quedar válida el Acta-Veredicto de fecha 07.08.2023, presentada por el jurado ad-hoc designado por el Consejo de Núcleo Rafael Rangel de fecha 20.07.2023 para conocer y decidir acerca de la credencial de

mérito para el ascenso de la Profesora Ivonnee Coromoto Ruza Montilla, Cédula de Identidad N° V-12.499.929, a la categoría de Agregado, conforme a los Artículos N°164 y 188 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, **SE PROCEDA**, de inmediato, a culminar el trámite para la aprobación definitiva del ascenso respectivo, por parte del Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, se debe proceder de inmediato, a culminar el trámite para la aprobación definitiva del ascenso respectivo, de la Profesora Ivonnee Coromoto Ruza Montilla.

Resolución N° CU-1229/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CSNURR-012-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Substantiadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN DEL CARGO** de la Profesora **DANIELA MARISOL PÉREZ ANGARITA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.464.397, en su condición de Profesora en la Categoría Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Psicología y Orientación, del

Departamento de Ciencias Pedagógicas, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo ***aprobó la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO de la Profesora DANIELA MARISOL PÉREZ ANGARITA***, por cuanto se actuó como Comisión Sustanciadora, se solicita basado en el artículo N° 206, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la ULA, sea remitido el expediente de la Profesora Pérez Angarita con el resumen de su contenido a este Máximo Organismo, a los fines de la decisión correspondiente.

Decisión: Aprobó:

Primero: Aprobar el informe presentado por el Consejo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, correspondiente al Expediente N° CSNURR-012/2024, sustanciado a la Profesora Daniela Marisol Pérez Angarita.

Segundo: Procedente la Destitución de la Profesora DANIELA MARISOL PÉREZ ANGARITA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.464.397, del cargo de profesora en la categoría de Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Psicología y Orientación, del Departamento de Ciencias Pedagógicas, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 110 de la Ley de Universidades, en concordancia con los numerales 8 y 9 del Artículo 58, del Estatuto del Personal

Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Tercero: Notificar a la ciudadana DANIELA MARISOL PÉREZ ANGARITA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.464.397, de la presente decisión, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación expresa de los recursos legales a que haya lugar, de considerar lesionados sus derechos e intereses.

Cuarto: Notificar al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

Quinto: Autorizar suficientemente al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, para practicar debidamente la presente notificación.

Resolución N° CU-1230/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CSNURR-013-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Sustanciadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO de la Profesora MARÍA

GABRIELA CRISTINA MEDINA DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.412.687, en su condición de Profesora en la Categoría Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Agroecología y Extensión, del Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO de la Profesora MARÍA GABRIELA CRISTINA MEDINA DE GARCÍA*, por cuanto se actuó como Comisión Sustanciadora, se solicita basado en el artículo N° 206, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la ULA, sea remitido el expediente de la Profesora Medina de García con el resumen de su contenido a este Máximo Organismo, a los fines de la decisión correspondiente.

Decisión: aprobó:

Primero: Aprobar el informe presentado por el Consejo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, correspondiente al Expediente N° CSNURR-013/2024, sustanciado a la Profesora María Gabriela Cristina Medina de García.

Segundo: Procedente la Destitución de la Profesora MARÍA GABRIELA CRISTINA MEDINA DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.412.687, del cargo de profesora en la Categoría de Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Agroecología y Extensión, del Departamento de Ciencias Agrarias, del

Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 110 de la Ley de Universidades, en concordancia con los numerales 8 y 9 del Artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Tercero: Notificar a la ciudadana MARÍA GABRIELA CRISTINA MEDINA DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.412.687, de la presente decisión, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación expresa de los recursos legales a que haya lugar, de considerar lesionados sus derechos e intereses.

Cuarto: Notificar al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

Quinto: Autorizar suficientemente al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, para practicar debidamente la presente notificación.

Resolución N° CU-1233/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CSNURR-014-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Substantiadora, instalada en fecha

miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN DEL CARGO** de la Profesora **IRIS NAILE MATERÁN PAREDES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.589.769, en su condición de Profesora en la Categoría de Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Física, del Departamento de Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo ***aprobó la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO de la Profesora IRIS NAILE MATERÁN PAREDES***, por cuanto se actuó como Comisión Sustanciadora, se solicita basado en el artículo N° 206, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la ULA, sea remitido el expediente de la Profesora Iris Naile Materán Paredes con el resumen de su contenido a este Máximo Organismo, a los fines de la decisión correspondiente.

Decisión: Aprobó:

Primero: Aprobar el informe presentado por el Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, correspondiente al Expediente N° CSNURR-014/2024, sustanciado a la Profesora Iris Naile Materán Paredes.

Segundo: Procedente la Destitución de la Profesora IRIS NAILE MATERÁN PAREDES, venezolana, mayor de edad,

titular de la Cédula de Identidad N° V-15.589.769, del cargo de profesora en la Categoría de Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Física, del Departamento de Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Tercero: Notificar a la ciudadana IRIS NAILE MATERÁN PAREDES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.589.769, de la presente decisión, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación expresa de los recursos legales a que haya lugar, de considerar lesionados sus derechos e intereses.

Cuarto: Notificar al Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

Quinto: Autorizar suficientemente al Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes, para practicar debidamente la presente notificación.

Resolución N° CU-1235/24.

Comunicación N° CSNURR-015-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la

investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Substanciadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN DEL CARGO** del Profesor **MANUEL ANTONIO VILLARREAL UZCÁTEGUI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.798.546, en su condición de Profesor Titular a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Física, del Departamento de Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo ***aprobó la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO del Profesor MANUEL ANTONIO VILLARREAL UZCÁTEGUI***, por cuanto se actuó como Comisión Sustanciadora, se solicita basado en el artículo N° 206, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la ULA, sea remitido el expediente del Profesor Manuel Antonio Villarreal Uzcátegui con el resumen de su contenido a este Máximo Organismo, a los fines de la decisión correspondiente.

Decisión: Aprobó:

Primero: Aprobar el informe presentado por el Consejo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, correspondiente al Expediente N° CSNURR-015/2024, sustanciado al Profesor Manuel Antonio Villarreal Uzcátegui.

Segundo: Procedente la Destitución del Profesor MANUEL ANTONIO VILLARREAL UZCÁTEGUI, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.798.546, del cargo de profesor en la Categoría de Titular a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Física, del Departamento de Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Tercero: Notificar al ciudadano MANUEL ANTONIO VILLARREAL UZCÁTEGUI, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.798.546, de la presente decisión, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación expresa de los recursos legales a que haya lugar, de considerar lesionados sus derechos e intereses.

Cuarto: Notificar al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

Quinto: Autorizar suficientemente al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, para practicar debidamente la presente notificación.

Resolución N° CU-1237/24.

Comunicación N° CSNURR-016-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos. Decano- Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los

lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" en pleno como Comisión Substanciadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite informe de Instrucción de Expediente para del Decano-Vicerrector para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25 de julio de 2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO del Profesor GUSTAVO ADOLFO PAREDES VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.905.547, en su condición de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Metodología de la Investigación, del Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo ***aprobó la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO del Profesor GUSTAVO ADOLFO PAREDES VILLEGAS***, por cuanto se actuó como Comisión Sustanciadora, se solicita basado al artículo N° 206 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la ULA, sea remitido el expediente del Profesor Gustavo Adolfo Paredes Villegas con el resumen de su contenido, a este Máximo Organismo, a los fines de la decisión correspondiente.

Decisión: Aprobó:

Primero: Aprobar el informe presentado por el Consejo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, correspondiente al Expediente N° CSNURR-016/2024, sustanciado al Profesor Gustavo Adolfo Paredes Villegas.

Segundo: Procedente la Destitución del Profesor GUSTAVO ADOLFO PAREDES VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.905.547, del cargo de profesor en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Metodología de la Investigación, del Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Tercero: Notificar al ciudadano GUSTAVO ADOLFO PAREDES VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.905.547, de la presente decisión, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación expresa de los recursos legales a que haya lugar, de considerar lesionados sus derechos e intereses.

Cuarto: Notificar al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes de la presente decisión.

Quinto: Autorizar suficientemente al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, para practicar debidamente la presente notificación.

Resolución N° CU-1239/24.

Comunicación N° V.C.0130/2024, de fecha 15.10.2024, recibida el 21.10.2024, mediante la cual solicita la modificación de las Resoluciones N° CU-0403/24 y N° CU-0404/24, ambas de fecha 08.04.2024, debido a la existencia de un error en el nombre de la profesora, ya que fue colocado como LIBIA DEL CARMEN ALARCON PINEDA, siendo el nombre correcto: LIBIA DEL VALLE ALARCON PINEDA.

Decisión: Aprobó la modificación de las Resoluciones N° CU-0403/24 y N° CU-0404/24, ambas de fecha 08.04.2024, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1240/24.

Comunicación N° V.C.0131/2024, de fecha 15.10.2024, mediante la cual solicita la modificación de las Resoluciones N° CU-0409/24 y N° CU-0410/24, ambas de fecha 08.04.2024, relacionadas con la Instrucción del Expediente Disciplinario del Profesor Juan Carlos Terán Briceño, debido a la existencia de un error en la Categoría del Profesor Juan Carlos Terán Briceño, ya que le fue colocada como Profesor Instructor a Dedicación Exclusiva, siendo lo correcto: Profesor en la Categoría de Asistente a Dedicación Exclusiva.

Decisión: Aprobó la modificación de las Resoluciones N° CU-0409/24 y N° CU-0410/24, ambas de fecha 08.04.2024, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1241/24.

Comunicación N° V.C.0132/2024, de fecha 15.10.2024, recibida el 21.10.2024, mediante la cual solicita la modificación de las Resoluciones N° CU-0466/24 y N° CU-0467/24, ambas de fecha 15.04.2024, relacionadas con la Instrucción del Expediente Disciplinario de la Profesora Rocío Cárdenas Sánchez, debido a la existencia de dos errores, uno en la Categoría de la Profesora, y otro en el área a la que está adscrita, siendo lo correcto:

Categoría de Asistente, y el área: Biología.

Decisión: Aprobó la modificación de las Resoluciones N° CU-0466/24 y N° CU-0467/24, ambas de fecha 15.04.2024, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1242/24.

Comunicación N° V.C.0133/2024, de fecha 15.10.2024, recibida el 21.10.2024, mediante la cual solicita la modificación de las Resoluciones N° CU-0411/24 y N° CU-0412/24, ambas de fecha 08.04.2024, relacionadas con la Instrucción del Expediente Disciplinario del Profesor Juan Vicente Liendro Moncada, debido a la existencia de un error en la Categoría del Profesor, ya que le fue colocada Categoría de Instructor, siendo lo correcto: Categoría de Asistente.

Decisión: Aprobó la modificación de las Resoluciones N° CU-0411/24 y N° CU-0412/24, ambas de fecha 08.04.2024, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1255/24.

Solicitud de *Pensión* del ciudadano (a): **JORGE LUIS QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.596.801, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 256,86.

Por tal motivo solicita la aplicación de la cláusula **N° 28**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, “La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por Incapacidad”... para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (5) y diez (10) años de servicios, el monto de la Pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la

pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de dieciocho (18) años de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo del devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la institución...”.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 29**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de ONCE **(11) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y CERO (00) DÍAS.**

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

CIUDADANO (A):

JORGE LUIS QUEVEDO

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 17.596.801.

Resolución N° CU-1255/24.-A.

Comunicación N° DP-1425-2024, fecha 15.10.2024, recibida el 21.10.2024, suscrita por la **Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de **Pensión** del ciudadano (a): **JORGE LUIS QUEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.596.801, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 256,86.

Por tal motivo solicita la aplicación de la cláusula **N° 28**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SOULA**, “La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por Incapacidad”... para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (5) y diez (10) años de servicios, el

monto de la Pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos trabajadores que tengan mas de dieciocho (18) años de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo del devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la institución...”.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

Resolución N° CU-1256/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-405.24, de fecha 22.10.2024, recibida el 23.10.2024, suscrita por la **Abogado Inés María Larez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0959/24, de fecha 15.07.2024, donde se remite “... **comunicación N° VC 105-2024, de fecha 07.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario ‘Rafael Rangel’, de Trujillo...**”.

En ese sentido, remite en anexo la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio, donde textualmente se indica lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como

finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO. **ANTECEDENTES**

En el caso en estudio, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, mediante Resolución N° CU-0846/24, de fecha 15 de julio de 2024, suscrita por el Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, solicita a la Dirección de Servicios Jurídicos, el estudio e informe respectivo sobre la comunicación N° VC 105-2024, de fecha 07.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el **Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo**, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Ante todo reciba un cordial y respetuoso saludo en nombre de la comunidad universitaria del NURR-ULA. La presente comunicación tiene por objeto dar respuesta a su solicitud verbal realizada en la sesión Ordinaria Presencial del CU de la ULA el 13 de mayo de 2024, donde informé a los miembros del CU de la ULA de los asuntos tratados en la reunión sostenida con la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Educación Superior Sandra Oblitas Ruzza. En esta sesión solicité al Servicio Jurídico de la ULA y al Vicerrector del

NURR, un informe relacionado con la negativa del Registrador Principal del Estado Trujillo Abogado Adelis Molina de prestar servicio público de registro a los títulos Universitarios de los Egresados del NURR de la ULA. En tal sentido en esa sesión se acordó que el informe lo iba a presentar el Servicio Jurídico.

El 21 de junio de 2024 durante la celebración del grado en la casa Doctor Antonio Luis Cárdenas Colmener de Carmona en el Municipio Trujillo Estado Trujillo, solicitó nuevamente un informe relacionado con la solicitud del 13 de mayo de 2024, la cual versa sobre la imposibilidad de registrar en el Registro Principal de Trujillo los Títulos Universitarios de los egresados del NURR. En tal sentido entregó el informe correspondiente al Vicerrectorado del NURR.”

Refiere el Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes que:

“... El 24 de mayo de 2019 se envió comunicación vía correo electrónico (Xiolis Gavidia <xicogape@gmail.com>), desde el Vicerrectorado del NURR al Presidente Profesor Mario Bonucci y demás miembros del CU de la ULA, exponiendo la situación de la negativa del Registrador Principal de Trujillo en realizar el correspondiente registro de los títulos académicos para los egresados del NURR, (...) quisiera que este punto se discutiera en la agenda virtual del CU del próximo 27 de mayo, para lo cual solicito remitir a la Consultoría Jurídica de la ULA para que conozca del caso y se elabore denuncia ante la Fiscalía Pública por el flagrante atropello hacia los egresados del NURR por parte del Registro Principal de Trujillo ()”.

Posteriormente el 24 de julio de 2019, envié comunicación, vía correo electrónico a la Doctora Inés Lares Coordinadora del Servicio Jurídico de la ULA, donde informo

(...) la situación preocupante y delicada que ocasiona malestar, inconformidad Y ALTO RIESGO institucional (peligro) en el NURR, por la actitud del Registrador Principal de estado Trujillo de no registrar, ni protocolizar los títulos de los egresados del NURR del 22 de marzo y del 07 de junio del presente año (...)". Durante el año 2019 y en adelante hasta la actualidad el Registro Principal de Trujillo niega selectivamente el servicio de registro para los títulos de los Egresados del NURR los que provienen y firman los Decanos-Vicerrectores Profesores Jesús Matheus y Geovanny Castellanos.

El 13 de diciembre de 2024 recibo (en mi correo electrónico) una comunicación del Doctor Zarache, Abogado Del Servicio Jurídico de la ULA, el cual contiene un modelo adjunto de un poder dirigido a los Magistrados del Juzgado Nacional de lo Contencioso Administrativo para la Región Centro Occidental, esto para demandar por abstención o carencia desde Maracaibo estado Zulia..."

(...)

"... Es Importante considerar que el 14 de diciembre de 2019, cuando recibo la comunicación señalada anteriormente por vía correo electrónica, estamos próximos, en la ULA a iniciar el periodo de Aguinaldo, además no se garantizan viáticos para acudir a la ciudad de Maracaibo y costear la estadía y diligencias necesaria para atender este requerimiento, no se garantiza un abogado que asista el caso, ya que la Abogado del Servicio Jurídico del NURR brillaba por su ausencia, también el Servicio Jurídico de Mérida no muestro disposición de enviar un abogado para que asista el proceso en Maracaibo. Al volver en enero del 2020, surge la crisis Sanitaria y se detienen las diligencias entre el Servicio Jurídico y NURR para la solución del Problema..."

El Consejo de Núcleo en sesión virtual N° 1 de fecha 21.01.2022, conoció y realizó las consideraciones correspondientes y al respecto este Cuerpo, acordó:

2. Aprobar el Informe presentado por el Decano Vicerrector del NURR ULA sobre situación problemática del Registro títulos académicos del NURR ULA.

3. Elevar el problema de la imposibilidad del Registro de los Títulos para los egresados del NURR a partir del año 2019), al Consejo Universitario de la ULA, para que desde allí se impulsen acciones jurídicas.

4. Solicitar al Consejo Universitario de la ULA que a través del Rector Mario Bonucci, plantee la situación de incertidumbre institucional del NURR al Consejo Nacional de Universidades, con el objeto de lograr una solución definitiva a esta problemática.

5. Solicitar ante el Consejo Universitario que se reconozca, a los efectos de los procesos universitarios, los títulos de los egresados de la ULA-NURR que no han podido ser registrados, como requisito para participar en los concursos profesoriales y para cualquier otro asunto de esta índole dentro de la Universidad de Los Andes.

En fecha 06.04.2022, mediante informe PANDEMIA/SJ-162.22, se dio respuesta a la Resolución N° CU0210/22, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrita por el Prof. Manuel Morocoima, Secretario (E) del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, recibida en esta dependencia en fecha 17.03.2022, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para estudio e informe **"... la comunicación N° VC 001/2022, de fecha 19.01.2022, del Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR ULA, informando la difícil situación que se presenta en este momento**

relacionada con la imposibilidad de registrar los títulos universitarios otorgados por el NURR...”, el cual fue aprobado mediante Resolución N° CU-0404/22, de fecha 18.04.2022, y por el cual se concluyó que:

PRIMERO: *El Registro Civil es la figura jurídica que tiene como objetivo hacer constar actos y hechos relativos a las personas físicas (naturales) que tienen consecuencias en la capacidad jurídica de dichas personas.*

SEGUNDO: *Según el artículo 3 de la Ley Orgánica de Registro Civil deben inscribirse en el Registro Civil actos y hechos jurídicos, entre los que se encuentran todos aquellos relativos al estado civil de las personas previstos en las demás leyes, reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral.*

TERCERO: *Se hace menester concatenar lo señalado en el numeral anterior, con lo previsto en la Ley de Registros y Notarías, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.668, Extraordinario, de fecha 16.12.2021, por la cual se regula la organización, el funcionamiento, la administración y las competencias de los Registros Principales, Públicos, Mercantiles y de las Notarías Públicas (Art. 1).*

CUARTO: *La competencia para el registro de títulos académicos recae en los Registros Principales de cada entidad federal, a tenor de lo previsto en el artículo 66 de la prenombrada Ley.*

QUINTO: *El registro del título universitario es un trámite fundamental que debe realizarse luego de la obtención del respectivo título, es decir, posterior al acto de graduación. Es un procedimiento que permite que el documento académico tenga*

validez ante el Estado y las diferentes instituciones públicas y privadas donde se desempeñará laboralmente, así como ante otras casas de estudios superiores, a efectos de estudios de cuarto nivel o para el desempeño de actividades descritas en los Manuales de Cargo.

SEXTO: *De la anterior consideración se desprende que esta formalidad registral tiene incidencia directa en derechos fundamentales como el derecho al trabajo o el derecho a la educación, siendo entonces necesaria la intervención de un funcionario autorizado para la protocolización de dichos títulos, con lo que se garantiza el acceso del profesional al campo laboral o de la educación de cuarto nivel.*

SÉPTIMO: *En el caso particular se observa que todo acto o documento debe ser registrado, previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del mismo y, en el caso de negativa registral, deberá el registrador fundamentar su rechazo o negativa mediante acto administrativo motivado, el cual es recurrible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Registros y Notarías*

OCTAVO: *Debe hacerse una separación temporal en relación con los títulos otorgados entre el 14.01.2019, fecha en que entra en funciones el Decano – Vicerrector del NURR, y el 16.12.2021, fecha de entrada en vigencia de la nueva Ley de Registros y Notarías, ello con la finalidad de conocer las acciones a emprender por parte de las personas lesionadas en sus derechos para así lograr la tutela judicial efectiva y sean revertida la situación jurídica infringida.*

En consecuencia, se recomendó:

PRIMERO: *Cuantificar, con exactitud, el número de profesionales egresados de la Universidad de Los Andes, cuyos títulos han sido rechazados por estar suscritos por el Prof. Geovanny Castellanos, en su condición*

de Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.

SEGUNDO: Instar a los profesionales perjudicados al ejercicio del correspondiente Recurso de Abstención o Carencia, por ante la jurisdicción competente, en razón de la negativa infundada de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo.

TERCERO: Interponer ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia Acción de Amparo de derechos e intereses colectivos y difusos, por la violación de los derechos y garantías fundamentales y constitucionales al trabajo y a la educación, derivada de la negativa registral por parte de oficinas dependientes del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

CUARTO: Formalizar denuncia ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, en virtud de la negativa infundada de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo.

QUINTO: Exhortar al Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes a formalizar denuncia ante la Defensoría del Pueblo, en virtud de la negativa infundada de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo, lesionándose así Derechos Fundamentales como el Derecho al Trabajo y el Derecho a la Educación.

SEXTO: Que el Consejo Universitario dirija comunicación al ciudadano Abel Durán, Director Nacional Servicio Autónomo de Registros y Notarías, en la que informe y ratifique la cualidad del Prof. Geovanny

Castellanos, como Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, con las facultades que le otorga la Ley de Universidades, entre ellas, la firma de títulos correspondientes a los egresados del referido Núcleo.

Posterior a ello, el 04 de agosto de 2022, desde el Vicerrectorado del Núcleo Universitario Rafael Rangel se emite comunicación VC 081-2022 al Profesor Mario Bonucci y demás miembros del CU de la ULA, con el objeto de solicitar que este cuerpo considere, acepte y reconozca la cuarta solicitud que desde el Consejo del NURR (CN) se hiciera en la resolución C.N. 008-22 del 26.01.2022, al Consejo Universitario de esta casa de estudios y que, a decir del referido Núcleo, este Servicio Jurídico no consideró lo relacionado con los efectos de los procesos universitarios, en cuanto a que los títulos de los egresados de la ULA-NURR, que no han podido ser registrados, puedan participar en los concursos profesoriales y para cualquier otro asunto de esta índole administrativo dentro de la Universidad de Los Andes.

A tal efecto, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° CU0941/22, de fecha 11 de agosto de 2022, suscrita por el Prof. Manuel Morocoima, Secretario (E) del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, solicita a este Servicio Jurídico para estudio e informe “... **la comunicación N° VC 0812022, de fecha 04.08.2022, recibida vía correo electrónico el 07.08.2022, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual solicita que este Máximo Organismo considere, acepte y reconozca la cuarta solicitud que desde el Consejo de ese Núcleo (CN) se hiciera en el oficio N° C.N. 00822, del 26.01.2022, dirigida a este Cuerpo, eso cuando se solicitó “(...) que se reconozca, a**

los efectos de los procesos universitarios, los títulos de los egresados de la ULANURR que no han podido ser registrados, como requisito para participar en los concursos profesorales y para cualquier otro asunto de esta índole dentro de la Universidad de Los Andes...”

Ante tal situación, este Servicio Jurídico, en fecha 07.10.2022, mediante informe PANDEMIA/SJ-557.22, dio respuesta a la Resolución N° CU0941/22, señaló que:

... se desprende de las conclusiones quinta y sexta que El registro del título universitario es un trámite fundamental que debe realizarse luego de la obtención del respectivo título, que permite que el documento académico tenga validez ante el Estado y las diferentes instituciones públicas y privadas donde se desempeñará laboralmente, por lo que, tomando en consideración los principios de hermenéutica jurídica, se entiende que la cuarta solicitud plasmada en la comunicación N° C.N. 00822, del 26.01.2022, dirigida al Consejo Universitario sí fue atendida, al considerar que para acceder a cualquier espacio laboral, sea dentro o fuera de la Universidad de Los Andes, debe procederse al registro del título, formalidad ésta indispensable para debida colegiatura ante los gremios profesionales, que otorga la correspondiente licencia para el ejercicio legal de la profesión...

De tal aseveración, se observa que sí se dio respuesta al particular cuarto requerido por el Núcleo Universitario Rafael Rangel, por el cual solicitaba “... *que se reconozca, a los efectos de los procesos universitarios, los títulos de los egresados de la ULA-NURR que no han podido ser registrados, como requisito para participar en los concursos profesorales y para cualquier otro asunto de esta índole dentro de la Universidad de Los Andes...”*

Se concluyó de la siguiente manera:

ÚNICO: Ratificar en toda y cada una de sus partes el contenido del Informe Jurídico N° PANDEMIA SJ-162.22, de fecha 06.04.2022, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-0404/22, de fecha 18.04.2022, por el cual se indica, en sus conclusiones quinta y sexta que, “**QUINTO:** El registro del título universitario es un trámite fundamental que debe realizarse luego de la obtención del respectivo título, es decir, posterior al acto de graduación. Es un procedimiento que permite que el documento académico tenga validez ante el Estado y las diferentes instituciones públicas y privadas donde se desempeñará laboralmente, así como ante otras casas de estudios superiores, a efectos de estudios de cuarto nivel o para el desempeño de actividades descritas en los Manuales de Cargo...” y “**SEXTO:** De la anterior consideración se desprende que esta formalidad registral tiene incidencia directa en derechos fundamentales como el derecho al trabajo o el derecho a la educación, siendo entonces necesaria la intervención de un funcionario autorizado para la protocolización de dichos títulos, con lo que se garantiza el acceso del profesional al campo laboral o de la educación de cuarto nivel.”

Recomendando, a tal efecto ratificar la Resolución N° CU-0404/22, de fecha 18.04.2022, mediante la cual se aprobó el informe N° PANDEMIA SJ-162.22, de fecha 06.04.2022.

Dicho informe fue considerado por el Equipo Rectoral en preagenda N° 26, del 14.10.2022, y excluido de la sesión del Consejo Universitario por haber iniciado el proceso de registro de títulos correspondientes a egresados del Núcleo Rafael Rangel. No obstante, por medio de este informe, se ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del referido informe.

CONSIDERACIONES LEGALES

Es preciso iniciar este análisis jurídico señalando que la determinación de un estado civil en la persona natural otorga a la misma una serie de efectos jurídicos, efectos importantes para el mundo del derecho y para ser respetados a cabalidad por el Estado y los demás particulares.

La prueba por excelencia para probar la existencia de un estado civil es el acta o partida correspondiente, mediante la cual se demuestra el nacimiento, el matrimonio, el concubinato, el divorcio, la defunción o la profesión, según sea el caso, motivo por el cual se crea o surge la institución del Registro Civil, para poder asentar todos los actos relativos e inherentes a la personalidad y, de esa manera, preconstituir la prueba documental de esos actos personales (de Jongh: 2018).

Una definición, recogida de la obra de Francisco Hung Vaillant (1981, p.81), que permite entender esta institución jurídica sería que el Registro Civil es la figura jurídica que tiene como objetivo hacer constar actos y hechos relativos a las personas físicas (naturales) que tienen consecuencias en la capacidad jurídica de dichas personas.

Según el artículo 3 de la Ley Orgánica de Registro Civil deben inscribirse en el Registro Civil los actos y hechos jurídicos que se mencionan a continuación:

3. El nacimiento.
4. La constitución y disolución del vínculo matrimonial.
5. El reconocimiento, constitución y disolución de las uniones estables de hecho.
6. La separación de cuerpos.
7. La filiación.
8. La adopción.
9. La interdicción e inhabilitación.
10. La designación de tutores o tutoras, curadores o curadoras y consejos de tutela.

11. Los actos relativos a la adquisición, opción, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad venezolana y nulidad de naturalización,

12. El estado civil de las personas de los pueblos y comunidades indígenas. Nombres y apellidos, lugar de nacimiento, lugar donde reside, según las costumbres y tradiciones ancestrales.

13. La defunción, presunción y la declaración de ausencia, y la presunción de muerte.

14. La residencia.

15. Las rectificaciones e inserciones de actas del estado civil.

16. La condición de emigrante temporal y permanente, pérdida y revocación de la misma.

17. Los demás actos y hechos jurídicos, relativos al estado civil de las personas previstos en las demás leyes, reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral.

Con relación a este último numeral, es menester concatenar con lo previsto en la Ley de Registros y Notarías, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.668, Extraordinario, de fecha 16.12.2021, por la cual se regula la organización, el funcionamiento, la administración y las competencias de los Registros Principales, Públicos, Mercantiles y de las Notarías Públicas (Art. 1).

Así las cosas, la competencia para el registro de títulos académicos recae en los Registros Principales de cada entidad federal, a tenor de lo previsto en el artículo 66 de la prenombrada Ley, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 66. Corresponde al Registro Principal efectuar la inscripción de los actos siguientes:

14. La separación de cuerpos y bienes, salvo que se trate de bienes inmuebles y

derechos reales, los cuales se harán ante el Registro Público.

15. Los títulos y certificados académicos, científicos, eclesiásticos y los despachos militares.

16. Los demás previstos en la ley.

Las Registradoras o Registradores Principales deberán efectuar el acto de legalización de firmas de las autoridades públicas dentro de su jurisdicción.

Igualmente, corresponde al Registro Principal recibir y mantener los duplicados de los asientos de los registros y notarías públicas, y expedir copias certificadas y simples de los asientos y duplicados de los documentos que reposan en sus archivos. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe.)

El registro del título universitario es un trámite fundamental que debe realizarse luego de la obtención del respectivo título, es decir, posterior al acto de graduación. Es un procedimiento que permite que el documento académico tenga validez ante el Estado y las diferentes instituciones públicas y privadas donde se desempeñará laboralmente, así como ante otras casas de estudios superiores, a efectos de estudios de cuarto nivel o para el desempeño de actividades laborales.

De la anterior consideración se desprende que esta formalidad registral tiene incidencia directa en derechos fundamentales como el derecho al trabajo y el derecho a la educación, siendo entonces necesaria la intervención de un funcionario autorizado para la protocolización de dichos títulos, con lo que se garantiza el acceso del profesional al campo laboral y de la educación de cuarto nivel.

Ahora bien, en el caso particular se observa que todo acto o documento debe ser registrado, previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del mismo y, en el caso de negativa registral, deberá el

registrador fundamentar su rechazo o negativa mediante acto administrativo motivado, el cual es recurrible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Registros y Notarías:

Artículo 42. En caso de que La Registradora o Registrador rechace o niegue la inscripción de un documento o acto, deberá hacerlo por acto motivado, en un lapso no mayor de treinta días siguientes a la presentación del mismo y notificará a la interesada o interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. La o los interesados, el o las interesadas, podrán facultativamente intentar el Recurso Jerárquico o el Recurso Contencioso-Administrativo.

El Recurso Jerárquico deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, el cual deberá decidir, mediante acto motivado, dentro de un lapso no mayor de noventa días, confirmando la negativa o revocándola y ordenando su inscripción, si fuere el caso, quedando así agotada la vía administrativa, Si la Administración no se pronunciare dentro del plazo establecido se entenderá negado el recurso.

El Recurso Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro del lapso de seis meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo motivado de negativa registral.

En caso de que la administrada o administrado haya optado por agotar la vía administrativa, este recurso deberá ser interpuesto dentro del lapso de seis meses, contados a partir de la notificación del acto que declare sin lugar el Recurso Jerárquico o a partir de la fecha en que opere el silencio administrativo. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe.)

De la norma citada se desprende que con miras de evitar lesiones en los intereses de los particulares, cuando un Registrador rechace la inscripción de un documento, deberá fundamentar su decisión, a diferencia de lo que establecía el artículo 39 de la derogada Ley de Registro Público y Notariado (2006), cuya negativa no requería de motivación, pero era recurrible por vía jerárquica ante la Dirección Nacional de Registros y del Notariado (hoy SAREN).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-0959/24, de fecha 15.07.2024 y recibida en este despacho en fecha 19.07.2024, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... *comunicación N° VC 105-2024, de fecha 07.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario ‘Rafael Rangel’, de Trujillo...*”, es forzoso para quien emite el presente informe concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: El Registro Civil es la figura jurídica que tiene como objetivo hacer constar actos y hechos relativos a las personas físicas (naturales) que tienen consecuencias en la capacidad jurídica de dichas personas.

SEGUNDO: Según el artículo 3 de la Ley Orgánica de Registro Civil deben inscribirse en el Registro Civil actos y hechos jurídicos, entre los que se encuentran todos aquellos **relativos al estado civil de las personas previstos en las demás leyes, reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral.**

TERCERO: Se hace menester concatenar lo señalado en el numeral anterior, con lo previsto en la Ley de Registros y Notarías, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.668, Extraordinario, de fecha 16.12.2021, por la cual se regula la organización, el funcionamiento, la administración y las competencias de los Registros Principales, Públicos, Mercantiles y de las Notarías Públicas (Art. 1).

CUARTO: La competencia para el registro de títulos académicos recae en los Registros Principales de cada entidad federal, a tenor de lo previsto en el artículo 66 de la prenombrada Ley.

QUINTO: El registro del título universitario es un trámite fundamental que debe realizarse luego de la obtención del respectivo título, es decir, posterior al acto de graduación. Es un procedimiento que permite que el documento académico tenga validez ante el Estado y las diferentes instituciones públicas y privadas donde se desempeñará laboralmente, así como ante otras casas de estudios superiores, a efectos de estudios de cuarto nivel o para el desempeño de actividades descritas en los Manuales de Cargo.

SEXTO: De la anterior consideración se desprende que esta formalidad registral tiene incidencia directa en derechos fundamentales como el derecho al trabajo o el derecho a la educación, siendo entonces necesaria la intervención de un funcionario autorizado para la protocolización de dichos títulos, con lo que se garantiza el acceso del profesional al campo laboral o de la educación de cuarto nivel.

SÉPTIMO: En el caso particular se observa que todo acto o documento debe ser registrado, previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del mismo y, en el

caso de negativa registral, deberá el registrador fundamentar su rechazo o negativa mediante acto administrativo motivado, el cual es recurrible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Registros y Notarías

En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO: Instar a los profesionales perjudicados al ejercicio del correspondiente Recurso de Abstención o Carencia, por ante el Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en razón de la negativa infundada, por parte del Registro Principal de dicha entidad federal, de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo.

SEGUNDO: Autorizar al ciudadano Rector, Prof. Mario Bonucci Rossini, para considerar el punto en una eventual reunión con el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Ricardo Sánchez.”

Decisión: *Aprobó el informe, en consecuencia:*

PRIMERO: Instar a los profesionales perjudicados al ejercicio del correspondiente Recurso de Abstención o Carencia, por ante el Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en razón de la negativa infundada, por parte del Registro Principal de dicha entidad federal, de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo.

SEGUNDO: Autorizar al ciudadano Rector, Prof. Mario Bonucci Rossini, para considerar el punto en una eventual reunión con el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Ricardo Sánchez.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1226/24.

Comunicación N° VC 110/2024, del 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del NURR, remitiendo la solicitud 7.2.2. Comunicación S/N° de fecha 27.05.2023, suscrita por la Doctora Ana Plaza, Coordinadora del CAMIULA-Trujillo, remitiendo su renuncia como Coordinadora del CAMIULA-NURR-Trujillo, la cual le fue informada previamente al Doctor Adán R Colina Ch., Director del Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA).

Señalan que en sesión ordinaria presencial de la agenda N° 19 del Consejo de Núcleo del miércoles 07 de junio de 2023, no se aceptó la renuncia a la Doctora Ana Plaza, como Coordinadora CAMIULA-Trujillo debido a diversas razones, una de ellas era que no se contaba con un informe de inventario y la otra era que se estaba en la búsqueda de un Director.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó *aceptar la renuncia de la Doctora Ana Plaza, como Coordinadora del CAMIULA-NURR-Trujillo.*

Decisión: Acordó remitirla a ese Despacho, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Resolución N° CU-1257/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-405.24, de fecha 22.10.2024, recibida el 23.10.2024, suscrita por la *Abogado Inés María Larez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0959/24, de fecha 15.07.2024, donde se remite “... *comunicación N° VC 105-2024, de fecha 07.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario ‘Rafael Rangel’, de Trujillo...*”.

En ese sentido, remite en anexo la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio, relacionado con la negativa del Registrador Principal del Estado Trujillo Abogado Adelis Molina de prestar servicio público de registro a los títulos Universitarios de los Egresados del NURR de la ULA., donde presenta las siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-0959/24, de fecha 15.07.2024 y recibida en este despacho en fecha 19.07.2024, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... *comunicación N° VC 105-2024, de fecha 07.07.2024, recibida el 09.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario ‘Rafael Rangel’, de Trujillo...*”, es forzoso para quien emite el presente informe concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: El Registro Civil es la figura jurídica que tiene como objetivo hacer constar actos y hechos relativos a las personas físicas (naturales) que tienen consecuencias en la capacidad jurídica de dichas personas.

SEGUNDO: Según el artículo 3 de la Ley Orgánica de Registro Civil deben inscribirse en el Registro Civil actos y hechos jurídicos, entre los que se encuentran todos aquellos **relativos al estado civil de las personas previstos en las demás leyes, reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral.**

TERCERO: Se hace menester concatenar lo señalado en el numeral anterior, con lo previsto en la Ley de Registros y Notarías, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.668, Extraordinario, de fecha 16.12.2021, por la cual se regula la organización, el funcionamiento, la administración y las competencias de los Registros Principales, Públicos, Mercantiles y de las Notarías Públicas (Art. 1).

CUARTO: La competencia para el registro de títulos académicos recae en los Registros Principales de cada entidad federal, a tenor de lo previsto en el artículo 66 de la prenombrada Ley.

QUINTO: El registro del título universitario es un trámite fundamental que debe realizarse luego de la obtención del respectivo título, es decir, posterior al acto de graduación. Es un procedimiento que permite que el documento académico tenga validez ante el Estado y las diferentes instituciones públicas y privadas donde se desempeñará laboralmente, así como ante otras casas de estudios superiores, a efectos de estudios de cuarto nivel o para el desempeño de actividades descritas en los Manuales de Cargo.

SEXTO: De la anterior consideración se desprende que esta formalidad registral tiene incidencia directa en derechos fundamentales como el derecho al trabajo o el derecho a la educación, siendo entonces necesaria la intervención de un funcionario autorizado para la protocolización de dichos títulos, con lo que se garantiza el acceso del profesional al campo laboral o de la educación de cuarto nivel.

SÉPTIMO: En el caso particular se observa que todo acto o documento debe ser registrado, previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del mismo y, en el caso de negativa registral, deberá el

registrador fundamentar su rechazo o negativa mediante acto administrativo motivado, el cual es recurrible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Registros y Notarías

En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO: Instar a los profesionales perjudicados al ejercicio del correspondiente Recurso de Abstención o Carencia, por ante el Juzgado Superior Estatal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en razón de la negativa infundada, por parte del Registro Principal de dicha entidad federal, de registrar los títulos otorgados por la Universidad de Los Andes a egresados del Núcleo Universitario Rafael Rangel de Trujillo.

SEGUNDO: Autorizar al ciudadano Rector, Prof. Mario Bonucci Rossini, para considerar el punto en una eventual reunión con el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Ricardo Sánchez.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia se le autoriza para considerar el punto en una eventual reunión con el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Ricardo Sánchez.

CIUDADANA

DANIELA MARISOL PÉREZ ANGARITA.

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD: N° V.- 16.464.397

PROFESORA CATEGORÍA ASISTENTE A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Resolución N° CU-1231/24.

Comunicación N° CSNURR-012-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny

Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Substantiadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO de la Profesora DANIELA MARISOL PÉREZ ANGARITA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.464.397, en su condición de Profesora en la Categoría Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Psicología y Orientación, del Departamento de Ciencias Pedagógicas, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo decidió aprobar el informe y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para su discusión y decisión definitiva, en vista de que el Consejo de Núcleo actuó en pleno como Comisión Substantiadora en el presente caso.

Decisión: Aprobó el informe presentado correspondiente al Expediente N° CSNURR-012/2024, sustanciado y procedente la medida disciplinaria de Destitución de la Profesora DANIELA MARISOL PÉREZ ANGARITA,

venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.464.397, del cargo de profesora en la categoría de Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Psicología y Orientación, del Departamento de Ciencias Pedagógicas, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 110 de la Ley de Universidades, en concordancia con los numerales 8 y 9 del Artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, se le participa que la presente decisión se hará efectiva a partir de su notificación; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso). Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CIUDADANA
MARÍA GABRIELA CRISTINA
MEDINA DE GARCÍA
TITULAR DE LA CÉDULA DE
IDENTIDAD: N° V.- 13.412.687
PROFESORA CATEGORÍA ASISTENTE A
DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

**Resolución N° CU-1232/24.
Comunicación N° CSNURR-013-002/2024,
de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024,
emitida por el Profesor Geovanny**

Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Substanciadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO de la Profesora MARÍA GABRIELA CRISTINA MEDINA DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.412.687, en su condición de Profesora en la Categoría Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Agroecología y Extensión, del Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo decidió aprobar el informe y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para su discusión y decisión definitiva, en vista de que el Consejo de Núcleo actuó en pleno como Comisión Substanciadora en el presente caso.

Decisión: Aprobó el informe presentado correspondiente al Expediente N° CSNURR-013/2024, sustanciado y procedente la Destitución de la Profesora MARÍA GABRIELA CRISTINA MEDINA DE GARCÍA, venezolana,

mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.412.687, del cargo de profesora en la Categoría de Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Agroecología y Extensión, del Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 110 de la Ley de Universidades, en concordancia con los numerales 8 y 9 del Artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, se le participa que la presente decisión se hará efectiva a partir de su notificación; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso). Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CIUDADANA

**IRIS NAILE MATERÁN PAREDES,
TITULAR DE LA CÉDULA DE
IDENTIDAD: N° V.- 15.589.769
PROFESORA CATEGORÍA
AGREGADO A DEDICACIÓN
EXCLUSIVA**

Resolución N° CU-1234/24.

Comunicación N° CSNURR-014-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás

miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Substanciadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO de la Profesora IRIS NAILE MATERÁN PAREDES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.589.769, en su condición de Profesora en la Categoría de Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Física, del Departamento de Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo decidió aprobar el informe y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para su discusión y decisión definitiva, en vista de que el Consejo de Núcleo actuó en pleno como Comisión Substanciadora en el presente caso.

Decisión: Aprobó el informe presentado correspondiente al Expediente N° CSNURR-014/2024, sustanciado y procedente la Destitución de la Profesora IRIS NAILE MATERÁN PAREDES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.589.769, del cargo de profesora en la Categoría de Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrita al área de Física, del Departamento de

Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, se le participa que la presente decisión se hará efectiva a partir de su notificación; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso). Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CIUDADANO

MANUEL ANTONIO VILLARREAL UZCÁTEGUI

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD: N° V.- 11.798.546

PROFESOR CATEGORIA TITULAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Resolución N° CU-1236/24.

Comunicación N° CSNURR-015-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, tipificados en el Título VII, de las sanciones

y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" de Trujillo en pleno, como Comisión Substanciadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite el Informe de Instrucción de Expediente para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25.07.2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO del Profesor MANUEL ANTONIO VILLARREAL UZCÁTEGUI, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.798.546, en su condición de Profesor Titular a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Física, del Departamento de Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo decidió aprobar el informe y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para su discusión y decisión definitiva, en vista de que el Consejo de Núcleo actuó en pleno como Comisión Substanciadora en el presente caso.

Decisión: Aprobó el informe presentado correspondiente al Expediente N° CSNURR-015/2024, sustanciado y procedente la Destitución del Profesor MANUEL ANTONIO VILLARREAL UZCÁTEGUI, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.798.546, del cargo de profesor en la Categoría de Titular a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Física, del Departamento de Física y Matemática, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel de la

Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8, del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, se le participa que la presente decisión se hará efectiva a partir de su notificación; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso). Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CIUDADANO

**GUSTAVO ADOLFO PAREDES VILLEGAS,
TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD: N° V.- 12.905.547
PROFESOR CATEGORIA ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

Resolución N° CU-1238/24.

Comunicación N° CSNURR-016-002/2024, de fecha 16.07.2024 y recibida el 16.07.2024, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos. Decano- Vicerrector (E) del NURR y demás miembros del Consejo de Núcleo, informando que los lapsos establecidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación,

tipificados en el Título VII, de las sanciones y su procedimiento, Capítulo II de la Instrucción del Expediente, han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al curso de la investigación que lleva el Consejo del Núcleo "Rafael Rangel" en pleno como Comisión Substanciadora, instalada en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de abril del año 2024. En tal sentido, remite informe de Instrucción de Expediente para del Decano-Vicerrector para la Agenda Extraordinaria Virtual N° 24, del Consejo del NURR, a realizarse el día jueves 25 de julio de 2024, para considerar PROCEDENTE la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN DEL CARGO del Profesor GUSTAVO ADOLFO PAREDES VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.905.547, en su condición de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de Metodología de la Investigación, del Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de los Andes, por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo decidió aprobar el informe y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para su discusión y decisión definitiva, en vista de que el Consejo de Núcleo actuó en pleno como Comisión Substanciadora en el presente caso.

Decisión: Aprobó el informe presentado correspondiente al Expediente N° CSNURR-016/2024, sustanciado y procedente la Destitución del Profesor GUSTAVO ADOLFO PAREDES VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.905.547, del cargo de profesor en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al área de

Metodología de la Investigación, del Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y de los numerales 8 y 9 del artículo 58 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Asimismo, se le participa que la presente decisión se hará efectiva a partir de su notificación; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso). Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ", DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1243/24.

Consejo de Núcleo conoció el *Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor Contratado a Tiempo Convencional 07 horas, en el Área: Formación Periodística*, para el Departamento de Comunicación Social, de ese Núcleo, las asignaturas objeto del Concurso son: Ética y Legislación de la Comunicación, Periodismo Audiovisual, Periodismo Interpretativo, Periodismo

Económico, Periodismo Cultural, Periodismo Informativo, con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0984.2023, de fecha 09.11.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, N° de secuencial 20852, requerimiento vacante por la renuncia de la profesora Andrea Simancas, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.813.037.

Visto lo anterior, el cargo fue aprobado en atención a la Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011, en la cual se expresa lo siguiente... "Autorizar a los Consejos de Facultades y Núcleos para solicitar ante la Secretaría de la Universidad el llamado a Concurso de Oposición o Credenciales, *Vacantes por rescisión de contrato, renuncias o declarados desiertos, ...*". (subrayado propio)

Asimismo, informan que vistos los resultados presentados en el Acta, se declara *ganadora a la Licenciada: ANA MARÍA ZAMBRANO*, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.351.770, con una puntuación de veintiún (21) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1244/24.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CS.034.2024, de fecha 09.07.2024, recibida el 10.07.2024, suscrita por la Profesora Zulfibeht González Gelvez, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez - Táchira, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

.... "Sirva la presente para informar muy respetuosamente que el Consejo de Departamento de Ciencias Sociales en Reunión Ordinario-virtual N° 04, efectuado el 02.07.2024 conoció Comunicación S/N de 21.06.2024 de la Prof. Flor Moreno, recibida vía correo, la cual solicita "el inicio al procedimiento del Trámite Administrativo de Incapacidad, siguiendo directrices emanadas del Instituto Venezolano del Seguro Social, el cual me solicita información del Patrono a efectos de cumplir con el primer requisito para este proceso. Hago entrega de cuatro (04) formatos (14-08) de Solicitud de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano del Seguro Social, para cumplir con el primer paso del procedimiento, según lo exige este organismo el cual refiere datos que deben ser llenados por el empleador, según especifica el numeral 1.1. al 1.19 del referido formato."

En este sentido, el Consejo de Departamento decidió: Remitir para continuar con los trámites administrativos ante las instancias correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitir dicha solicitud a este Máximo Organismo para continuar con los trámites administrativos ante las instancias correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANI" DE EL VIGÍA.

Resolución N° CU-1245/24.

Consejo de Núcleo conoció y discutió la comunicación de fecha 07.10.2024, emitida por la Profesora Milagro Montilla, Directora de la ORE – NUAA, donde somete a consideración la Reprogramación del Semestre B-2024, para el Departamento de Ciencias Agrarias y el Departamento de Ingeniería.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la Reprogramación del Semestre B-2024, para el Departamento de Ciencias Agrarias y el Departamento de Ingeniería.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre B-2024, para el Departamento de Ciencias Agrarias y el Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario "Alberto Adriani" de El Vigía.

AUTORIDADES, FACULTADES, NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

CIRCULAR. N° CU-1246/24.

Comunicación N° UADR/087/2024, de fecha 18.10.2024, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, la **ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VIÁTICOS** que serían aplicables a partir del 29 de Octubre de 2024, en un todo de acuerdo con la resolución sobre Unidad de Medida para el Cálculo de Costos Recuperables y Otros Ingresos Propios de la Universidad de Los Andes (**RUDM**), aprobada el 26 de febrero de 2024.

Para la correcta aplicación de las tablas, además de las disposiciones establecidas en el **REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La unidad de medida empleada es el dólar americano (\$ USD) (art.2 RUDM).
2. El valor de la unidad de medida, en Bolívares, es la determinada por el Banco Central de Venezuela para el día en que se elabore la orden de pago de los viáticos y pasaje. El monto a pagar o reintegrar será en Bolívares.
3. En el caso que se paguen los viáticos y pasajes, luego de haber viajado, el valor de la unidad de medida será el

del día anterior a la salida del viaje.

4. El pago a los choferes que trasladen personal al Aeropuerto de El Vigía, será el equivalente a cinco (5) dólares por cada viaje realizado.

Las tablas de viáticos son las siguientes:

TABLAS DE VIÁTICOS Y PASAJE					
VIGENCIA: DESDE EL 29.10.2024					
Z O N A 1					
Categoría de Beneficiario	Transporte (por Viaje) (**)			Soporte Vida (Por día)	
	Pa sa jes Aé re os	Por Km Recorrido	Impuestos y Traslados	Aloja mient o (*)	Alimentaci ón y Transport e Urbano
	%	DOLAR ES	DOLARE S	DOL ARE S	DOLARES
I4	10 0 %	0.28000 0	30,00	50,00	35,00
I3	10 0 %	0.28000 0	30,00	50,00	35,00
E2	10 0 %	0.28000 0	30,00	50,00	35,00
I2	10 0 %	0.28000 0	30,00	50,00	35,00
I1	10 0 %	0.28000 0	30,00	50,00	35,00
E1	50 %	0.14000 0	15,00	25,00	17,50
Z O N A 2					
Catego ria de Benefi ciario	Transporte (por Viaje) (**)			Soporte Vida (Por día)	
	Pa sa jes Aé re os	Por Km Recorrido	Impuestos y Traslados	Aloja mient o (*)	Alimentaci ón y Transport e Urbano
	%	DOLARES	DOLARE S	DOL ARE S	DOLARES
I4	10 0 %	0.280000	25,00	40,00	30,00
I3	10 0 %	0.280000	25,00	40,00	30,00
E2	10 0 %	0.280000	25,00	40,00	30,00
I2	10 0 %	0.280000	25,00	40,00	30,00
I1	10 0 %	0.280000	25,00	40,00	30,00
E1	50 %	0.140000	12,50	20,00	15,00
Z O N A 3					
	Transporte (por Viaje)			Soporte Vida (Por día)	

Catego ria de Benefi ciario	Pa sa jes Aé re os	Por Km Recorrido	Impuestos y Traslados	Aloja mient o	Alimentaci ón y Transport e Urbano
	%	DOLARES	DOLARE S	DOL ARE S	DOLARES
I4	N A	NA	NA	NA	20,00
I3	N A	NA	NA	NA	20,00
E2	N A	NA	NA	NA	20,00
I2	N A	NA	NA	NA	20,00
I1	N A	NA	NA	NA	20,00
E1	N A	NA	NA	NA	10,00
NOTAS:					
(*) En cuanto al alojamiento y alimentación de las Autoridades Rectorales pueden optar por el monto asignado o recibir reembolso contra factura.					
(**) Por viaje comprende el viaje completo (sumados los gastos de ida y vuelta)					
I4: Autoridades Rectorales					
I3: Decanos, Coordinadores de Autoridades Rectorales, Secretaria Ejec. del Rectorado, Representantes ante el Consejo Universitario.					
E2: Profesores Universitarios, Directores y Coordinadores de Dependencia (aplica para aquellos funcionarios designados por decreto rectoral y que cobran prima)					
I2: Empleados en cargos profesionales					
I1: Personal Administrativo Técnico y Obrero					
E1: Estudiantes					
NA: NO APLICA					
NÚCLEOS ALBERTO ADRIANI / RAFAEL GALLEGOS ORTIZ					
Categoría de Beneficiario	Transporte (por Viaje)			Soporte Vida (Por día)	
	Pa sa jes Aé re os	Por Km Recorrido	Impues tos y Traslados	Alojamiento	Aliment acción y Transport e Urbano
	%	DOL ARES	DOLA RES	DOLARES	DOLAR ES
I4	N A	0.2800 00	NA	25,00	25,00
I3	N A	0.2800 00	NA	25,00	25,00
E2	N A	0.2800 00	NA	25,00	25,00
I2	N A	0.2800 00	NA	25,00	25,00
I1	N A	0.2800 00	NA	25,00	25,00
E1	N A	0.1400 00	NA	12,50	12,50
NOTAS:					
(*) En cuanto al alojamiento y alimentación de las Autoridades Rectorales pueden optar por el monto asignado o recibir reembolso contra factura.					
(**) Por viaje comprende el viaje completo (sumados los gastos de ida y vuelta)					

(***) El pago a los choferes que trasladen personal al Aeropuerto de El Vigía, será el equivalente a 5 dólares por viaje realizado.
I4: Autoridades Rectorales
I3: Decanos, Coordinadores de Autoridades Rectorales, Secretaria Ejec. del Rectorado, Representantes ante el Consejo Universitario.
E2: Profesores Universitarios, Directores y Coordinadores de Dependencia (aplica para aquellos funcionarios designados por decreto rectoral y que cobran prima)
I2: Empleados en cargos profesionales
I1: Personal Administrativo Técnico y Obrero
E1: Estudiantes
NA: NO APLICA

Decisión: Aprobó la Actualización de la Tabla de Viáticos, que será aplicable a partir del 29 de octubre de 2024.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1247/24.

Comunicación N° DPP-0952.2024, de fecha 23.10.2024, recibida vía correo electrónico el 24.10.2024, suscrita por la Licenciada Sandra Araujo, Jefe de la Unidad de Control de esa Dirección y con el visto bueno suyo, mediante la cual informan que hasta la fecha esa Dirección ha procesado movimientos presupuestarios por concepto de Reprogramación y Traspasos, tanto por ingresos propios como por fondos en anticipo, en un todo y de acuerdo a lo establecido en las Normas para la Tramitación de Traspasos de Créditos Presupuestarios, en su Artículo 9 (vigente) “ Las unidades ejecutoras podrán traspasar recursos entre las partidas 4.02 materiales, suministros y mercancías y 4.03 servicios no personales y, de estas dos, para la partida 4.04 activos reales, los mismos serán aprobados por la autoridad de la dependencia y notificados a la Dirección de Programación y Presupuesto”.

Destacan que este movimiento presupuestario se realiza para alimentar la partida 4.04 activos reales y proceder a la adquisición de equipos de computación, componentes, materiales y accesorios e impresoras según concurso abierto N° ULA/CC/CA/11-2024

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1261/24.

Comunicación N° 034-2024, de fecha 23.10.2024, recibida el 25.10.2024, suscrita por el **Profesir Manuel Molina Barreto, Director de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), con el visto bueno del Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo**, mediante la cual informa que hasta la presente fecha esa Oficina de Seguros no ha recibido información por parte de la Comisión designada, según la Resolución N° CU-0447/24, de fecha 08.04.2024, para evaluar la posibilidad de contratar el seguro para la Póliza de Responsabilidad Civil (RCV) del Parque Automotor de la Universidad de Los Andes para el año fiscal 2024, a través de recursos recibidos por la Institución correspondientes a Imprevistos Presupuestarios.

Al respecto, señala que esa Oficina de Seguros no cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir el monto de la cotización presentada por la compañía de seguros en el mes de febrero de 2024, por un monto en \$ 13.898, el cual para el momento de la comunicación enviada N° 08.2024 ascendía a Bs. 503.663,52, según la tasa del BCV de la fecha, debido a que los recursos financieros que esa Dependencia ha recibido por la Partida 403 (partida destinada para cubrir gastos de seguro) desde el mes de enero de 2024 hasta el mes de agosto de 2024, asciende a Bs. 19.287,28, lo que representa aproximadamente el 3,83% del monto que se requiere para poder solicitar un proceso de licitación para la contratación de la póliza de RCV del Parque Automotor de la Universidad de Los Andes.

Por lo expuesto anteriormente y tomando en consideración que se está en el último trimestre del año 2024 y que se acerca el proceso de cierre presupuestario, solicita ante este Máximo Organismo, autorización para utilizar los recursos recibidos por la Partida 403 para ser destinado a cubrir

gastos de una parte de la deuda de condominio que actualmente tiene la dependencia (enero – octubre 2024, por \$ 1020,7 + cuota adicional por impermeabilización por \$ 907,40, total = \$ 1.927,47).

Decisión: Acordó solicitar informe a esa Dirección, con carácter de urgencia.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).

Resolución N° CU-1248/24.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **LUZ YOLEIDA VALERA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.725.657, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ORIENTACIÓN**, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 938,63.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y CERO (00) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024**.

CIUDADANO (A):

LUZ YOLEIDA VALERA GIL
TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 10.725.657
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1248/24-A.

Comunicación N° DP-1299-2024, fecha 10.10.2024, recibida el 21.10.2024, suscrita por la **Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal**, mediante la cual

somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **LUZ YOLEIDA VALERA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.725.657, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ORIENTACIÓN**, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 938,63.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y CERO (00) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024**.

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS (DETES).

Resolución N° CU-1249/24.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **ROLANDO BARROETA TREJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.346.173, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, en la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,87.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES Y CINCO (05) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024**.

CIUDADANO (A):

ROLANDO BARROETA TREJO

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 12.346.173

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS.

Resolución N° CU-1249/24.-A.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **ROLANDO BARROETA TREJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.346.173, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, en la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,87.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES Y CINCO (05) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (BIACI).

Resolución N° CU-1250/24.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **CARMEN EVELIA DUGARTE GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.967.089, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACION**, en la Coordinación de los Servicios Bibliotecarios (BIACI) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 490,27.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la

trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

CIUDADANO (A):

CARMEN EVELIA DUGARTE GARCIA

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 13.967.089

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (BIACI).

Resolución N° CU-1250/24.-A.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **CARMEN EVELIA DUGARTE GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.967.089, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACION**, en la Coordinación de los Servicios Bibliotecarios (BIACI) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 490,27.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que a usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1251/24.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **YELLIZA ANGELICA GARCIA ANGARITA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.477.072, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA TECNICO INSTITUCIONAL**, en el Vicerrectorado Académico de la

Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,19.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

CIUDADANO (A):

YELLIZA ANGELICA GARCIA ANGARITA

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 9.477.072

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1251/24.-A.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **YELLIZA ANGELICA GARCIA ANGARITA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.477.072, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA TECNICO INSTITUCIONAL**, en el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 578,19.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1252/24.

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **KARINA CONSTANZA ZAVALA MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.475.935, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 539,23.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

CIUDADANO (A):

KARINA CONSTANZA ZAVALA MORILLO

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 11.475.935

FACULTAD DE CIENCIAS

Resolución N° CU-1252/24.-A

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **KARINA CONSTANZA ZAVALA MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.475.935, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 539,23.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).

Resolución N° CU-1253/24.

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **FRANKLIN PRATO RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.743, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CS. BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 26 *Numeral A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTIOCHO (28) AÑOS, ONCE (11) MESES Y DOS (02) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

CIUDADANO (A):

FRANKLIN PRATO RIVAS

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 11.466.743

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).

Resolución N° CU-1253/24.-A.

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **FRANKLIN PRATO RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.743, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CS. BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 26 *Numeral A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTIOCHO (28) AÑOS, ONCE (11) MESES Y DOS (02) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

FACULTAD DE HUMANIDADES.

Resolución N° CU-1254/24.

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **FELICIA ALEXANDRA BARRIOS DE DAVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.312.659, quien se desempeña actualmente como **PROMOTOR CULTURAL**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 254,16.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 26 *Numeral A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y CERO (00) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

CIUDADANO (A):

FELICIA ALEXANDRA BARRIOS DE DAVILA

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.312.659

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1254/24.-A.

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **FELICIA ALEXANDRA BARRIOS DE DAVILA**, titular de la Cédula de Identidad N°

V-6.312.659, quien se desempeña actualmente como **PROMOTOR CULTURAL**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 254,16.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26 Numeral A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VENTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y CERO (00) DÍAS**.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2024.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1258/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-406.24, de fecha 22.10.2024, recibida el 23.10.2024, suscrita por la **Abogado Inés María Larez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0955/24, de fecha 15.07.2024, donde se solicita estudio e informe referido “... **a la comunicación S/N°, sin fecha, recibida el 08.07.2024, suscrita por el profesor José Antonio Rivas Leone, Decano –Presidente (E) el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas...**”

En ese sentido, remite en anexo la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio, donde textualmente se indica lo siguiente:

“I

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.-De la Competencia del Servicio Jurídico:

Se reitera la competencia de esta Unidad Administrativa Interna de la Universidad de Los Andes, en materia de *asesoría jurídica* y de *defensa integral de los derechos e intereses* de la Institución, en un todo conforme con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del *Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes*, los cuales preceptúan que:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la Universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

2.- Carácter no vinculante de la Opiniones:

Igualmente, se reitera que en un todo conforme con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico precitado y 57 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA), los informes emanados por esta Unidad Administrativa Interna Universitaria, no tienen carácter vinculante a la o las Autoridades que hubieran de adoptar una decisión; no sin antes advertir que, salvo mejor criterio, el presente informe contiene razonamientos de índole

jurídico por parte del profesional del derecho que lo evacúa.

II

DEL ASUNTO OBJETO DE ESTUDIO

En sesión del Consejo Universitario de fecha 15.07.2024, se conoció el contenido de la Resolución N° CU-0955/24 de fecha 15.07.2024, emitida por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, recibida en este Servicio Jurídico el día 19.07.2024, en la cual se solicita estudio e informe referido *“... a la comunicación S/N°, sin fecha, recibida el 08.07.2024, suscrita por el profesor José Antonio Rivas Leone, Decano –Presidente (E) el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas...”* relacionada ésta con el Informe del Consejo de Facultad emitido con ocasión de la Resolución N° CU-0649/24, del 13.05.2024, y referido a los estudiantes de la Maestría en Ciencias Políticas.

En su informe, el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas expresa lo siguiente:

*“... cumplo con la presentación del informe requerido en la Resolución CU 0694/24 de fecha 13.05.2024, referida a la comunicación S/N°, de fecha 06.05.2024, recibida el 07.05.2024, suscrita por los Ciudadanos **Jolly Graciela Conchin Cadenas, Emerson José Gutiérrez, Evertt Francisco Rodelo Zerpa y Elier José Salcedo Gonzales,** quienes son participantes de la Maestría en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.*

En la mencionada comunicación de fecha 06.05.2024, los participantes exponen entre otras cosas, lo siguiente:

‘(...)

*Es por ello que luego de agotar las instancias regulares de manera verbal, sin recibir una respuesta clara, en esa búsqueda de soluciones, nos comentaron de una resolución del Consejo Universitario sobre un caso similar al nuestro, recurrimos a los archivos del Consejo Universitario donde ubicamos la Resolución N° CU-0909/23, motivo por el cual solicitamos ante este honorable cuerpo colegiado nos otorgue el mismo trato que se le dio al ciudadano **Pedro Ramón Barrios Cédula de Identidad V3.495.589,** dado que nos sentimos perjudicados por los errores administrativos de los cuales no teníamos conocimiento alguno y de igual manera cumplimos con los requisitos exigidos y ofertados en el momento, para optar y cumplir una meta más en nuestra vida. Sin más a que agregar nos despedimos de ustedes agradeciéndoles vuestra amable atención y esperando una respuesta favorable a esta solicitud.*

(...).’

DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO

Con ocasión al cierre de expediente del participante **Pedro Ramón Barrios**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.495.586, la Coordinación General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, detectó que el programa de Maestría en Ciencias Políticas había incumplido con el plan de estudios regulado en el Reglamento Interno contentivo de 9 materias + la Inscripción del Trabajo Especial de Grado.

Por ante el Consejo Universitario el participante **Pedro Ramón Barrios**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.495.586, presentó una comunicación, en la que expuso, entre otras cosas, lo siguiente:

‘(...) soy Maestrante con el fin de optar por el Título de "Magister Scientiarum en Ciencias Políticas, cumplidos como están,

los requisitos exigidos tanto administrativos como académicos incluido el Acta Veredicto del trabajo de grado, (...). Es el caso que a la presente fecha he cumplido con el plan de estudios aprobado desde el año 2015, (...).

Es por tal motivo que ocurro ante esa máxima instancia universitaria y conforme a una comunicación hecha en manuscrito por ante la Secretaría de la Universidad dos días antes del vencimiento del término, a fin de salvaguardar mi derecho a grado, (.), solo pido la seguridad jurídica que debe acompañarme la certeza de graduarme con la paz, y tranquilidad de haber cumplido con una meta más en la vida’.

En sesión de fecha 24.04.2023, el Consejo Universitario, conforme Resolución N° CU-0466/23, acordó lo siguiente:

‘(...) el Consejo Universitario acordó remitir la comunicación, a la Plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para estudio e informe. Dada la urgencia del tema, se otorgan 5 días hábiles para responder’.

Con la finalidad de cumplir con la orden del Consejo Universitario, el caso fue sometido a estudio en la Plenaria del CEP de fecha 27.04.2023, designando una Comisión Ad - Hoc, la cual preparó un informe que fue elevado al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, conforme la Resolución signada con la nomenclatura CU-0909/23, de fecha 03.07.2023, acordó, entre otras cosas lo siguiente:

Primero: Con base al principio de Jerarquía de los Actos y la Inderogabilidad de los Reglamentos, ratificar el respeto a la legalidad administrativa y ordenar al programa de Maestría en Ciencias Políticas que cumpla con el plan de estudios regulado en el Reglamento Interno contentivo de 9

materias + la Inscripción del Trabajo Especial de Grado.

Segundo: El programa de Maestría en Ciencias Políticas debe cumplir a cabalidad las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del programa.

Tercero: Los participantes del programa de Maestría en Ciencias Políticas deben cursar la totalidad de las materias que conforman el Plan de Estudios contemplado en el Reglamento vigente, contentivo de 9 materias + la Inscripción del Trabajo Especial de Grado.

Cuarto: Una vez que los participantes hayan cursado las 9 materias deben proceder a la Inscripción del Trabajo Especial de Grado, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno del programa de Maestría.

Quinto: Una vez inscrito el Trabajo Especial de Grado, el programa de Maestría debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno para ejecutar todas las actividades académico - administrativas para la revisión del Trabajo Especial de Grado y su defensa ante jurado.

Así como, se permita al estudiante Pedro Ramón Barrios, (...), el cierre de expediente y acto de grado a fin de no perjudicarlo por errores administrativos no imputables a él, quien cumplió los requisitos exigidos, tiene constancia de calificaciones avalada por la coordinación de la maestría, cumplidas las unidades crédito, y Acta Veredicto Aprobatoria del trabajo de grado’.

En fecha 23.04.2024, conforme Oficio signado con la nomenclatura UCREP-069/2024, la Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado y la Coordinadora de Control de Estudios del Consejo de Estudios de Postgrado, dirigido al Coordinador General de la Maestría en Ciencias Políticas, exponen lo siguiente:

(...)

Nos es grato dirigirnos a usted, en la ocasión de dar respuesta a su solicitud de cierre de expediente de los estudiantes de la Maestría EMERSON (...) VERDI (...), EVERTT (...) RODELO, JOSELY (...) URDANETA (...) Y ELIER (...) SALCEDO (...), quienes presentan ante esta Coordinación constancia de calificación con un total de 7 materias más el trabajo de grado con un total de 34 UC cursadas y aprobadas.

Al respecto, es importante remita ante esta Coordinación Informe de la Maestría presentando la situación académica y administrativa relacionada al cumplimiento del pensum con relación al reglamento interno de la Maestría, de acuerdo a resolución de Consejo Universitario N° CU - 0909/23, de fecha 03.07.2023, mediante la cual se insta a la Coordinación bajo su cargo a regularizar la situación administrativa antes de solicitar un nuevo cierre de expediente, a los fines de verificar los procedimientos específicos de la maestría, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, para la buena marcha del programa.

(...)'

Finalmente, solicitan lo siguiente en su informe:

PETICIÓN

En consecuencia, por las razones expuestas en el presente Informe Aprobado por el Consejo de Facultad Resolución CFE 6 0036/2024 de fecha 13'06'2024 peticiono lo siguiente:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario aplique el principio de expectativa plausible a todos aquellos participantes que al momento de ser dictada la Resolución signada con la nomenclatura CU - 0909/23, de fecha 03.07.2023, hubieren cumplido

con las mismas condiciones del participante **Pedro Ramón Barrios**, se les debe permitir el cierre de expediente y acordar el otorgamiento de grado como Magister en Ciencias Políticas.

SEGUNDO: Que el Consejo Universitario ordene a la Coordinación General de la Maestría de Ciencias Políticas, que aquellas personas que al momento de ser dictada la Resolución signada con la nomenclatura CU - 0909/23, de fecha 03.07.2023, no posean el Acta Veredicto, les planifiquen el dictado de las 2 asignaturas para cumplir con el plan de estudios de 9 asignaturas y una vez aprobadas las mismas y obtenido el Acta Veredicto, se proceda a los tramites de cierre de expediente y acordar el otorgamiento de grado como Magister en Ciencias Políticas.

III

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

A partir de 1999, se reconoce constitucionalmente la autonomía universitaria en el artículo 109 de la Carta Magna, el cual establece que:

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. **Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración** eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del

recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. (Énfasis y subrayado propio.)

Cuando la Constitución señala que el Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio de jerarquía expresa categóricamente que las universidades autónomas son las que determinan lo que se debe hacer en las materias que le corresponden, a saber: **normas de gobierno y funcionamiento**; es decir, que hacen sus propias leyes en estos asuntos. Obsérvese que las normas de gobierno y funcionamiento no se rigen por ninguna ley, sino por las normas que la universidad autónoma determine.

Como producto del planteamiento anterior, se considera que la potestad autonómica de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra prevista en el artículo 9 de la Ley de Universidades (1970), que dispone:

Artículo 9. *Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:*

1. *Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.*

2. ***Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines.***

3. *Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;*

4. *Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio. (Énfasis y subrayado propio.)*

Con base en dicha autonomía académica, el Consejo Universitario de la Universidad de

Los Andes, conforme a la atribución conferida en el numeral 1, del Artículo 26 de la Ley de Universidades, aprobó, en fecha 06.02.1975, el Proyecto de Maestría en Ciencias Políticas.

Para el análisis del presente informe, fue necesario requerir de la Coordinación general de Estudios de Postgrado, el ejemplar contentivo del Programa Académico Maestría en Ciencias Políticas, y que fuera suministrado en fecha 17.10.2024.

En el mes de marzo de 1982, la Universidad de Los Andes aprueba el Reglamento del Curso de Postgrado en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en cuyo artículo 14 se desarrolla el Diseño Curricular del Curso del Postgrado, en los siguientes términos:

Art. 14° El Curso de Postgrado en Ciencias Políticas comprende:

18. *Un ciclo común y obligatorio integrado por las siguientes **cuatro (4) asignaturas**: Teoría del Estado, Teoría Política, Economía Política y un Taller de Metodología de la Investigación.*

19. *Un ciclo diversificado en áreas flexibles de especialización que tendrá una duración mínima de dos (2) semestres durante el cual el cursante deberá aprobar **siete (7) asignaturas** de entre el total que le sea ofrecido en la programación del Curso de Postgrado, conforme a lo previsto en los artículos 19° y 20° de este Reglamento... (Énfasis y subrayado propio.)*

Así las cosas, se observa que en un primer reglamento sancionado en dicho programa académico, se establece un total de once (11) asignaturas, a desarrollarse en dos ciclos académicos, más un Trabajo de Grado, previsto en el artículo 20° y siguientes del referido reglamento, para un total de cuarenta y siete (47) unidades crédito, es decir, treinta y siete (37)

unidades crédito para la escolaridad y diez (10) unidades crédito para el Trabajo de Grado, conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16°, ejusdem.

Posteriormente, en sesión plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado, celebrada el 04.03.2009, se aprobó la propuesta de modificaciones en el Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, y según el cual, en su artículo 24:

“La evaluación de los seminarios se realizará mediante la figura de Unidades-crédito, un (01) crédito equivale a una (01) hora académica en un período lectivo o su equivalente en dedicación a la investigación. El total de unidades-crédito de la Maestría es de treinta y cuatro (34), especificados de la siguiente manera:

- *Veinticuatro (24) unidades-crédito corresponden a los seminarios (escolaridad).*
- *Diez (10) unidades-crédito corresponden al trabajo de grado.”* (Énfasis y subrayado propio.)

De igual manera, el Artículo 25 del referido Reglamento aprobado en el 2009, establece el diseño curricular, para un total de nueve (09) seminarios, a desarrollarse en tres semestres, y un Trabajo de Grado.

Dicha modificación fue considerada por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010.

No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.

En fecha 24.09.2014, la plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado aprobó una nueva modificación del diseño curricular de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por la cual se modifica la cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, dirigida a la Prof. Patricia Rosenzweig Levi, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, con copia a la entonces Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y al Consejo de Estudios de Postgrado.

No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.

Así las cosas, se observa que existe una dualidad de normas vigentes en la Universidad de Los Andes que coliden entre sí.

Por una parte, se tiene la vigencia del Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010, y por el cual se reducen las unidades-crédito, de cuarenta y siete (47) a treinta y cuatro (34), y de once (11) seminarios y un Trabajo de Grado, a nueve (09) seminarios y un Trabajo de Grado.

De otra parte, el Consejo Universitario, en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, aprobó la modificación de la malla curricular, por la cual se modifica la

cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

En virtud de que este último acto administrativo derogó, tácitamente, la malla curricular aprobada en fecha 13.12.2010, se entiende que es ésta la vigente y aplicable para los cursantes de la Maestría en Ciencias Políticas.

Sin embargo, al no encontrarse la remisión de dicha aprobación al Consejo Nacional de Universidades, se hace necesario elevar a dicha instancia, la Resolución correspondiente, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención a la Resolución N° CU-0955/24 de fecha 15.07.2024, emitida por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, recibida en este Servicio Jurídico el día 19.07.2024, en la cual se solicita estudio e informe referido “... *a la comunicación S/N°, sin fecha, recibida el 08.07.2024, suscrita por el profesor José Antonio Rivas Leone, Decano –Presidente (E) el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas...*”, es forzoso concluir para quien aquí suscribe en los siguientes términos:

PRIMERO: El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, conforme a la atribución conferida en el numeral 1, del Artículo 26 de la Ley de Universidades,

aprobó, en fecha 06.02.1975, el Proyecto de Maestría en Ciencias Políticas.

SEGUNDO: En el mes de marzo de 1982, la Universidad de Los Andes aprueba el Reglamento del Curso de Postgrado en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en cuyo artículo 14 se desarrolla el Diseño Curricular del Curso del Postgrado, estableciendo un total de once (11) asignaturas, a desarrollarse en dos ciclos académicos, más un Trabajo de Grado, previsto en el artículo 20° y siguientes del referido reglamento, para un total de cuarenta y siete (47) unidades crédito, es decir, treinta y siete (37) unidades crédito para la escolaridad y diez (10) unidades crédito para el Trabajo de Grado, conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16°, ejusdem.

TERCERO: Posteriormente, en sesión plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado, celebrada el 04.03.2009, se aprobó la propuesta de modificaciones en el Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, y según el cual, en sus artículos 24 y 25, se reducen las unidades-crédito, de cuarenta y siete (47) a treinta y cuatro (34), y de once (11) seminarios y un Trabajo de Grado, a nueve (09) seminarios y un Trabajo de Grado.

CUARTO: Dicha modificación fue considerada por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010. **No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.**

QUINTO: En fecha 24.09.2014, la plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado aprobó una nueva modificación del diseño

curricular de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por la cual se modifica la cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

SEXTO: Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, dirigida a la Prof. Patricia Rosenzweig Levi, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, con copia a la entonces Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y al Consejo de Estudios de Postgrado. **No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.**

SÉPTIMO: Así las cosas, se observa que existe una dualidad de normas vigentes en la Universidad de Los Andes que coliden entre sí. Por una parte, se tiene la vigencia del Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010, y por el cual se reducen las unidades-crédito, de cuarenta y siete (47) a treinta y cuatro (34), y de once (11) seminarios y un Trabajo de Grado, a nueve (09) seminarios y un Trabajo de Grado y, de otra parte, el Consejo Universitario, en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, aprobó la modificación de la malla curricular, por la cual se modifica la cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

OCTAVO: En virtud de que este último acto administrativo derogó, tácitamente, la malla curricular aprobada en fecha 13.12.2010, se entiende que es ésta la vigente y aplicable para los cursantes de la Maestría en Ciencias Políticas.

NOVENO: Sin embargo, al no encontrarse la remisión de dicha aprobación al Consejo Nacional de Universidades, se hace necesario elevar a dicha instancia, la Resolución correspondiente, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.

En consecuencia, se recomienda:

PRIMERO: Al no encontrarse la remisión de dicha aprobación al Consejo Nacional de Universidades, se hace necesario **ELEVAR** a dicha instancia, la Resolución N° CU-1886/14, de fecha 20.10.2014, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.

SEGUNDO: Instar al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas a presentar la propuesta definitiva del Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, a los fines de resolver y conocer el plan de estudios y malla curricular aplicables a los participantes de dicho programa académico.

TERCERO: Hasta tanto no se cumpla lo señalado en las recomendaciones anteriores, abstenerse a graduar y otorgar el título de Magister Scientiae en Ciencias Políticas, a los participantes de dicho programa académico.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Al no encontrarse la remisión de dicha aprobación al Consejo Nacional de Universidades, se hace necesario ELEVAR a dicha instancia, la Resolución N° CU-

1886/14, de fecha 20.10.2014, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.

SEGUNDO: Instar al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas a presentar la propuesta definitiva del Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, a los fines de resolver y conocer el plan de estudios y malla curricular aplicables a los participantes de dicho programa académico.

TERCERO: Hasta tanto no se cumpla lo señalado en las recomendaciones anteriores, abstenerse a graduar y otorgar el título de Magister Scientiae en Ciencias Políticas, a los participantes de dicho programa académico.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN ACTUALIZACIÓN DE PERFILES EN EL MANUAL DESCRIPTIVO DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

Resolución N° CU-1259/24.

Comunicación N° DGPD-125-2024, de fecha 24.10.2024, recibida el 24.10.2024, suscrita por la *Economista María Eugenia de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales*, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación, el Informe sobre “Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, Informe XIII, Grupo 15. Organización y Planificación, Cargos en el Área de Organización y Métodos (Analista de Organización y Sistema, Jefe de Organización y Sistema y Especialista Organizacional), y Cargos en el área de Planificación y Estadística

(Analista de Registro y Control Estadístico y Planificador), ajustados a los requerimientos institucionales, elaborado por la Comisión designada a tal efecto, coordinada por PLANDES e integrada además por la Dirección de Personal y la Dirección de Servicio Jurídico, en un todo de acuerdo a la comunicación emanada del Despacho Rectoral, signada con el N° 0880/17.1, de fecha 16.10.2017.

Agradece que dicha aprobación sea remitida a los miembros de la Comisión y se publique en la Gaceta Universitaria, la resolución de su aprobación.

Decisión: Aprobó la “Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, Informe XIII, Grupo 15. Organización y Planificación, Cargos en el Área de Organización y Métodos (Analista de Organización y Sistema, Jefe de Organización y Sistema y Especialista Organizacional), y Cargos en el área de Planificación y Estadística (Analista de Registro y Control Estadístico y Planificador). Se distribuye electrónicamente a los Miembros del Cuerpo.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1260/24.

Comunicación N° 034-2024, de fecha 23.10.2024, recibida el 25.10.2024, suscrita por el *Profesir Manuel Molina Barreto, Director de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), con el visto bueno del Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo*, mediante la cual informa que hasta la presente fecha esa Oficina de Seguros no ha recibido información por parte de la Comisión designada, según la Resolución N° CU-0447/24, de fecha 08.04.2024, para evaluar la posibilidad de contratar el seguro para la Póliza de Responsabilidad Civil (RCV) del Parque Automotor de la Universidad de Los

Andes para el año fiscal 2024, a través de recursos recibidos por la Institución correspondientes a Imprevistos Presupuestarios.

Al respecto, señala que esa Oficina de Seguros no cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir el monto de la cotización presentada por la compañía de seguros en el mes de febrero de 2024, por un monto en \$ 13.898, el cual para el momento de la comunicación enviada N° 08.2024 ascendía a Bs. 503.663,52, según la tasa del BCV de la fecha, debido a que los recursos financieros que esa Dependencia ha recibido por la Partida 403 (partida destinada para cubrir gastos de seguro) desde el mes de enero de 2024 hasta el mes de agosto de 2024, asciende a Bs. 19.287,28, lo que representa aproximadamente el 3,83% del monto que se requiere para poder solicitar un proceso de licitación para la contratación de la póliza de RCV del Parque Automotor de la Universidad de Los Andes.

Por lo expuesto anteriormente y tomando en consideración que se está en el último trimestre del año 2024 y que se acerca el proceso de cierre presupuestario, solicita ante este Máximo Organismo, autorización para utilizar los recursos recibidos por la Partida 403 para ser destinado a cubrir gastos de una parte de la deuda de condominio que actualmente tiene la dependencia (enero – octubre 2024, por \$ 1020,7 + cuota adicional por impermeabilización por \$ 907,40, total = \$ 1.927,47).

Decisión: Acordó solicitar informe a ese Servicio Jurídico, con carácter de urgencia.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1262/24.

Informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación “A”, de la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES CNU).

Resolución N° CU-1263/24.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-406.24, de fecha 22.10.2024, recibida el 23.10.2024, suscrita por la **Abogada Inés María Larez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0955/24, de fecha 15.07.2024, donde se solicita estudio e informe referido “... a la comunicación S/N°, sin fecha, recibida el 08.07.2024, suscrita por el profesor José Antonio Rivas Leone, Decano –Presidente (E) el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas...”.

Al respecto, en dicho informe se señala lo siguiente:

En fecha 23.04.2024, conforme Oficio signado con la nomenclatura UCREP-069/2024, la Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado y la Coordinadora de Control de Estudios del Consejo de Estudios de Postgrado, dirigido al Coordinador General de la Maestría en Ciencias Políticas, exponen lo siguiente:

‘(...)

Nos es grato dirigirnos a usted, en la ocasión de dar respuesta a su solicitud de cierre de expediente de los estudiantes de la Maestría EMERSON (...) VERDI (...), EVERTT (...) RODELO, JOSELY (...) URDANETA (...) Y ELIER (...) SALCEDO (...), quienes presentan ante esta Coordinación constancia de

calificación con un total de 7 materias más el trabajo de grado con un total de 34 UC cursadas y aprobadas.

Al respecto, es importante remita ante esta Coordinación Informe de la Maestría presentando la situación académica y administrativa relacionada al cumplimiento del pensum con relación al reglamento interno de la Maestría, de acuerdo a resolución de Consejo Universitario N° CU-0909/23, de fecha 03.07.2023, mediante la cual se insta a la Coordinación bajo su cargo a regularizar la situación administrativa antes de solicitar un nuevo cierre de expediente, a los fines de verificar los procedimientos específicos de la maestría, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, para la buena marcha del programa.

(...)

PETICIÓN

En consecuencia, por las razones expuestas en el presente Informe aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, según Resolución CFE 6 0036/2024, de fecha 13.06.2024, peticiona lo siguiente:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario aplique el principio de expectativa plausible a todos aquellos participantes que al momento de ser dictada la Resolución signada con la nomenclatura CU-0909/23, de fecha 03.07.2023, hubieren cumplido con las mismas condiciones del participante **Pedro Ramón Barrios**, se les debe permitir el cierre de expediente y acordar el otorgamiento de grado como Magister en Ciencias Políticas.

SEGUNDO: Que el Consejo Universitario ordene a la Coordinación General de la Maestría de Ciencias Políticas, que aquellas personas que al momento de ser dictada la Resolución signada con la nomenclatura CU-0909/23, de fecha 03.07.2023, no posean el Acta Veredicto, les planifiquen el dictado de las 2 asignaturas para cumplir con el plan de

estudios de 9 asignaturas y una vez aprobadas las mismas y obtenido el Acta Veredicto, se proceda a los tramites de cierre de expediente y acordar el otorgamiento de grado como Magister en Ciencias Políticas.

En el mes de marzo de 1982, la Universidad de Los Andes aprueba el Reglamento del Curso de Postgrado en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en cuyo artículo 14 se desarrolla el Diseño Curricular del Curso del Postgrado, en los siguientes términos:

Art. 14° El Curso de Postgrado en Ciencias Políticas comprende:

2. Un ciclo común y obligatorio integrado por las siguientes **cuatro (4) asignaturas**: Teoría del Estado, Teoría Política, Economía Política y un Taller de Metodología de la Investigación.
3. Un ciclo diversificado en áreas flexibles de especialización que tendrá una duración mínima de dos (2) semestres durante el cual el cursante deberá aprobar **siete (7) asignaturas** de entre el total que le sea ofrecido en la programación del Curso de Postgrado, conforme a lo previsto en los artículos 19° y 20° de este Reglamento... (Énfasis y subrayado propio.)

Así las cosas, se observa que en un primer reglamento sancionado en dicho programa académico, se establece un total de once (11) asignaturas, a desarrollarse en dos ciclos académicos, más un Trabajo de Grado, previsto en el artículo 20° y siguientes del referido reglamento, para un total de cuarenta y siete (47) unidades crédito, es decir, treinta y siete (37) unidades crédito para la escolaridad y diez (10) unidades crédito para el Trabajo de Grado, conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16°, ejusdem.

Posteriormente, en sesión plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado, celebrada el 04.03.2009, se aprobó la propuesta de modificaciones en el Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, y según el cual, en su artículo 24:

“La evaluación de los seminarios se realizará mediante la figura de Unidades-crédito, un (01) crédito equivale a una (01) hora académica en un período lectivo o su equivalente en dedicación a la investigación. El total de unidades-crédito de la Maestría es de treinta y cuatro (34), especificados de la siguiente manera:

3. Veinticuatro (24) unidades-crédito corresponden a los seminarios (escolaridad).
4. Diez (10) unidades-crédito corresponden al trabajo de grado.”
(Énfasis y subrayado propio.)

De igual manera, el Artículo 25 del referido Reglamento aprobado en el 2009, establece el diseño curricular, para un total de nueve (09) seminarios, a desarrollarse en tres semestres, y un Trabajo de Grado.

Dicha modificación fue considerada por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010.

No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.

En fecha 24.09.2014, la plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado aprobó una nueva modificación del diseño curricular de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por la Comisión de Postgrado de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por la cual se modifica la cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, dirigida a la Prof. Patricia Rosenzweig Levi, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, con copia a la entonces Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y al Consejo de Estudios de Postgrado.

No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.

Así las cosas, se observa que existe una dualidad de normas vigentes en la Universidad de Los Andes que coliden entre sí.

Por una parte, se tiene la vigencia del Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010, y por el cual se reducen las unidades-crédito, de cuarenta y siete (47) a treinta y cuatro (34), y de once (11) seminarios y un Trabajo de Grado, a nueve (09) seminarios y un Trabajo de Grado.

De otra parte, el Consejo Universitario, en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, aprobó la modificación de la malla curricular, por la cual se modifica la cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

En virtud de que este último acto administrativo derogó, tácitamente, la malla curricular aprobada en fecha 13.12.2010, se entiende que es ésta la vigente y aplicable para los cursantes de la Maestría en Ciencias Políticas.

Sin embargo, al no encontrarse la remisión de dicha aprobación al Consejo Nacional de Universidades, se hace necesario elevar a dicha instancia, la Resolución correspondiente, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO: El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, conforme a la atribución conferida en el numeral 1, del Artículo 26 de la Ley de Universidades, aprobó, en fecha 06.02.1975, el Proyecto de Maestría en Ciencias Políticas.

SEGUNDO: En el mes de marzo de 1982, la Universidad de Los Andes aprueba el Reglamento del Curso de Postgrado en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en cuyo artículo 14 se desarrolla el Diseño Curricular del Curso del Postgrado, estableciendo un total de once (11) asignaturas, a desarrollarse en dos ciclos académicos, más un Trabajo de Grado, previsto en el artículo 20° y siguientes del referido reglamento, para un total de cuarenta y siete (47) unidades crédito, es decir, treinta y siete (37) unidades crédito para la escolaridad y diez (10) unidades crédito para el Trabajo de Grado, conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16°, ejusdem.

TERCERO: Posteriormente, en sesión plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado, celebrada el 04.03.2009, se aprobó la propuesta de modificaciones en el Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, y según el cual, en sus artículos 24 y 25, se reducen las unidades-crédito, de cuarenta y siete (47) a treinta y cuatro (34), y de once (11) seminarios y un Trabajo de Grado, a nueve (09) seminarios y un Trabajo de Grado.

CUARTO: Dicha modificación fue considerada por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010. **No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.**

QUINTO: En fecha 24.09.2014, la plenaria del Consejo de Estudios de Postgrado aprobó una nueva modificación del diseño curricular de la Maestría en Ciencias Políticas, presentada por la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, por la cual se modifica la cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

SEXTO: Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, dirigida a la Prof. Patricia Rosenzweig Levi, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, con copia a la entonces Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y al Consejo de Estudios de Postgrado. **No consta en los archivos de la Coordinación General de Estudios de Postgrado la remisión al Consejo Nacional de**

Universidades para el trámite definitivo de dicha modificación.

SÉPTIMO: Así las cosas, se observa que existe una dualidad de normas vigentes en la Universidad de Los Andes que coliden entre sí. Por una parte, se tiene la vigencia del Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Políticas, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y aprobada mediante Resolución N° CU-2134/10, de fecha 13.12.2010, y por el cual se reducen las unidades-crédito, de cuarenta y siete (47) a treinta y cuatro (34), y de once (11) seminarios y un Trabajo de Grado, a nueve (09) seminarios y un Trabajo de Grado y, de otra parte, el Consejo Universitario, en fecha 20.10.2014, mediante Resolución N° CU-1886/14, aprobó la modificación de la malla curricular, por la cual se modifica la cantidad de asignaturas y/o seminarios, de nueve (09) a siete (7), manteniendo el Trabajo de Grado y las unidades-crédito aprobadas por Consejo Universitario en sesión del 13.12.2010.

OCTAVO: En virtud de que este último acto administrativo derogó, tácitamente, la malla curricular aprobada en fecha 13.12.2010, se entiende que es ésta la vigente y aplicable para los cursantes de la Maestría en Ciencias Políticas.

NOVENO: Sin embargo, al no encontrarse la remisión de dicha aprobación al Consejo Nacional de Universidades, se hace necesario elevar a dicha instancia, la Resolución correspondiente, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.

En consecuencia, recomienda lo siguiente:
Al no encontrarse la remisión de dicha aprobación al Consejo Nacional de Universidades, se hace necesario **ELEVAR**

a dicha instancia, la Resolución N° CU-1886/14, de fecha 20.10.2014, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.

Decisión: Acordó remitir a ese Despacho, la Resolución N° CU-1886/14, de fecha 20.10.2014, a los fines de su consideración dentro de su seno, para que el procedimiento administrativo cumpla su fin último, como lo es su eficacia y validez, para su aplicación inmediata.